

Cabildos



*Confederación Nacional
de Cabildos Catedrales y Colegiales de España*

Boletín nº 12

2013



*Confederación Nacional
de Cabildos Catedrales
y Colegiales de España*

Boletín n.º 12

**Junta directiva de la Confederación de Cabildos
Catedrales y Colegiales de España**

Presidente: D. PEDRO SABORIT BADENES
Administrador: D. LUIS ANTONIO GRACIA LAGARDA
Secretario: D. MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ
Vocales: D. JUAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
D. MANUEL MONTILLA CABALLERO
D. DANIEL SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

Depósito Legal: V. 694-2003
Imprenta KADMOS
Salamanca 2014

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL BOLETÍN 2013	7
<i>Pedro Saborit Badenes</i> , Presidente de la Confederación de Cabildos Catedrales y Colegiales	
CRÓNICA DE LAS JORNADAS NACIONALES DE CABILDOS CATEDRALES Y COLEGIALES EN ESPAÑA. CÁDIZ, 2-5 DE ABRIL DE 2013	11
SALUDO DEL DEÁN PRESIDENTE DEL CABILDO CATEDRAL DE CÁDIZ.....	15
<i>Guillermo Domínguez Leonseguí</i> , Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Cádiz	
SALUDO DEL PRESIDENTE DE LOS CABILDOS CATEDRALES Y COLEGIALES DE ESPAÑA.....	19
<i>Pedro Saborit Badenes</i> , Presidente de la Confederación de Cabildos Catedrales y Colegiales	
LA CUESTIÓN RELIGIOSA EN LAS CORTES DE CÁDIZ	23
<i>Jose María García León</i> . Profesor de la Universidad de Cádiz	
IGLESIA GADITANA, RELIGIÓN Y CONSTITUCIÓN DE 1812.....	41
<i>Manuel Bustos Rodríguez</i> , Catedrático de Historia Moderna (Universidad de Cádiz)	
EL CONFLICTO REGALISTA EN LAS CORTES DE CÁDIZ	53
<i>Ángel David Martín Rubio</i> , Canónigo Archivero de la Catedral de Coria (Cáceres)	

LA CATEDRAL DE SEGORBE Y LA GUERRA DEL FRANCÉS (1808-1814)	89
<i>Magín Arroyas Serrano, Archivo de la Catedral de Segorbe</i>	
COMUNICACIONES	
ACTIVIDADES CATEDRAL DE CÓRDOBA. AÑO 2012.....	117
ACTIVIDADES CATEDRAL DE BILBAO. AÑO 2012	129
<i>Luis Alberto Loyo Martín, Deán-Presidente</i>	
ACTIVIDADES CATEDRAL DE MALLORCA. AÑOS 2011-2013	131
ACTIVIDADES CATEDRAL DE SEGORBE. AÑOS 2012-2013.....	137
ACTIVIDADES CATEDRAL DE SEGOVIA. AÑOS 2011-2012	141

Presentación del Boletín 2013

PEDRO SABORIT BADENES

Presidente de la Confederación de Cabildos Catedrales y Colegiales

Debido a unos retrasos en la recepción de originales, ya en pleno mes de febrero se ha podido imprimir el Boletín de la Asociación de la Confederación Nacional de Cabildos, Ilustrísimos Señores Capitulares, celebramos en la bella ciudad de Cádiz en la semana de Pascua del año 2013.

En primer lugar agradecemos al Sr. Obispo de Cádiz, Don Rafael Zornoza Boy al Ilmo Sr. Deán Presidente del Cabildo Catedral de Cádiz y al Ilmo. Cabido de la Catedral por las atenciones y la dedicación, que pusieron para que las Jornadas Nacionales de Cabildos Catedrales y Colegiales de España resultaran un éxito de convivencia y de estudio entre todos los asistentes.

El tema de las jornadas: la cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz nos permitió profundizar en este evento, que marcó la historia posterior de España en los siglos XIX y XX. El posicionamiento religioso de las Cortes, que se analizó en las conferencias y comunicaciones, nos enseña una España, que aún en la abolición de la Inquisición y en la pérdida de peso de la Iglesia, se manifiesta católica y legisla en el Nombre de la Santísima Trinidad. Por otra parte en palabras del ponente D.- Jose María Rubio “de los 305 diputados que estuvieron presentes en las Cortes Generales y Extraordinarias (1810 - 1813) hubo un total de 95 clérigos (3). Fue, por tanto, el un estamento numeroso, la tercera parte del total de diputados fueron *clérigos*”, y en su mayoría canónigos de las diferentes catedrales españolas, atendiendo también a la participación episcopal y a sus diferentes criterios en los debates. Ya desde el principio, buscamos que no se obviara el tema de la participación de la Iglesia española en las Cortes, y creo que tanto artículos como ponencias han demostrado la importancia de su presencia, y de la valía de sus aportaciones que formaron parte del texto constitucional.

Si bien, como señala la ponencia del catedrático Dr. D. Manuel Bustos Rodríguez, a fines del XVIII, había caído un tanto la religiosidad de los españoles y en la iglesia habían surgido distintas formas de pensar, no podemos hablar del tópico de la iglesia como retardataria del progreso y de la opositora fundamental a

los principios liberales. Tanto la confesionalidad, moralidad católica y enseñanza del catecismo son aceptadas por los constituyentes. Las relaciones durante este momento son de colaboración en las que la Iglesia acepta la soberanía nacional, separación de poderes y reconoce las libertades mientras el estado español teñido de regalismo mantenía el *pase regio* y la iglesia se compromete a la difusión de la Constitución en todo el Estado y acepta la supresión de la Inquisición. Santa Teresa es nombrada copatrona de España Aunque pronto se manifestó la problemática entre el elemento liberal y el conservador con el lenguaje anticlerical, y las distintas desamortizaciones, que jalonan el siglo XIX.

Hemos intentado contribuir al conocimiento de un momento de la historia religiosa de España.

**Crónica de las Jornadas Nacionales de
Cabildos Catedrales y Colegiales de España.
Cádiz 2-5 de abril de 2013**

La ciudad de Cádiz ha sido el escenario de las Jornadas Nacionales de Cabildos Catedrales y Colegiales de España, que tradicionalmente se vienen celebrando en la semana de la Octava de Pascua, con el tema “*La Iglesia y la Constitución de 1812*”.

Las Jornadas dieron comienzo en la tarde del dos de abril, martes, con la recepción en los hoteles de alojamiento y el reparto de los materiales. Seguidamente en la S. I. Catedral de Cádiz tuvo lugar la celebración de la eucaristía con vísperas, presidida por el Presidente de la Confederación, Ilmo. Sr. D. Pedro Saborit Badenes. Posteriormente en el Coro de la misma Catedral se procedió a la apertura de las mismas con las palabras de bienvenida del Deán de la Catedral de Cádiz y, a continuación, del Presidente del Confederación.

El Oratorio de San Felipe Neri fue el ámbito privilegiado para el desarrollo de las actividades de la mañana del día tres, después del rezo de laudes, tuvo lugar la conferencia impartida por el D. Manuel Busto Rodríguez, catedrático de Historia moderna de la UCA, cuyo tema versó sobre la iglesia española en la elaboración de la Constitución de 1812. Sacando a la luz los nombres de eclesiásticos relevantes que participaron en la misma, así como un repaso a la situación de la iglesia gaditana de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, junto con una visión a la sociedad civil de la ciudad de Cádiz de la época.

La segunda parte de la mañana fue ocupada por la presentación de las Comunicaciones. El P. Palomino realizó una semblanza sobre el Magistral Cabrera, figura señera de la época gaditana. D. Agustín Hevia presentó el estudio “La recepción de la Constitución de Cádiz en las parroquias asturianas”. D. Martí Bonet ofreció una comunicación “El Proceso de Inquisición: Suplantación del Cardenal Borbón de Toledo”. D. Pedro Saborit versó sobre “Los conflictos de la catedral de Segorbe y la guerra del francés”. Finalmente un canónigo de la catedral de Cáceres trató el tema “El Regalismo y las Cortes de Cádiz”.

La tarde estuvo dedicada a recorrer la ciudad de Medina-Sidonia, visitando la catedral de Santa María y el convento de las MM. Agustinas Recoletas. Posteriormente se celebró la eucaristía en el santuario de la Virgen de los Santos, patrona de Alcalá de los Gazules.

La mañana del día cuatro dio comienzo con la visita a la Santa Cueva y al oratorio eucarístico situado en la parte superior. Seguidamente, en la contigua parroquia del Rosario, que celebraba los 225 años de su erección canónica, se rezó laudes, firmando D. Pedro Saborit en el Libro de Visitas Ilustres. De nuevo en el Oratorio de San Felipe Neri, D. José María García León, profesor de la UCA, ofreció la conferencia “El Estamento Eclesiástico en las Cortes de Cádiz”. A continuación, los participantes se trasladaron al Ayuntamiento de Cádiz donde tuvo lugar una recepción a cargo del Primer Teniente de Alcalde de la corporación gaditana.

Después del almuerzo en el “Baluarte de los Mártires”, se realizó un recorrido por las catedrales vieja y nueva, así como, por el Museo Diocesano. La última parte de la jornada se desarrolló en la población marinera de San Fernando, visitando el Panteón de Marinos Ilustres donde se celebró la eucaristía con vísperas, presidida por el P. Palomino.

Al llegar al hotel se reunió la junta directiva, que analizó el desarrollo de las jornadas y acordó para el año próximo reunirnos en la Catedral granadina.

La Clausura del Congreso tuvo lugar el viernes por la mañana en la Santa Iglesia Catedral Apostólica de Cádiz, presidió la concelebración el Sr. Obispo de Cádiz Mons. Rafael Zornoza Boy. Acabada la celebración eucarística se dieron por terminadas las jornadas.

**Saludo del Deán Presidente
del Cabildo Catedral de Cádiz.
Cádiz, 2 de abril de 2013**

GUILLERMO DOMÍNGUEZ LEONSEGUI, PBRO.
Deán Presidente del Cabildo Catedral de Cádiz

Ilustrísimo Señor Presidente y Junta Directiva de la Confederación Nacional de Cabildos, Ilustrísimos Señores Capitulares:

Finalmente, tras algunos intentos, celebramos en Cádiz estas Jornadas Nacionales de los Cabildos Catedrales y Colegiales de España.

En nombre de nuestro Obispo, Don Rafael Zornoza Boy, que se encuentra ausente, pero que presidirá la misa de clausura el viernes, y de todos los miembros del Cabildo de esta Santa y Apostólica Iglesia Catedral os doy la más sincera y cordial bienvenida a nuestra diócesis y a nuestra trimilenaria ciudad.

Como saben Vdes., este encuentro lo hemos querido tener aquí, entre otros motivos, como homenaje a aquellos eclesiásticos que formaron parte de las Cortes de Cádiz; se calcula que cerca del 30% de los diputados fueron clérigos, y en su mayoría canónigos de las diferentes catedrales españolas.

Su presencia en aquella asamblea, que alumbró la primera Constitución Política de la Monarquía Española, que es su nombre oficial, no fue meramente nominal, sino que sus aportaciones, como se nos expondrá en las conferencias que tendremos, fueron de gran valía y, en muchos casos, pasaron a formar parte del texto constitucional.

Durante todo el año 2012 se han sucedido en Cádiz celebraciones de todo tipo, se habla de cerca de cuatrocientas, desde las más locales a las más internacionales, como la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, poniendo a Cádiz y a España en el centro de la atención global.

También la Iglesia ha tenido sus propias actividades: el Simposio de Historia Eclesiástica, las Jornadas de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Iglesia de la CEE, la interpretación del Te Deum, compuesto en 1812 para la ocasión por Nicolás Zabala, Maestro de Capilla de la Catedral, el Ciclo de Conferencias sobre Iglesia y Constitucionalismo, que organizó la Comisión Diocesana para la Celebración del Bicentenario, diversas exposiciones por parte

del Consejo de Hermandades y Cofradías, y, aunque no se pudo realizar la proyectada exposición “Presencia y memoria”, se está instalando en el museo catedralicio una sala dedicada a la Constitución de Cádiz, que, con piezas de gran interés, quedará como recuerdo permanente de la labor de la Iglesia en aquellos tiempos tan críticos de la historia de España. Podemos decir que, con este encuentro nuestro, ponemos el broche a las celebraciones del año constitucional.

Con estas Jornadas, queremos, pues, reconocer la labor de aquellos antepasados nuestros, que supieron estar a la altura de las circunstancias, como patriotas y hombres de Iglesia.

Como decía Mons. Antonio Caballos Atienza, nuestro obispo emérito, en su Carta Pastoral: “Presencia de la Iglesia de Cádiz en el Bicentenario de las Cortes”:

“La Iglesia en aquellos momentos aportó no sólo la presencia de numerosos diputados, que tuvieron intervenciones trascendentales en el desarrollo de sus sesiones, sino la disponibilidad de todos los medios materiales a su alcance en la época: edificios, bibliotecas, mobiliario y hasta la venta de objetos de valor para sufragar los gastos que comportaba aquella excepcional situación en la ciudad... la Iglesia ofreció la fe y la ilusión cristiana de la vida y de la organización social, según los esquemas culturales y religiosos de la época, lo cual quedó reflejado en el propio texto de la Constitución... cfr. nn.4 y 6).

El Cabildo Catedral de Cádiz, heredero de una fe y de una Iglesia que, según venerable tradición, fue fundada por el varón apostólico San Hiscio, en los albores de la predicación evangélica, ha preparado con todo cariño este encuentro, procurando que estos días sean de oración, de fraternidad, de formación y, también, por qué no, de merecido descanso tras la intensidad de las celebraciones litúrgicas de la Semana Santa en nuestras catedrales y colegiatas.

De nuevo reitero mi bienvenida y, para cuanto necesiten, los canónigos de Cádiz, con mucho gusto, quedamos a vuestra entera disposición.

Gracias.

Saludo del Presidente de la Confederación de Cabildos Catedrales y Colegiales de España

PEDRO SABORIT BADENES
*Presidente de la Confederación de Cabildos
Catedrales y Colegiales de España*

Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de Cádiz-Ceuta

Ilmo. Deán y Cabildo de la Catedral de Cádiz Ceuta,

Ilmos. Cabildos Catedrales y Colegiales de España.

Nos reunimos hoy en esta bella ciudad atlántica con fachada a la Hispanoamérica, a la que este año nos ha regalado al Papa Francisco. No podemos olvidar la vinculación de esta hermosa ciudad con el continente americano y en particular con la América Hispana. En 1717 se traslada la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz. Ello será ocasión para que el Cabildo Catedral inicie el proyecto de la Catedral Nueva, concorde con el desarrollo que experimenta la ciudad y dado que la antigua catedral de la reconquista mandada construir por el Rey Sabio en 1263, incendiada en 1596 había sufrido distintas reconstrucciones

Las obras dieron comienzo en 1722 según proyecto del arquitecto Vicente Acero, que diseña un espectacular templo barroco tras la dimisión de Acero, Los arquitectos Cayón tío y sobrino se harán cargo de las obras de 1739 hasta 1783, Torcuato Cayón marca la transición del barroco al neoclasicismo. Tras los siete años de Miguel Olivares, El Rey Carlos IV encarga a machuca las obras de Cádiz. En 1796 empieza el largo periodo de paralización por los acontecimientos de finales del XVIII y principios del XIX. Finalmente desde 1832 hasta 1838, las termina Juan Daura.

Nuestra reunión anual está centrada en los acontecimientos de 1812, en los que Cádiz fue protagonista durante la Cortes, que se celebraron en esta ciudad, aunque parezca ajeno a nuestro trabajo hemos querido rendir homenaje a los Cabildos de aquellos años, que tanta influencia tuvieron en aquellas Cortes. Repasando las actas capitulares de cualquier Cabildo español veremos cómo marcan los acontecimientos la vida capitular y el protagonismo de muchos de nuestros antecesores en aquellas Cortes y en los avatares del paso del XVIII al XIX y como encararon una nueva situación tanto legal como social.

Guiarán nuestra reflexión el Dr. Manuel Busto Rodríguez catedrático de historia Moderna en la UCA, que nos hablará de La Iglesia y la Constitución de Cádiz, y el Dr. D. José María García León, profesor en la misma Universidad, que disertará sobre El Estamento Eclesiástico en las Cortes de Cádiz

Agradecemos a Mons. Rafael Zornoza Boy Obispo de la Diócesis, y al Cabildo de la Santa Apostólica Catedral de Cádiz, por su interés en desarrollar estas jornadas, que no fueron posibles el pasado año pero que en cierto modo prolongan el Bicentenario de las Cortes, que celebró la Ciudad. El Cabildo ha preparado un interesante recorrido por la ciudad y en Medina Sidonia. Podremos contemplar el Oratorio de San Felipe Neri, sede de las Cortes, los santuarios de la Santa Cueva y de la Virgen de los Santos, la Catedral y el Museo Diocesano y el Panteón de Marinos Ilustres

Sólo me resta agradeceros vuestra fidelidad y participación en estas jornadas y saludos en nombre de la Junta de la Confederación de Cabildos Catedrales y Colegiales.

La cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz

JOSÉ M^a GARCÍA LEÓN
Profesor de la UCA

El artículo 12 (capítulo II) de la Constitución de 1812 especificaba que *La Religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra*. Con ello se proclamaba, abiertamente y sin ningún género de dudas, el carácter confesional, católico, de dicha Constitución, que, de esta manera, se hacía eco fiel del secular sentir católico del pueblo español en unos momentos en que tanto la Iglesia como la mentalidad religiosa de los españoles participaban asimismo como protagonistas del proceso revolucionario liberal-burgués que se puso en marcha el 24 de septiembre de 1810 en la Isla de León.

En este sentido, la actuación de los legisladores gaditanos podemos considerarla como más conservadora que la mostrada por los participantes en la Asamblea de Bayona de 1808, de clara inspiración bonapartista. Pues, si bien acordaron medidas tales como la abolición de la Inquisición y la reducción del número de religiosos, también adoptadas en Cádiz, se optó por la supresión de la jurisdicción de los obispos en casos civiles y criminales, así como la destitución de éstos por otros más adictos al poder político¹.

Hasta diputados liberales considerados como muy escéptico en materia religiosa como Mejía Lequerica, apodado el *Mirabeau americano*, mostraron un espíritu bastante tolerante con el catolicismo, llegando a manifestar que *no queremos otra que la que felizmente existe, que es la católica, apostólica y romana*². Por su parte el diputado Antonio Oliveros, canónigo de la colegiata de San Ildefonso, respecto a la consideración de única y verdadera de la religión católica, expresó que *sería impolítico e injusto admitir creencias que traerían consigo la división y la increencia*.

1 Sobre esta cuestión véase de CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia - Estado en la España Contemporánea*, Madrid, 1985; ESPADAS, M y otros, *Iglesia, sociedad y política en la España Contemporánea*, El Escorial, 1983; LONGARES ALONSO, J, *Ideología religiosa del liberalismo español (1808-1843)*, Córdoba, 1979.

2 RAMOS, Demetrio, *Las Cortes de Cádiz y América*. REP, núm. 162. Madrid, 1962, pag. 612

EL ESTAMENTO CLERICAL EN LAS CORTES

A tenor de los datos que poseemos, de los 305 diputados que estuvieron presentes en las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813) hubo un total de 95 clérigos³. Fue, por tanto, el un estamento numeroso, la tercera parte del total de diputados, ai bien no podemos decir que los diputados clérigos actuaran uniformemente, pues políticamente se dieron las posturas más diversas, desde destacados liberales como Muñoz Torrero, Oliveros, Manuel Luján o Espiga y Gadea, hasta significados absolutistas como, Inguanzo y Rivero, López de Or, Blas de Ostolaza, Key Muñoz, pasando por realistas más moderados como Cañedo y Vigil o Rodríguez de la Bárcena. Como ejemplo significativo, Muñoz Torrero, clérigo, según Menéndez Pelayo, *de pensamiento jansenista y de marcada significación liberal*, aún admitiendo la religión católica como única y verdadera, llegó a mostrar una intolerancia más de tipo teológico que civil, aunque todo debería de supeditarse a *las variaciones que establecieran las leyes en cada momento*. En cambio, Simón López de Or, cura integrista y absolutista convencido, dirigió continuos ataques contra los diputados reformadores a los que tachaba de heterodoxos. Partidario de la monarquía absoluta, a la que consideraba el brazo temporal de la fuerza civilizadora de la Iglesia, dicho diputado se mostró muy combativo en materia religiosa, en la que se distinguió como gran portavoz de los conservadores, expresando que el pueblo había dado el poder a los diputados y esperaba de éstos la defensa clara de la religión, *pues tanto la guerra como las Cortes se habían iniciado en nombre de Dios*⁴.

Precisamente, fue Antonio Oliveros, diputado por Extremadura, el primero, junto con Mejía Lequerica, en hablar de la necesidad de elaborar una Constitución. Tampoco podemos negar la existencia de una serie de diputados, tanto clérigos como laicos, que trataron de hacer más flexibles sus posturas e intentaron compaginarlas con las nuevas ideas puestas en circulación por el pensamiento de las luces y de las opciones revolucionarias, en una línea parecida, al decir de Cuenca Toribio, *con lo que más tarde expresarían allende los Pirineos las corrientes más señaladas del llamado catolicismo liberal*⁵.

Con todo, cuando convenía, siempre se acudió al elemento religioso, pues no hemos de olvidar, aunque hubo algunas pocas excepciones, la gran identificación del pueblo con el clero, sobre todo desde el primer momento en que se produjo la invasión napoleónica. A tal efecto, abundaron las pastorales y sermones tendentes a favorecer la causa española frente a los franceses, sin olvidar las explícitas lla-

3 GARCIA LEON, José M^a, *Los diputados doceañistas*, Cádiz, 2^a edic. 2012, t.I, pp. 115-122.

4 *DSS*, 31 dic 1810.

5 CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Aproximación a la historia de la Iglesia Contemporánea en España*. Madrid, 1978, pág. 22.

madras del clero a favor del levantamiento armado o, incluso, a los propios sacerdotes que en ciertas ocasiones se pusieron al frente de una guerrilla. Así, en una exhortación pastoral dirigida a los habitantes de la diócesis de Cádiz, por acuerdo del cabildo eclesiástico, se tachaba a los franceses de infieles, preguntándose respecto de los auxilios que la población prestaba a la causa nacional, si podía haber algún medio para que esta ayuda se cumpliera más estrictamente.

También las Cortes, por ejemplo, mandaron al clero que, a fin de impugnar las máximas con que Napoleón *quería seducir a los incautos*, se hicieran rogativas y se esmerasen en cumplir las ordenanzas que prescribían los actos religiosos en los ejércitos. Asimismo, por decreto de las Cortes de 21 de septiembre de 1812, se otorgó el voto a los eclesiásticos seculares en las elecciones municipales de las que, hasta entonces, estaban excluidos, aunque no podían ser elegidos para ningún cargo del ayuntamiento ni concejo, a fin de que *con la mayor utilidad de los pueblos puedan dedicarse enteramente a las sagradas funciones de su ministerio*⁶. En tal sentido, el periódico *El Censor General* se preguntaba por qué había que excluir a los eclesiásticos de cualquier representación, si se partía del principio de igualdad entre los ciudadanos, agregando que *si forman una clase, formanla también los nobles, los militares... sin que por eso se consideren opuestos entre sí*.

A pesar de todo, no podemos negar a una buena parte de la Iglesia su afán renovador, pues el sacerdote en aquellas Cortes muchas veces fue el más fiel representante del pueblo, de tal forma que cuando se trató un asunto tan comprometido como era las riquezas de ciertas órdenes religiosas, concretamente en el caso de los cuantiosos bienes del convento de Guadalupe, fueron los clérigos extremeños los primeros en pedir en las Cortes que se hiciera justicia en favor de los campesinos oprimidos. Incluso, se llegó a disputas tan curiosas como la que tuvo por origen qué santo debería alcanzar la dignidad de patrón de España, si Santa Teresa de Jesús, como preferían algunos liberales, o Santiago Apóstol, según las preferencias más conservadoras. Asimismo, por el decreto de las Cortes de 1 de diciembre de 1810, para atender con sus rentas las urgencias del Estado, se acordó suspender todas las prebendas y algunas otras piezas eclesiásticas de cualquier clase, tanto en la Península como en Ultramar, salvo las prebendas de oficio o que tuvieran aneja *cura de almas*⁷. Fueron, pues, muchas las ocasiones donde la cuestión religiosa presidió las tareas de las Cortes, encontrándonos con un buen número de casos y anécdotas muy interesantes. Por tanto, como dice Ramón Solís: *la afirmación tan repetida de que los diputados doceañistas fueron poco menos*

6 Decreto CXCII, 21 sep. 1812, *Los eclesiásticos seculares tienen voto en las elecciones de los ayuntamientos, pero no pueden obtener en ellos ningún beneficio*. CDOCC, pág. 81, t. II.

7 Decreto XVI, 1 dic. 1810, *Sobre supresión de prebendas y algunas otras piezas eclesiásticas para atender con sus rentas a las urgencias del Estado*. CDOCC, pág. 32.

*que jacobinos e irreligiosos, es uno de tantos dislates que sobre este tema se han dicho y escrito*⁸.

En términos parecidos, Martí Gilabert, al referirse a que la tercera parte de los diputados pertenecían al clero, niega que, *como tantas veces se ha afirmado, que el congreso era anticlerical y enemigo de la Iglesia*⁹. También en esa misma línea se sitúa Federico Suárez, quien, como muy acertadamente matiza, *el hecho de que los eclesiásticos constituyan un tercio, de ninguna manera significa que el clero tenga una representación, como tampoco la tuvo la nobleza: ni unos ni otros estaban en calidad de tales, nombrados o designados por el clero o la nobleza*¹⁰.

LAS RELACIONES IGLESIA - ESTADO: ACUERDOS Y DISCREPANCIAS

En términos generales, esta actitud de las Cortes hacia el catolicismo no puede sorprendernos si tenemos en cuenta, aparte del secular trasfondo católico del país, la influencia del regalismo en la España de entonces. Carlos III llegó, incluso, a prohibir a la Inquisición que publicara cualquier edicto que previamente no llevara el consentimiento de la Corona o de su Consejo. También expulsó a los jesuitas de España y de sus posesiones y, aunque fue una medida generalizada entonces en Europa, lo cierto es que en la reglamentación de todo el proceso electoral, a los clérigos provenientes de las órdenes regulares se les prohibió terminantemente ser elegidos diputados. Sin embargo, no cabe duda de que en la Guerra de la Independencia, aunque no fue precisamente el clero quien inició el movimiento nacional de 1808, sí, en cambio, supo impregnarlo de un marcado sentimiento religioso, muy útil por cierto a las clases dominantes.

Aún así, esta actitud no impidió medidas tales como el no restablecimiento de las órdenes religiosas, suprimidas por Bonaparte, o los artículos reguladores de la enseñanza, mostrando, pues, un claro recelo hacia la Iglesia. No cabe duda que la cuestión religiosa tuvo una gran relevancia en las Cortes de Cádiz pues, como nos dice La Parra López, está presente prácticamente en todos los debates importantes, y de modo directo o indirecto, aparece unas veces como problema dogmático, otras por sus implicaciones sociales y, casi siempre, como asunto político¹¹.

Entre los más celosos de las prerrogativas de la Iglesia destaca el canónigo Pedro Inguanzo y Rivero, uno de los diputados conservadores más brillantes, luego cardenal. Defensor de la preeminencia del poder del Papa, partía de la base de

8 SOLIS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*. Madrid, 1958, pág. 250.

9 MARTI GILABERT, Francisco, *La Abolición de la Inquisición en España*. Pamplona, 1975, pág. 61.

10 SUAREZ VERDAGUER, Federico, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1982, pág. 46.

11 LA PARRA LOPEZ, Emilio, *El primer liberalismo y la Iglesia*. Alicante, 1985, pág. 29.

que el sistema monárquico que imperaba en la Iglesia era establecido por Dios y, por tanto, intangible. Asimismo, se opuso terminantemente a cualquier intento desamortizador y, en general, a cualquier reforma que afectase a la Iglesia. Así, cuando se debatía el principio de que *la nación española profesaba la religión católica*, añadió que *el catolicismo sería perpetuamente la religión de los españoles, prohibiéndoles en absoluto el ejercicio de cualquier otra*.

Tampoco le fue a la zaga a Inguanzo otro ilustre hombre de la Iglesia, el obispo de Calahorra y la Calzada, Francisco Aguiriano y Gómez, diputado por Burgos, quien acusó continuamente de heterodoxia a muchos de los diputados reformadores, exigiendo a la comisión constitucional mayor explicitud respecto al dogma católico, fundándose en que, de esa manera, *los niños al estudiar la Constitución en las escuelas aprenderán la doctrina cristiana*. También, la propia marcha de la guerra no sería indiferente a la cuestión religiosa, siendo varias las veces que, tras los reveses bélicos, se propusieran rogativas y todo tipo de preces, junto a la condena de cualquier tipo de espectáculo público que se considerara escandaloso a los ojos de la religión.

Por contra, en estas siempre controvertidas relaciones entre la Iglesia y el Poder constituido, el diputado liberal, Evaristo Pérez de Castro, dio un gran impulso a la política regalista de las Cortes al proponer a la Regencia que presentara una consulta sobre la forma de confirmación apostólica de los obispos que se consagraran en lo sucesivo. Esta, llamémosle, ambigüedad en materia religiosa, se trocó en terminante postura en dos de las cuestiones que fueron objeto de más intenso debate, de un lado la abolición de la Inquisición, de otro la supresión del llamado Voto de Santiago.

La abolición de la Inquisición

Cuando en 1808 comenzó la Guerra de la Independencia, el estado en que se hallaba la Inquisición no estaba bien definido, pudiéndose hablar, incluso, de cierta confusión. Ello se debió, fundamentalmente, a una serie de circunstancias tales como la dispersión de sus miembros a lo largo de un país dividido y la desorientación generalizada por el rumbo que iban tomando los acontecimientos políticos y militares. La abolición decretada por José I y la expectación que despertaban las decisiones que se estaban tomando, tanto por la Junta Central como por la Regencia, hicieron aún más complicada la cuestión, pues se dio el caso de que en algunas partes de España había inquisidores que seguían actuando como si nada hubiera ocurrido y, en cambio, en otras ni siquiera existían¹².

¹² Sobre la Inquisición a principios del siglo XIX véase LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, t. IV. Madrid, edic. 1981.

El Santo Oficio, en realidad, estaba como en suspenso en sus funciones, a pesar de la tentativa de la Junta Central de revitalizarlo al nombrar inquisidor al que, poco después, sería el cuestionado obispo de Orense, Pedro de Quevedo y Quintana. Sin embargo, este nombramiento no surtió efecto, dado que los inquisidores generales los nombraba el Papa a propuesta del Rey de España, de tal forma que los demás inquisidores subordinados no eran más que simples delegados suyos. Se daba el caso paradójico de que, gustara o no, el Inquisidor General seguía siendo Ramón María de Arce. Sobre esta pretendida *laxitud* de la Inquisición en estos años de principio del siglo XIX, no deja de ser muy significativo el retrato que del inquisidor en Cádiz nos ha dejado Adolfo de Castro:

No era varón lleno de canas y desengaños, marchito con las disciplinas y los ayunos y llagado el cuerpo con los silicios, sino de mediana edad, cortesano, discreto, tolerante, de grave persuasión, conocedor del siglo en que vivía. Pocas veces andaba en hábito eclesiástico. Frecuentaba tertulias y paseos, galán con las damas cuanto lo permitía su estado. Tal era la diferencia que mediaba entre Torquemada y Don Raimundo de Eternand¹³.

Una vez constituidas las Cortes y a propósito de la aprobación del decreto de la libertad de imprenta, pronto surgió la desconfianza por parte de quienes eran partidarios de que la Inquisición perviviera. A tal efecto, el diputado por Extremadura, el inquisidor Francisco María Riesco, alzó su voz para saber en qué situación quedaría el Santo Oficio ante la nueva legalidad que acababa de aprobarse, con lo que el debate quedaba servido. Para tratar de remediar todo ello y darle un cariz legal, las Cortes decidieron nombrar una comisión que debía estudiar a fondo el problema, debiendo resolver lo que buenamente estimara oportuno. Sin embargo, aunque sus componentes no eran precisamente sospechosos de favorecer la continuidad de la Inquisición, fue una sorpresa mayúscula que el dictamen de dicha comisión resultara favorable al Santo Oficio¹⁴.

El primer gran debate sobre la Inquisición comenzó el 4 de enero de 1813 y, como nos dice Gómez Villafranca:

Seguramente, no hubo en las Cortes de Cádiz lucha mejor entablada, ni con más ardor sostenida por los beligerantes, en uno u otro bando, distinguiéndose sobre todos Riesco. En contra, Ruiz de Padrón, en pro del proyecto, aunque cada cual

13 CASTRO, Adolfo DE, *Historia de Cádiz y su provincia*, t. I, edic. 1984, pág. 773.

14 cfr. *Informe sobre el Tribunal de la Inquisición, con el proyecto de decreto acerca de los tribunales protectores de la religión, presentado a las Cortes Generales y Extraordinarias. Firman, Diego Muñoz Torrero, Presidente de la Comisión, Agustín de Argüelles, José Espiga, Mariano Mendiola, Antonio Oliveros, Andrés de Fraqui*. Cádiz, Imprenta de Tormentaria, 1812. A cargo de D. Juan Domingo Villegas.

*de éstos pronunció o, mejor dicho, leyó un solo discurso, referente a la totalidad, pero haciendo ambos una riqueza doctrinal y un lujo de erudición prodigiosos*¹⁵.

Pero lo cierto es que los liberales no se darían por vencidos y, a partir de aquí, la cuestión de la Inquisición se convertiría en un debate poco menos que permanente a lo largo de toda la legislatura. Ya en los primeros discursos, Mejía Lequerica, uno de los diputados más contrarios a la Inquisición, dijo muy significativamente:

*Todos somos católicos, apostólicos, romanos, todos sabemos que la potestad espiritual reside esencialmente en la Iglesia y esta es una verdad sobre la que no cabe duda entre los españoles. Pero, Señor, ¿El Tribunal de la Inquisición no ejerce también facultades temporales?...¿La aplicación de ciertas penas físicas y corporales, la confiscación de bienes, el modo de ejercer facultades temporales, el método de enjuiciar... todas esas cosas no son civiles?*¹⁶.

Uno de los diputados más exaltados desde el bando liberal, el valenciano Antonio Lloret y Martí, preguntado si la Inquisición se había establecido legítimamente, respondió que *¿Puede llamarse legítimo a lo que se instaura de un modo contrario a la Ley Fundamental?*

Desde el bando realista, Inguanzo alegó que:

*Era falso, falsísimo que la Inquisición sea un Tribunal real; es un Tribunal esencialmente eclesiástico, así por la autoridad que se procede como por las materias puramente religiosas en que entiende... Ni el poder saecular puede dar leyes en lo eclesiástico, ni el poder de la Iglesia en lo secular*¹⁷.

Por su parte, Antonio Llaneras, sacerdote y diputado por Mallorca, ferviente partidario de la inmunidad del clero y de la Inquisición, haciendo un elogio de la misma y no mostrándose muy convencido de que toda su jurisdicción eclesiástica residiera sólo en el Inquisidor General, apostó por su restablecimiento en lo que correspondía a la autoridad espiritual, pero dándose otras reglas en lo relativo a la

15 cfr. GOMEZ VILLAFRANCA, Román, *Los diputados extremeños en las Cortes de Cádiz*. Badajoz, 1912, pág. 42.

16 DSS 22 mayo 1812. Sobre ésta y otras intervenciones, para que nos hagamos una idea de la importancia del debate sobre la Inquisición, siguiendo la edición de 1873, el Diario de Sesiones le dedicó el tomo VI, de los nueve que consta. Destacan las intervenciones de García Herreros, Argüelles, Hermida, Simón López, Ostolaza, Oliveros, Espiga, Mejía Lequerica, Muñoz Torrero, Vicente Terreros, Cañedo y Vigil, Pedro Gordillo, Antonio Llaneras, José M^a Calatrava, Jiménez del Guazo, Larrazábal y Arrivillaga, Giraldo de Arquellada, Lera y Cano, Ruiz de Padrón, Jaime Creus, Francisco Borrull... cfr. DSS, t. VI.

17 MARTI GILABERT, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*. Pamplona, 1975, pp. 69-77.

autoridad civil¹⁸. Asimismo, como una necesidad del momento presente defendió su permanencia el destacado diputado valenciano Francisco Javier Borrull, en que *la filosofía y el ateísmo sobre las ruinas de la verdadera religión han propagado sus detestables máximas y corrompido un sinnúmero de gente*¹⁹. Presentó en las Cortes una serie de escritos en los que se pedía su restablecimiento, alegando que en la defensa de la fe cabían todos los recursos posibles, *la cosa es muy clara, el principal fin que debemos tener es la conservación de la religión, a él ceden todos los respetos e intereses humanos*²⁰.

También, el novohispano Pérez y Martínez Robles, se opuso a la abolición de la Inquisición en Méjico, alegando que:

*El modo de enjuiciar el Santo Oficio era opuesto a la Constitución e incompatible con ella; pero que no siendo congénito con la Inquisición los vicios en que sus ministros habían caído, debería sustituirse por otro enjuiciamiento conforme a lo que prescribía la Constitución, sometiéndolo todo a la autoridad competente que se designara*²¹.

Pero fue Riesco quien pronunciaría un vehemente discurso a favor de la Inquisición, pronunciando un vehemente discurso que ocupó casi dos sesiones y que levantó tanto protestas como grandes aplausos del público antirreformista que se encontraba en las galerías, llegándose a decir entonces que su intervención *hubiese sido definitiva si la abolición del santo Oficio no hubiera estado decretada de antemano*.

Ni que decir tiene que la prensa liberal arremetió también con fuerza contra la Inquisición, aunque fue una publicación aparecida entonces, *La Inquisición sin máscara*, la que levantó amplia polémica y sirvió para exacerbar aún más las diferentes posturas que, a favor o en contra, se iban decantando. Su autor, Antonio Piugblanch, era un erudito y polémico profesor de hebreo de la Universidad de Alcalá que, en 1811, publicó en Cádiz esta obra bajo el pseudónimo de *Natanael Jomtob* y con el título completo de *La Inquisición sin máscara o disertación en que se prueban hasta la evidencia los vicios de este tribunal y la necesidad de que se suprima*²². Esta obra, escrita en dos meses, era más bien un alegato contra los agravios cometidos por la Inquisición que una verdadera historia de ésta, aunque

18 DSS, t.VII, 25 enero 1813.

19 *Ibidem*, t.VI, 20 enero 1813.

20 *Ibidem*, t.VII, 19 marzo 1813.

21 *Ibidem*, 12 dic. 1812.

22 Publicada en Cádiz el año de 1811, en la Imprenta de Niel. Se reimprimió en Sevilla, publicándose por cuadernos en cuarto, también el mismo año. En 1816 se publicó en Londres en dos tomos, traducido el libro por W. Walton y con dos láminas, grabadas en acero, una representando el quemadero de Sevilla en el campo de Tablada con las estatuas de cuatro profetas y otra, un auto de fe con los herejes ensambenitados... Como ocultó su nombre con el de Natanael Jomtob que, según él mismo, quería decir en lengua hebrea, " Dios nos dio un buen día", nadie se puso con hostilidad con él, de forma que la obra

los datos ofrecidos son de un aceptable rigor histórico, con el mérito añadido de que no parece que utilizara la exhaustiva documentación del antiguo inquisidor Juan Antonio Llorente. Traducida al inglés por William Walton, que hizo posible conocer la verdadera identidad de su autor, tuvo una notable influencia sobre los diputados liberales, cuyas argumentaciones, evidentemente, se inspiraron en él con bastante frecuencia.

Finalmente, tras arduos debates, en la sesión del 22 de febrero de 1813, la Inquisición fue abolida por noventa votos a favor y sesenta en contra, si bien no conocemos los nombres de los que votaron en uno u otro sentido, aunque sí los de los treinta y ocho diputados que ejercieron su voto particular en contra del decreto de abolición. Aún así, la polémica continuó, apareciendo un buen número de publicaciones, principalmente opúsculos, a favor o en contra de la Inquisición. Como muestra de ello, reproducimos esta significativa información del diario *El Conciso* a propósito de la resistencia del vicario particular de Cádiz a acatar el decreto de abolición de la Inquisición:

*El público de Cádiz, testigo de la guerra abierta que se ha estado haciendo al Congreso Nacional, que es el áncora de la libertad de España y el ídolo de todo buen español, este público, que ha visto con escándalo pasar el domingo 7 del corriente sin dar el debido cumplimiento a la soberana resolución de leerse en las parroquias el manifiesto y decreto de S.M. sobre la Inquisición*²³.

El Voto de Santiago

A pesar de lo complejo de la base económica de la organización eclesiástica, lo cierto era que la Iglesia poseía un parte considerable de la riqueza en España. Por tanto, había una conciencia generalizada de la necesidad de hacer reformas dentro de esta institución, que venía observándose no solamente en los políticos liberales, sino que, también, en los del bando contrario, pues no olvidemos que cuando en 1814 se le presentó al Rey el llamado *Manifiesto de los Persas*, en él se recomendaba la celebración de un Concilio Nacional capaz de arreglar las materias eclesiásticas. Con todo, no es menos cierto que todas estas medidas que las Cortes aplicaron respecto a la Iglesia se hicieron sin tener en cuenta a Roma, dentro, pues, del más puro regalismo absolutista anterior²⁴.

se publicaba por cuadernos y Puigblanch la iba escribiendo al par que veía la luz y tomando apuntes y más apuntes en las librerías de los conventos, cfr. PEREZ Dionisio, *ob. cit.*, pág. 184.

²³ Recogido por Adolfo DE CASTRO, *Cortes de Cádiz, Complementos de las... ob. cit.*, t. II, pág. 83.

²⁴ *Disfrutaba la Iglesia de diversas fuentes de ingresos: las rentas propias de los bienes rústicos y urbanos que poseía, siendo en esto particularmente ricas las órdenes religiosas; las donaciones y limosnas, los estipendios cobrados por los servicios religiosos, por fin, el diezmo...que suponía una*

En la sesión del 14 de octubre de 1812, las Cortes abolieron el Voto de Santiago por 85 votos a favor y 26 en contra. Se concluía, así, un debate cuyo origen radicaba en una propuesta que a favor de dicha abolición había hecho el diputado por Galicia, Alonso López y Nobal el 25 de febrero, y que formalmente se presentó el día 29, dando lugar a una serie de discusiones que se prolongaron durante varias sesiones. López Nobal, en su intervención, aunque no nombraba de forma implícita al Voto, sí denunciaba, en cambio, la carga que suponía este tributo de mil escudos anuales que Galicia pagaba al cabildo de Compostela sobre *la extenuada existencia del pueblo, sobre las contribuciones del pueblo gallego, sobre los recaudos de la renta de millones con que tanto se sacrifica a la paciente y sobrecargada Galicia*. Dicha intervención motivó que días después se presentara una proposición formada por treinta y seis diputados en la que se pedía la abolición del Voto:

Las Cortes, en uso de su suprema autoridad, decretarán la abolición de la carga conocida con el nombre de Voto de Santiago, en atención a los graves perjuicios que de su cobranza se siguen a los pueblos, y haberse declarado falso e ilegítimo el privilegio en que se funda por sentencia dada en Consejo pleno el año de 1628²⁵.

Estos diputados eran: Conde de Toreno, Felipe Vázquez, Díaz Caneja, Herrera, Rovira, Fernández Golfín, Torres Machí, Joaquín Lorenzo Villanueva, Rocafull, José María Calatrava, Aguirre, Vázquez de Aldana, Navarro, Morales de los Ríos, Manuel Martínez, Valcárcel Dato, Gallego, conde de Buenavista del Cerro, José Rivas, Giraldo de Arquellada, Juan de Salas, Manglano, Parada y Bustos, Quintano, Isidoro y Nicolás Martínez Fortún, Manuel Luján, Polo y Catalina, La Serna, Argüelles, Lloret, Santalla y Quindós, Moragues, Rojas, José Zorraquín, Muñoz Torrero y Rojas.

A partir de aquí, las intervenciones en las Cortes a favor de dicha propuesta se fueron sucediendo, incluso con peticiones particulares provenientes de distintos puntos de España, pero fue en las sesiones correspondientes a los días 12, 13 y 14 de octubre de 1812 cuando los debates adquirieron mayor relieve, destacando las intervenciones de los diputados más significativos de ambos bandos ideológicos, Calatrava, Aguiriano, Alcayna, Mejía Lequerica, Giraldo de Arquellada, Morales Gallego, Argüelles... Una de las intervenciones más contundentes en contra del *Voto*, fue la del clérigo liberal y diputado por Canarias, Antonio José Ruiz de Padrón, quien lo calificó, con gran alarde de erudición histórica, como *la ficción más absurda y extravagante que presenta la Historia*, llegando a cuestionar la

*parte importantísima de ingresos para la Iglesia...*cfr. PALACIO ATARD, Vicente, *La España del siglo XIX*. Madrid, 1978, pág. 77.

²⁵ cfr. *Ibidem* 1 marzo 1812.

autoridad del privilegio al alegar que el documento sólo era una simple copia, a la par que refutaba su supuesta universalidad y el despropósito del rey Felipe III, al permitirle al cabildo de Santiago su jurisdicción privativa y el libre nombramiento de recaudadores.

Por el bando antiliberal, fue uno de los diputados más conservadores, el canónigo peruano Blas Ostolaza, quien consideró la abolición del *Voto* como una medida antipolítico y haberla llevada a cabo con anterioridad José Bonaparte, alegando, de paso, que *dividiría los ánimos y disminuiría nuestra fuerza moral, que consiste en la unidad de sentimientos y la conformidad de nuestros esfuerzos contra el enemigo común*. Por su parte, otro diputado, bien contrario a las reformas, el gallego Manuel Ros y Medrano, también se mostró partidario de la pervivencia del *Voto*, intentando, a tal efecto, causar un golpe de efecto en las Cortes con la lectura de una representación del administrador del Hospital de Santiago, en la que manifestaba que una parte del producto de lo recaudado con dicho tributo iba destinado para el mantenimiento de dicho Hospital

Derogado, pues, el *Voto*, Giraldo y el conde de Toreno pidieron a la Secretaría de las Cortes que se extendiese el correspondiente decreto con la mayor brevedad posible, lo que se hizo el mismo día 14 de octubre. Así pues, declarada la igualdad legal de todos los españoles, la acción de las Cortes se fue manifestando cada vez con mayor evidencia contra el privilegiado estamento eclesiástico. En febrero de 1813, el clero regular quedaba seriamente tocado, prohibiéndose en cada población el que hubiera más de una casa de la misma orden o congregación, suprimiéndose los conventos que acogieran menos de doce profesos. Finalmente, el Nuncio Gravina fue expulsado de España, acusado de constante intromisión, Igualmente conflictivo resultó el planteamiento de un Concilio Nacional, que se quiso hacer al margen de la Santa Sede. Con todo, es evidente que gran parte de esta problemática, tras el paréntesis de la reacción absolutista de 1814 no tardaría en resurgir durante el Trienio Liberal (1820- 1823), incluso con una postura más enconada por ambas partes²⁶.

LOS DIPUTADOS DOCEAÑISTAS (CLERO)

ABADIN y GUERRA, Antonio. Diputado por Galicia, por la provincia de Mondoñedo. Cura de la parroquia de San Cristóbal de los Reyes.

²⁶ Sobre el *Voto* de Santiago véase el interesante estudio de Ofelia REY CASTELAO, *La Historiografía del Voto de Santiago*. Santiago, 1987. También, FLAQUER MONTEGUI, Rafael, *El Voto de Santiago*. En *Antiguo Régimen y Liberalismo. Política y Cultura*. T.III. Madrid, 1995 y GARCIA LEON, José M^a, *La Abolición del Voto de Santiago en las Cortes de Cádiz*. R. E. R. núm. 64. Málaga, 2002.

- AGUIRIANO Y GOMEZ, Francisco Mateo. Diputado por Burgos. Obispo de Calahorra y la Calzada.
- ALAJA, Francisco Basilio. Diputado por la provincia de Sevilla. Cura de Ecija.
- ALCARAZ y AGUADO, Domingo. Diputado por León de Huanuco, Virreinato del Perú. Presbítero, fue regente mayor de estudios del Colegio Seminario de Santo Toribio.
- ALCAYNA GUIRAO, Antonio. Diputado por Granada, párroco de Vúcar y de Cuevas de Vera, ambos términos de Almería.
- AMAT CORTADA , Felipe. Diputado por Cataluña, Caballero del Hábito de San Juan y cura párroco de Agramunt.
- ANDUEZA, Juan Antonio. Diputado por el Ayuntamiento de Chachapoyas, Virreinato del Perú. Doctor en Leyes, era párroco en Yungay y ejerció la abogacía en la Real Audiencia de Lima.
- APARICIO SANTIZ, Tomás. Diputado por Salamanca y canónigo de su Catedral desde 1783.
- AYTES, Félix. Diputado suplente por Cataluña, cura párroco de Agramunt (Lérida).
- BEJARANO, Pedro Ignacio. Diputado por Granada, Obispo de Sigüenza.
- BELTRÁN, Blas. Diputado por Aragón, Obispo de Ibiza desde 1805,
- BERMÚDEZ, José Lorenzo. Diputado por la villa de Tarma, Virreinato del Perú, párroco de León de Huanuco.
- BEYE DE CISNEROS, José Ignacio. Diputado por la ciudad de Méjico, Virreinato de Nueva España. Sacerdote, catedrático de Leyes de la Universidad de Méjico
- CALDERON y SARRIÁ, Antonio. Diputado por Sevilla. Canónigo lectoral de la catedral de Málaga.
- CALELLO MIRANDA, Francisco DEL. Diputado por Asturias, canónigo de Oviedo y abogado de los Reales Consejos.
- CAÑEDO y VIGIL, Alonso. Diputado por Asturias, sacerdote y obispo de Málaga (1815) y arzobispo de Burgos (1825).
- CARDENAS Y BREÑA, José Eduardo DE. Diputado por la provincia de Tabasco, Virreinato de Nueva España, párroco de Cunducán (Tabasco).
- CASQUETE DE PRADO BOTELLO, José. Diputado por Extremadura. Prior perpetuo de San Marcos de León y, en 1826, Obispo de Císamo (Italia).
- CASTILLO, Florencio DEL. Diputado por Costa Rica, por la ciudad de Cartago, Capitanía General de Guatemala. Sacerdote, defendió la igualdad de derechos de los indios.
- CEBALLOS y CARRERAS, José. Diputado por Córdoba, canónigo de su catedral.
- COUTO y AVALLE BRAVO, José Manuel. Diputado por la Capitanía General de Filipinas, canónigo de la catedral de Puebla de los Angeles (Méjico).

COUTO IBEA, José María. Diputado por el Virreinato de Nueva España, párroco de la Puebla de los Angeles.

CREUS y MARTI, Jaime. Diputado por Cataluña. Párroco de la Garriga y canónigo de la Seo de Urgel.

DOU, Ramón Lázaro DE. Diputado por Cataluña. Sacerdote, cancelario de la Universidad de Cervera. Primer Presidente de las Cortes.

DUAZO y LATRE, José. Diputado por Aragón, canónigo de la basílica del Pilar y Gran Cruz de Carlos III.

ESPIGA y GADEA, José. Diputado por Cataluña. Canónigo de la catedral de Lérida y capellán de honor de Carlos IV.

ESTEBAN Y GOMEZ, Andrés. Diputado por la provincia de Guadalajara, canónigo de la catedral de Sigüenza. Obispo de Ceuta (1814 – 1816) y de Jaén (1816 – 1831).

FONCERRADA y URIBARRI, José Cayetano DE. Diputado por Valladolid de Michoacán, Virreinato de Nueva España. Canónigo de la Catedral Metropolitana (Méjico).

FREYRE, Juan José. Diputado por la provincia de Sevilla. Párroco en Carmona.

GALLEGO y HERNÁNDEZ DEL CRESPO, Juan Nicasio. Diputado por la provincia de Zamora. Sacerdote y reconocido poeta.

GARCES y VAREA, Francisco. Diputado por Granada, por la Serranía de Ronda. Sacerdote.

GARCIA CORONEL, Pedro. Diputado por Trujillo, Virreinato del Perú. Cura de Ayabaca (Departamento de Piura).

GOMEZ IBAR- NAVARRO, Matías. Diputado por la provincia de Soria. Inquisidor y miembro del Consejo de la Inquisición entre 1807 y 1820.

GONZALEZ BRICEÑO, Nicolás. Diputado por Granada. Canónigo doctoral de la Catedral de Sevilla.

GONZALEZ COLOMBRES, Luís. Diputado por la provincia de León. Canónigo de la Catedral de Astorga.

GONZALEZ LOPEZ, Sebastián. Diputado por la provincia de Granada. Arcipreste de Málaga.

GORDILLO Y RAMOS, Pedro José. Diputado por la isla de Gran Canaria, catedrático en el Seminario Conciliar y Maestrescuela de la Catedral de la Habana.

GORDOA y BARRIOS, José Miguel. Diputado por la provincia de Zacatecas, Virreinato de Nueva España. Sacerdote, último Presidente de las Cortes. Gra Cruz de Carlos III y noveno rector de la Universidad de Guadalajara.

GOYANES BALBOA, Manuel. Diputado por la provincia de León, abogado de los Reales Consejos y presbítero canónigo de la Colegiata de Villafranca del Bierzo.

GUEREÑA y GARAYO, Juan José. Diputado por la ciudad de Durango, provincia de Nueva Vizcaya (Virreinato de Méjico). Canónigo de la Catedral de Puebla.

GURIDI ALCOCER, José Miguel. Diputado por Tlaxcala, Virreinato de Nueva España. Doctor en Teología y Cánones era párroco de Alajete y Tacubaya.

HIDALGO, Leonardo. Diputado por la ciudad de Murcia. Canónigo de su catedral.

IGUAL DE SORIA y MARTINEZ DE HIJAR, Lorenzo. Diputado por Toledo, Obispo de Plasencia (1803-1814) y Señor de la villa de Jaráiz.

INGUANZO y RIVERO, Pedro. Diputado por Asturias, Doctor en Derecho Canónico, Obispo de Zamora, Arzobispo de Toledo y Cardenal.

JIMÉNEZ DEL HOYO, Manuel. Diputado por Córdoba, canónigo de su Catedral.

KEY MUÑOZ, Santiago. Diputado por las islas de Tenerife y la Palma, sacerdote, era catedrático de Sagrados Cánones y de Historia Eclesiástica de la Universidad de Sevilla.

LARRAZABAL y ARRIVILLAGA, Antonio. Diputado por la ciudad de Santiago de los Caballeros, Capitanía General de Guatemala. Sacerdote, Doctor en Teología y Cánones y Rector de la Universidad de San Carlos.

LERA y CANO, Juan DE. Diputado por la Mancha, párroco en Cenicientos (Madrid) y La Guardia (Toledo), fue Obispo de Barbastro en 1814.

LOPEZ OR, Simón. Diputado por Murcia. Sacerdote y Doctor en Teología, Obispo de Orihuela en 1815 y Arzobispo de Valencia en 1824.

LLADOS, Ramón DE. Diputado por la provincia de Cataluña, sacerdote.

LLANERAS, Antonio. Diputado por Mallorca, párroco de San Nicolás y canónigo en 1815.

LLARENA y FRANCHI, Fernando. Diputado por las islas de Tenerife y la Palma, Presbítero.

MALDONADO, Máximo. Diputado por el Virreinato de Nueva España, canónigo de la catedral de Guadalajara (Méjico).

MARTINEZ, Bernardo. Diputado por Galicia, por la provincia de Orense. Sacerdote y gobernador eclesiástico del Obispado de Orense.

MIRALLES, Felipe. Diputado por Cuenca. Canónigo penitenciario de la Catedral de Valencia.

MONTERO, Ramón. Diputado por Madrid. Canónigo lectoral de la Iglesia de San Idefonso.

MORENO, Manuel María. Diputado por Sonora y Sinaloa, Virreinato de Nueva España. Canónigo de la catedral de Puebla.

MORENO y GARINO, Agustín. Diputado por Sevilla, canónigo de su Catedral.

MORROS y CIBILA, Francisco. Diputado por Cataluña, cura párroco de Igualada.

MUÑOZ TORRERO, Diego. Diputado por Extremadura, sacerdote, catedrático en Filosofía y Rector de la Universidad de Salamanca. Proclamó el principio de Soberanía Nacional el 24 de septiembre de 1810.

- NADAL y CRESPI, Bernardo. Diputado por la ciudad de Palma de Mallorca, Obispo de su diócesis.
- NIETO y FERNÁNDEZ, Juan. Diputado por la provincia de Córdoba, cura párroco de la Carlota.
- O´GAVAN GUERRA, Juan Bernardo. Diputado por Santiago de Cuba, sacerdote y Auditor de la Rota.
- OLIVEROS , Antonio. Diputado por Extremadura, canónigo de la colegiata de San Isidro de Madrid.
- OSTOLAZA, Blas. Diputado por Perú, sacerdote y confesor de Fernando VII:
- PAPIOL, Francisco. Diputado por Cataluña, presbítero y catedrático de Filosofía.
- PASCUAL, Vicente. Diputado por Aragón, canónigo de la catedral de Teruel.
- PEREZ y MARTINEZ ROBLES, Antonio Joaquín. Diputado por Puebla de los Angeles, Virreinato de Nueva España. Canónigo magistral de la Catedral y Obispo de Puebla.
- RAMOS DE ARIZPE, José Miguel. Diputado por la villa de Santiago del Saltillo y por la provincia de Coahuila (Méjico). Sacerdote, máximo inspirador del sistema federal de la nueva república de Méjico.
- RIESCO, Francisco María. Diputado por Extremadura, Inquisidor del Tribunal de Llerena, y decano de la Inquisición de Extremadura.
- RIVERA y PARDO, Pedro. Diputado por Galicia, por la provincia de Betanzos, párroco de la villa de Puente Deume.
- RIVES, José. Diputado por la provincia de Mallorca, cura párroco, elegido por la isla de Ibiza.
- ROA y FABIAN , José. Diputado por Aragón, canónigo de la Catedral de Valencia y juez examinador sinodial de aquel Arzobispado.
- RODRÍGUEZ DE LA BARCENA , Francisco de Sales. Diputado por Sevilla y canónigo de su catedral.
- RODRÍGUEZ OLMEDO, Mariano. Diputado por Charcas, Virreinato del Perú. Doctor en Teología. ocupó una canonjía en la ciudad de la Plata, capital de Charcas. Obispo de Puerto Rico en 1815 y a partir de 1825, lo fue de Santiago de Cuba, así como Primado de Indias.
- ROMERO, Cristóbal. Diputado por la provincia de Guadalajara, párroco de la villa de Torrebeleña.
- ROS y MEDRANO, Manuel. Diputado por la provincia de Santiago, tras ejercer la abogacía, optó luego por la carrera eclesiástica, llegando a ser canónigo de la catedral de Orense y Obispo de Tortosa (1814- 1821).
- ROVIRA y GALVEZ , Alfonso. Diputado por la provincia de Murcia. Canónigo de la Santa Iglesia de Cartagena.
- RUIZ, Jerónimo. Diputado por Segovia, Capellán Doctoral de S. M. en la Real Capilla de la Encarnación de Madrid. Entre 1815 y 1840 fue Abreviador de la Nunciatura.

RUIZ, Lorenzo. Diputado por Aragón, presbítero racionero de la Iglesia de Tarazona.

RUIZ DE PADRON, Antonio José. Diputado por Canarias (Fuerteventura, Gomera, Hierro, y Lanzarote), franciscano.

SALAS, Juan DE. Diputado por Granada, sacerdote, fue elegido por la Serranía de Ronda.

SAN MARTÍN, Salvador. Diputado suplente por el Virreinato de Nueva España. Prebendado de la catedral de Guadalajara, de la que era medio racionero.

SANCHEZ, Celestino. Diputado por la provincia de Sevilla. Párroco de San Isidro.

SÁNCHEZ ANDUJAR, Juan. Diputado por la provincia de Murcia, párroco de Sax.

SICHAR, Pablo. Diputado por Aragón, profesor de la Universidad de Huesca y Obispo de Barcelona.

SIERRA, Francisco. Diputado por Valencia, presbítero beneficiado de la Iglesia parroquial del Salvador y bibliotecario archivero diocesano.

SIERRA, Nicolás María DE. Diputado por Aragón. Abogado, fue elegido el 4 de enero de

SUAREZ RIOBOO, José María. Diputado por Santiago, párroco.

TAUSTE, Tomás. Diputado por Jaén, presbítero y prior de San Juan de la Villa.

TERRERO MONESTERIO, Vicente. Diputado por Cádiz, examinador sinodial del arzobispado de Sevilla y cura párroco de la Iglesia de la Palma de Algeciras.

TORRE, Martiniano Juan DE LA. Diputado por Córdoba, sacerdote y Catedrático de Teología.

URIA BERRUECOS y GALINDO, José Simeón DE. Diputado por Guadalajara, Virreinato de Nueva España. Sacerdote, Doctor en Teología y séptimo Rector de la Universidad de Guadalajara.

VILLANUEVA y ASTENGO, Joaquín Lorenzo. Diputado por Valencia. Doctor en Teología y canónigo prebendado de la Catedral de Cuenca.

ZUFRIATEGUI, Rafael. Diputado por Montevideo y la Banda Oriental del Uruguay y Norte del Río de la Plata, Virreinato de Buenos Aires. Sacerdote, era capellán de Real Cuerpo de Artillería del Departamento del Río de la Plata.

Iglesia gaditana, religión y constitución de 1812

MANUEL BUSTOS RODRÍGUEZ

Catedrático de Historia Moderna (Universidad de Cádiz)

IGLESIA Y LIBERALISMO

Se ha convertido ya en un tópico, dentro de la cultura posmoderna, considerar históricamente a la Iglesia y el catolicismo como opuestos e, incluso, incompatibles con el liberalismo y la democracia que deriva de él. Con independencia la fiabilidad que pueda atribuirse a esta aserción, habría que distinguir, no obstante, entre un liberalismo continental, que llega de la mano de la Revolución Francesa, con su consiguiente acción descristianizadora y la persecución de la Iglesia y sus miembros, y un liberalismo más moderado que se impone de manera gradual y poco violenta, característico de Inglaterra. Desgraciadamente, el modelo imitado en Europa fue de forma mayoritaria el primero. Su trascendencia fue tal, que serviría también para sustituir, en un tiempo posterior, el orden liberal por otro de carácter totalitario. Así sucederá con la Revolución Rusa de 1917 y los movimientos revolucionarios de masas del Continente. En el fondo, lo que se consagraba era la violencia y la subversión como método para llegar a un sistema y un hombre nuevos. O, en otras palabras, el objetivo de justicia, igualdad y libertad deseado, vendría a justificar su uso.

El liberalismo impulsado por la Revolución Francesa de 1789 desembocará en el ataque a instituciones del Antiguo Régimen, algunas esenciales en él, como la Monarquía, las corporaciones gremiales o la propia Iglesia, bajo bandera de la lucha contra los privilegios y en nombre de la libertad. Las consecuencias materiales fueron funestas para la Iglesia, al serle confiscados los bienes con los que se sostenía ella misma y ayudaba a los marginados, a través de las desamortizaciones. De ahí que las relaciones entre la Iglesia y la ideología liberal fueran de conflicto, abierto o tácito, en el Continente, prácticamente desde el alborar del mundo contemporáneo y hasta tiempos recientes. La Iglesia no podía fiarse de quien tan mal la había tratado casi desde el principio, y con ello la desconfianza mutua pervivió durante bastante tiempo.

En contraste con este panorama que hemos presentado, se halla la constitución de 1812, la conocida como “La Pepa”, donde se va a conseguir un significativo consenso entre las ideas liberales, la Iglesia y la religión. En esta ponencia veremos algunas evidencias significativas de ello, a través de un repaso detallado del texto constitucional.

En términos generales, conviene recordar la importante y decisiva participación del clero y de la propia institución eclesial en lo que podríamos denominar la logística de las Cortes, a lo largo de todo el proceso de debate en las sesiones dentro de las mismas y de su cierre con la proclamación del texto constitucional. Posteriormente, mediante el acompañamiento y difusión entre los españoles de la Constitución.

La sanción de la convocatoria a Cortes Extraordinarias de 1 de enero de 1810, en calidad de Presidente de la Junta Central, viene firmada por Juan Acisclo de Vera y Delgado, arzobispo de Laodicea, obispo auxiliar de Sevilla y electo de Cádiz, cuyo nombramiento, recluido preso el Papa VII en Savona, se hizo por parte del nuncio, representante en España de la Santa Sede.

La Iglesia cedería sus locales para que pudiesen desarrollarse las sesiones y los debates de lo que más tarde sería la constitución de 1812. Así, tanto los Carmelitas de la Real Isla de León al principio (1810), como más tarde, a partir del 24 de febrero de 1811, el Oratorio de San Felipe Neri escucharon, cabe sus muros, las voces de los diputados representantes de la Monarquía Hispánica. En la ciudad de Cádiz, se utilizaron igualmente otros para diversos usos relacionados con el evento: el Seminario Conciliar como residencia de diputados y sus libros para lectura de estos, los conventos de Santo Domingo y de San Francisco para cuerpos de guardia y caballerizas, y el Hospitalito de Mujeres del Carmen y el de San Juan de Dios para elecciones. Toda había comenzado, como dijimos, tiempo atrás, en la Real Isla de León, hoy San Fernando, con una misa del Espíritu Santo en su Iglesia Mayor y una procesión solemne hasta los locales de la iglesia de los carmelitas el 24 de septiembre de 1810, antes de comenzar las sesiones.

Tampoco se quedó atrás la Iglesia en ofrecer un cualificado elenco de presbíteros para participar en las sesiones de las Cortes en calidad de diputados. Aunque la asistencia a las mismas osciló según los tiempos y momentos, se estima en aproximadamente un treinta por ciento el porcentaje de clérigos participantes sobre el total de diputados. Dentro de ese grupo, había un número importante de obispos, entre otros el de Calahorra, Ibiza, Sigüenza, Barcelona y Plasencia.

Pero el clero no representaba un bloque ideológico monolítico. Dentro de sus miembros existieron posiciones muy diferentes. A Muñoz Torrero, diputado por Extremadura y chantre de la iglesia colegiata de Villafranca del Bierzo, se debieron propuestas básicas del liberalismo y la democracia: el principio de Soberanía

Nacional, la división de poderes y la inviolabilidad de los diputados. Asimismo, a lo largo de los debates, se mostró a favor de la libertad de imprenta y criticó fuertemente el Tribunal de la Inquisición. En el lado opuesto, el peruano Blas Ostolaza defendió posiciones contrapuestas, lo que le valió más de un insulto cuando paseaba por la calle. En cambio, se mostraría a favor de la abolición del tributo de los indígenas y de la consideración de los negros como ciudadanos, señal de que, a veces, las líneas ideológicas no eran tajantes.

Ello no quita para que un núcleo de prelados temiese los efectos negativos que se derivarían de implantarse la Constitución. En una carta colectiva de 1812, cuatro obispos de sedes catalanas (Barcelona, Lérida, Tortosa y Urgel), así como los de Pamplona y Teruel, se refirieron a la nueva situación creada por la libertad de ideas y su expresión a través de la imprenta, y a los riesgos consiguientes, en particular el que muchos fieles pudiesen caer en el error, amenazando con ello su entrada en la vida eterna.

CÁDIZ Y LA IGLESIA GADITANA

La ciudad de Cádiz se convirtió entre 1811 y 1813 en centro de este acontecimiento de dimensión internacional, a pesar de su escasa extensión y de su carácter territorial periférico. No obstante los bloqueos iniciados por los británicos en 1797 y continuados luego por los franceses, así como de la consiguiente crisis de su actividad económica principal, el comercio, la urbe había seguido atrayendo a buen número de negociantes e inversores de diferentes partes de la Monarquía y del extranjero. Eso sí, en tiempos de las Cortes, no era ya el viejo “Emporium Orbis” de los siglos XVII y XVIII. La evolución demográfica reflejaba bien el cambio que en ella se había producido: los 71.500 (sin contar la población militar)-74.500 habitantes de 1786 se convirtieron en unos 58.000 en 1801 y 61.000 en 1819, prueba evidente de la caída y el estancamiento posterior de la ciudad. Sólo excepcionalmente, coincidiendo con los años de la ocupación francesa del resto de España, Cádiz lograría incrementar su población de manera artificial (90.000 habitantes en 1810), tras ser receptora de un importante flujo de refugiados de otras partes de la Península. Así, el Cádiz que acoge las sesiones a Cortes y conoce la proclamación de “La Pepa” es una ciudad, demográficamente hablando, hinchada. Sin embargo, sigue manteniendo aún uno de sus signos distintivos: el de ser una localidad esencialmente comercial y terciaria (los porcentajes en este sector vienen siempre oscilando entre un 69 y un 74% de la población activa). Y ello, qué duda cabe, le otorga un sesgo especial y la singulariza con respecto a la mayoría de las ciudades de su tiempo.

Desde el punto de vista eclesiástico, Cádiz pertenece a una diócesis de antiguos orígenes; no obstante, por su extensión y rentas, se hallaba entre las de tipo

medio. En tiempos de las Cortes, como venía siendo habitual desde hacía años, la capital suministraba, con diferencia sobre el resto de localidades, la mayor parte de los recursos para el sostenimiento económico de la Iglesia diocesana, concretamente cerca del 70% del total. Las rentas, por otro lado, habían venido aumentando a lo largo del siglo XVIII, acompañando el crecimiento económico de la ciudad y de sus habitantes. Las cifras no dejan lugar a dudas: los 2,1 millones que ingresaba la Diócesis en 1691 pasaron a 9,3 en 1799. Es probable, sin embargo, que, acompañando a la crisis finisecular, dichas rentas se hubiesen estancado o decrecieran en el tránsito de una a otra centuria.

En general, Cádiz estaba bien dotada de clero, si lo comparamos con otras localidades de similares características. A finales del XVIII se estima en un eclesiástico por cada 65 habitantes. Existía por entonces, y por ende a comienzos de la siguiente centuria, un buen equilibrio entre el clero secular y regular (43% y 56% respectivamente, aunque, en este último caso, un 13% correspondía a monjas). Con todo, la presencia de las órdenes religiosas compensaba las carencias de personal para la atención de las almas entre el clero secular. Dentro de aquellas, destaca sobremedida la rama franciscana: franciscanos observantes sobre todo, seguidos por los franciscanos descalzos y los capuchinos. No puede extrañarnos que se deba precisamente al Beato Fray Diego José de Cádiz, perteneciente a esta última orden, la campaña más continuada y beligerante contra los franceses, si bien había fallecido años antes de la convocatoria a Cortes.

Por lo que se refiere a la cúpula eclesiástica de la ciudad, el cabildo catedralicio, el número de sus miembros parecía bien ajustado a las circunstancias diocesanas. Conviene recordar aquí a las seis dignidades (el deán, dos arcedianos, el tesorero, un chantre y un maestro escuelas), además de las cuatro canónjías de oficio y las seis simples existentes. Paradójicamente, las relaciones del cabildo eclesiástico con el municipal y hasta con el propio obispo no siempre fueron buenas, al menos a lo largo del Setecientos.

Las principales instituciones educativas habían estado en manos de la Iglesia. En primer lugar, el Seminario Diocesano para la formación de los sacerdotes, el cual experimentó una profunda reforma en 1787, de la mano del obispo José Escalzo y Miguel. Gozaban también de gran prestigio en la enseñanza, con estudios parangonables a los universitarios, los dominicos, poseedores de un Estudio General desde 1722. En cambio, los jesuitas, con una importante presencia en la ciudad desde el siglo XVI, habían desaparecido en 1767, tras la expulsión decretada por el Gobierno de Carlos III.

Los inventarios de biblioteca personalizados que han llegado hasta nosotros a través de los protocolos notariales, nos presentan un clero en general culto. El número medio de libros por cura no es desdeñable, en comparación con otras diócesis, y ello sin contar aquellas obras de las que podía disponer por hallarse al

alcance de la mano, en la biblioteca del Seminario o en las de los conventos de las diferentes órdenes religiosas.

A pesar de estas circunstancias, la Iglesia diocesana, a similitud de otras ciudades y países de Europa, al entrar en un período de cambios importantes, como era este de la transición del siglo XVIII al XIX, parecía ir perdiendo algo de su ascendencia social. Hay elementos que animan a creerlo así. Por ejemplo, la reducción de la parte estrictamente religiosa de los testamentos. O la queja casi continuada de los obispos acerca de la relajación moral, y, particularmente, la caída, bien es verdad que no estrepitosa, del número de vocaciones al sacerdocio a medida que nos acercamos al siglo XIX. Algunas hermandades y cofradías parecen mostrar signos de crisis, y el número de niños nacidos fuera del matrimonio, casi siempre elevado en la ciudad, crece por ese mismo período. La inconclusa catedral de Cádiz, cuyas obras se habían iniciado en los años veinte del Setecientos, se alargarán sine die, hasta su inauguración aún sin concluir el templo en 1838: todo un símbolo y, a la vez, un síntoma de un cambio de mentalidad, aun cuando, a simple vista, la larga duración de las obras se debiera a causas económicas. A pesar de esta realidad cambiante, en los días de las Cortes, la Iglesia ejercía una gran influencia tanto cultural como social entre los gaditanos y, como vimos, su presencia fue fundamental para su desarrollo, aunque no parece haber ofrecido a las mismas ningún diputado eclesiástico.

El texto constitucional de 1812, a pesar de su carácter innovador, no podía por menos que reflejar de alguna manera la situación de colaboración, a la vez que de cambio, arriba referidos. Pero, ¿de qué manera lo hizo? ¿Con qué contenidos?

EL TEXTO CONSTITUCIONAL, LA IGLESIA Y LA RELIGIÓN

Tras una lectura crítica y reflexiva sobre el mismo, podemos calificarlo como un texto, ciertamente liberal, pero en general respetuoso con la tradición católica hispana. Más aún, se trata ciertamente de un texto confesional, aunque también de consenso.

Ya en el preámbulo de la Constitución encontramos la invocación cristiana a Dios y la Santísima Trinidad. A aquel se le reconoce, además, como autoridad y supremo legislador de la sociedad. Este hecho no es, sin embargo, novedoso; por el contrario, lo hallamos asimismo en textos liberales tan significativos como la Declaración de la Asamblea Nacional Francesa de 26 de agosto de 1789, o las Declaraciones de Virginia de 12 de junio de 1776 y de Massachusetts de 15 de diciembre 1791, en plena Guerra de Independencia Norteamericana.

Pudiera pensarse, sin embargo, que se trata de un mero legalismo sin mayor alcance. Sin embargo, el artículo 12 viene para disipar la duda. Dice así: “La

religión de la Nación española **es y será perpetuamente** la católica, apostólica romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y **prohíbe el ejercicio de cualquiera otra**". Por tanto, dicho artículo, incomprensible desde una óptica actual estrictamente democrática y posconciliar, reconocía una realidad fehaciente en la época y una tradición de siglos, haciéndoles justicia: el catolicismo como eje histórico articulador de la cultura, la sociedad y la nación españolas. Y para asegurar el cumplimiento de lo afirmado, se compromete al rey y al príncipe su heredero mediante el juramento correspondiente (art. 212), a la vez que se le convoca a la defensa y conservación de la fe católica (art. 173).

Igualmente, a pesar de su carácter liberal, la Constitución sigue reconociéndole al rey el mismo título de Católico que les confiriera el Papa Alejandro VI en 1496 a Isabel y Fernando. Eso sí, colocando ahora al lado de "por la gracia de Dios", y de la Constitución (art. 169).

Semejante a la preocupación de la reina Isabel la Católica (testamento, 1504) por la evangelización de los indios y su conversión, observamos en "La Pepa", al cabo de trescientos años, el mantenimiento de esa misma obligación (art. 335-10), encargando de su observancia en esta ocasión a un organismo concreto que la propia Constitución crea para los asuntos americanos: la Diputación de Ultramar.

Pero la conservación, defensa y la expansión de la fe católica deben de ir acompañadas para ser eficaces de su enseñanza reglada. A este respecto se dispone (art. 366) la obligatoriedad del catecismo de la religión católica en las escuelas de primeras letras de los pueblos (sic), junto con la enseñanza de los rudimentos de la lectura y escritura, las cuentas y la "exposición de las obligaciones civiles". La confesionalidad del Estado arriba aludida se ve aquí expresada de nuevo, y no sólo por la enseñanza religiosa propiamente dicha, sino también por la incorporación de esa especie de moral civil, uniéndola a los contenidos del propio catecismo, bajo la fórmula de: "comprenderá también...".

Junto a los temas doctrinales propiamente dichos, se trata de ir más allá, al asociar la Iglesia a la Constitución. Subyace en el fondo de esta actitud, la autoridad moral de que por entonces gozaba la Iglesia, así como su ascendencia social (a pesar de los aires secularizadores que hemos referido) y su capacidad de convocatoria. Mas, para que pueda resultar un texto aceptado, provechoso y duradero, se dispone la invocación al Espíritu Santo, así como los "Te Deum" de acción de gracias, particularmente, aunque no en exclusiva, cada vez que se lleven a cabo elecciones de diputados a Cortes.

Con esa misma finalidad y para favorecer la difusión del texto constitucional, tras su proclamación oficial, en las parroquias deberá hacerse una misa solemne de acción de gracias, con asistencia de los vecinos y de las autoridades civiles. El párroco, o en su caso, el suplente, leerá la Constitución antes del Ofertorio, y

él mismo hará a continuación “una breve exhortación correspondiente al objeto” (Decr. 2). Una vez proclamada solemnemente la Constitución, los clérigos deben colaborar en la explicación de su contenido y en la divulgación del mismo entre sus conciudadanos. La confianza en la colaboración de la Iglesia y de sus miembros, así como en su interés por el conocimiento del texto, es bien patente en estos artículos.

De esta participación inicial de la Iglesia y de sus miembros en la elaboración y difusión de “La Pepa”, se pasa a la colaboración de los mismos en las Cortes ya instauradas, mediante electores clérigos y sacerdotes diputados, pertenecientes al clero secular. En efecto, los artículos 75 y 91 autorizan su elección para este servicio. Y los artículos 43 y siguientes establecen como primera circunscripción electoral la parroquia. Ella proporciona, a través de la junta correspondiente, “con asistencia del cura párroco para mayor solemnidad del acto”, sus propios compromisarios electores. Los reunidos asisten previamente a una “misa solemne de Espíritu Santo” celebrada por el párroco, “quien hará un discurso correspondiente a las circunstancias”. Una vez elegidos los compromisarios, estos elegirán al elector o electores de la parroquia. El proceso en su conjunto se cierra con un solemne “Te Deum” cantado.

Pero ya hemos dicho que “La Pepa” es una constitución de consenso. El brazo secular no renuncia a las conquistas regalistas que había logrado, fundamentalmente, a lo largo del siglo XVIII. Aun cuando se mantiene a los eclesiásticos su fuero propio, el Estado continuará exigiendo su derecho, anterior a dicha fecha, al Patronato Regio, que ya le fuera concedido a los reyes españoles desde tiempo de los Reyes Católicos, “a propuesta del Consejo de Estado” (art. 171-6°).

De la misma forma, el Estado retiene el llamado “Pase Regio” o “Exequatur”, conseguido en el concordato de 1753. Por él, el monarca se reservaba el derecho a autorizar o impedir la difusión en su Reino, en el caso que entendiese vulneraban sus prerrogativas reales, aquellas bulas o decretos emanados de la Santa Sede. Ahora bien, se añadía en esta ocasión la intervención de las Cortes otorgando su consentimiento o, en su caso, la del Consejo de Estado (a quien sólo se oiría), y si hubiese contencioso, se admitía asimismo la participación del Tribunal Supremo de Justicia, “para que resuelva con arreglo a las leyes” (art. 171-15°).

Por último, el Estado se reservaba también cierta intervención en los escritos de carácter religioso en su conjunto, aunque, eso sí, moderadamente, sin que tuviese carácter vinculante su punto de vista para la autoridad eclesiástica.

EPÍLOGO

En resumidas cuentas, las relaciones entre la Iglesia y el primer liberalismo hispano estuvieron lejos de ser de enfrentamiento. La Constitución de 1812 expresa en su texto un estado de consenso entre ambos, y reparte prerrogativas entre ambos. Así, mientras la ideología liberal se introducía con aspectos claves para la misma como la soberanía nacional, la separación de poderes y el reconocimiento de libertades, a su vez la Iglesia obtenía el reconocimiento de la religión católica como la propia de los españoles y su supremacía en el territorio de la Monarquía; igualmente, su reconocimiento en la vida política, junto a la conservación del fuero eclesiástico. A cambio, se mantenían algunas discutidas regalías (“Pase regio” o “Exequatur”) y se recababa la colaboración de la Iglesia en la aceptación social –lo que no iba a ser tarea fácil– y difusión de “La Pepa”, al igual que en los mecanismos de reemplazo en la Cámara. Concluidas las Cortes constituyentes, los liberales obtuvieron finalmente la supresión de su bestia negra, el Tribunal de la Santa Inquisición (22 de febrero de 1813), con la colaboración de algunos clérigos. A cambio, los diputados no tuvieron empacho en ratificar la proclamación de Santa Teresa de Jesús como copatrona de España (28 de junio de 1812).

Así pues, la situación de disenso entre Iglesia y liberalismo fue en realidad algo posterior, producto de varios elementos concurrentes. Por un lado, la actitud del propio rey Fernando VII tras su regreso a España, rechazando la Constitución del 12 y con ello todo lo que esta había representado, incluida la posición de consenso. Por otro, el desarrollo de un lenguaje anticlerical cada vez más beligerante, así como el ataque a los bienes de la Iglesia a través de las famosas desamortizaciones liberales, y las respuestas que se provocarían al respecto, particularmente en el período isabelino. Estos y otros hechos, dan para otra conferencia, son los responsables en buena parte del posterior agriamiento de las relaciones entre la Iglesia y la política liberal a lo largo del siglo XIX. En consecuencia, son responsables asimismo de la falta de entendimiento, con consecuencias tan graves para la estabilidad política y la convivencia entre los españoles.

BIBLIOGRAFÍA

El número de publicaciones referidas a las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 es, como puede fácilmente imaginarse, inconmensurable. Se trata de un tema que ha venido casi siempre suscitando multitud de trabajos de investigación y de difusión, tanto desde el lado europeo como americano, enlazándose en este último caso con las propias independencias de sus países y los primeros textos constitucionales de ellas emergidos. Menos suerte ha tenido el tema de la Iglesia gaditana en tiempos de las Cortes, ya que los estudios realizados se detienen generalmente a finales del siglo XVIII. Nos limitaremos aquí, pues, a referir la parte

bibliográfica que ha inspirado o servido de fuente de información a esta conferencia escrita.

- AGUIAR, Asdrúbal (Coord.), *La Constitución de 1812, fuente del derecho Europeo y Americano. Relectura de sus principios fundamentales. Actas del IV Simposio Internacional Unión Latina Cádiz 2008*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz. Oficina Comisariado Cádiz 2012, 2009.
- ARTOLA GALLEGU, M., *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Madrid, 1978. — (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, 2003.
- BADA, Joan, “Iglesia y Sociedad: la pastoral conjunta de 1812”, en *XX Siglos*, nº 6, 1991(20-25).
- BUSTOS RODRÍGUEZ, M., “La novedad tradicional de la Constitución de 1812”, en *Revista Hispano Americana*, nº 3, 2012 (167-183). —, “Cádiz entre dos siglos (XVIII-XIX): El testimonio de sus hombres de negocio”, en Ramos, Guimerá, Butrón (coords.), *Trafalgar y el mundo atlántico*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2004.
- COLECCIÓN DE LOS DECRETOS Y ÓRDENES DE LAS CORTES DE CÁDIZ*, Madrid, Publicaciones de las Cortes Generales, 1987, 2 vols.
- CONTRERAS PELÁEZ, F. J., *Liberalismo, Catolicismo y Ley Natural*, Madrid, Edcs. Encuentro, 2013.
- DEROZIER, A., *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, 1978.
- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN*, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813.
- ESCUADERO, José Antonio (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz 200 años*, Madrid, Espasa Libros, Fundación Rafael del Pino y Ayuntamiento de Cádiz. Oficina Comisariado Cádiz 2012, 2011, 3 vols.
- FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, F.J., *El liberalismo y la Iglesia española. Historia de una persecución, II: las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1996.
- FURET, François, *Le passé d'une illusion. Essai sur l'idée communiste au XXe siècle*, Paris, Calmann-Lévy / Robert Laffont, 1995.
- GARCÍA LEÓN, J.M., *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz, Quorum Editores, 2012, 2 vols.
- HIGUERUELADEL PINO, L., “La Iglesia y las Cortes de Cádiz”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 24, 2002(67-80).
- LA PARRA LÓPEZ, E., *El primer liberalismo y la Iglesia*, Alicante, 1985.
- LÓPEZ, Roberto J., “Hablar a la imaginación. Las ceremonias de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en el Noroeste peninsular”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 20, 2011(141-173).
- MARTÍNEZ QUINTEIRO, E., *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Cátedra, 1977.

- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M., *La Constitución de 1812 y el primer liberalismo español*, Valencia, 1978.
- MORENO ALONSO, M., *Las Cortes de Cádiz*, Málaga, Sarriá, 2001.
- MORGADO GARCÍA, A., *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, Universidad, 1989.
- , *La Diócesis de Cádiz: De Trento a la Desamortización*, Cádiz, Universidad, 2008.
- SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Sílex, 2012.
- VV.AA., *La Constitución de 1812 y su proyección en Iberoamérica*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz. Oficina Comisariado Cádiz 2012, 2009.

El conflicto regalista en las Cortes de Cádiz

ÁNGEL DAVID MARTÍN RUBIO

Canónigo Archivero de la Catedral de Coria. Diócesis de Coria-Cáceres

Durante los siglos XVIII y XIX puede hablarse en España de dos formulaciones a la hora de plantear las relaciones Iglesia-Estado. Una de ellas, sería el regalismo, vinculado al Despotismo ilustrado y al jurisdiccionalismo europeo, que hunde sus raíces en la crisis filosófica nominalista y en la reforma protestante y se prolonga en el Estado liberal. A esta corriente se opone otra, antirregalista, heredera de las ideas políticas medievales y del Siglo de Oro que se continúa en el pensamiento tradicional o contrarrevolucionario.

En cuanto manifestación española del jurisdiccionalismo, el regalismo comparte con otras formulaciones semejantes (galicanismo, febronianismo, josefinismo...) la celosa autonomía respecto a la Santa Sede y la sumisión a la Monarquía, considerada como válidamente cualificada para representar a la Iglesia en su disciplina interna. Sus oponentes subrayan la vinculación a las directrices de la Iglesia romana en cuestiones teológicas, jurisdiccionales y, a veces, incluso políticas.

Los representantes de la oposición al regalismo, siguen siendo poco conocidos y, en la mayoría de los casos, vilipendiados y marginados. La historiografía dominante ha preferido exagerar la influencia de un minoritario sector de eclesiásticos ilustrados, de pensamiento regalista y jansenizante, al tiempo que acumula todo tipo de dicitos contra los catalogados como reaccionarios. De esta manera, se cae en un aparente contrasentido: quienes se pretenden defensores de la libertad ensalzan a los partidarios del absolutismo borbónico y quienes postulan la modernidad ensalzan a los que querían volver a la antigua disciplina canónica o practicaban el rigorismo moral.

En realidad, lo que se olvida al proceder así es que el regalismo ejercido por los reyes y ministros y apoyado en doctrinas eclesiológicas de extrema radicalidad en su hostilidad a la autoridad pontificia, no era una simple exageración de la misión religiosa atribuida a los monarcas, sino un instrumento de opresión de la vida religiosa desde actitudes políticas orientadas a destruir la sociedad heredada de la Cristiandad.

A este respecto, conviene resaltar que quienes se distinguieron por las censuras al regalismo y al jansenismo en el tránsito del XVIII al XIX, serán luego notorios antiliberales. Por ejemplo, Arias Teixeira, Andrés Esteban y Gómez, diputado en las Cortes y más tarde Obispo de Ceuta (1815-1816) y Jaén (1816-1831) o Gerardo Vázquez de Parga, diputado “persa” y obispo de Salamanca (1807-1821). En cambio seguirán siendo regalistas y ahora liberales (doceañistas) Villanueva, Muñoz Torrero, Posada Rubín de Celis, el cardenal Borbón... Todos ellos tendrán la oposición a Roma como signo de identidad con los nuevos liberales que van a surgir en Cádiz, los futuros veinteañistas o exaltados, aún más hostiles a la religión que sus predecesores.

Las Cortes de Cádiz resultan significativas en el estudio de estas tendencias porque, además de sus propias iniciativas inspiradas por el regalismo, suponen el inicio de la serie de regímenes alternativos que conducirán a la implantación definitiva del Estado liberal. El estudio que aquí apenas apuntamos hunde sus raíces en el siglo XVIII y debería continuarse con las vicisitudes experimentadas por las relaciones Iglesia-Estado durante el reinado de Fernando VII (en especial el Trienio Liberal) y las Regencias (con el conflicto de la Guerra Carlista) para venir a terminar en el contexto del Concordato de 1851 que marca las grandes líneas de la vida eclesiástica y las opciones dominantes hasta bien entrado el siglo XX.

EL REGALISMO EN LOS ORÍGENES DE LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA

entre 1808 y 1810 se manifiesta en España la crisis política del Antiguo Régimen y hacen su aparición, en el entorno de las Cortes de Cádiz, los primeros “liberales”. Para esas fechas podemos reconocer tres actitudes políticas o tendencias fluidas que se encontraban en la sociedad española y que fueron descritas inicialmente por Federico Suárez como *conservadora*, *innovadora* y *renovadora*¹.

Los *conservadores*, estaban de acuerdo con los rasgos generales de los reinados de Carlos III y Carlos IV. Se trata de un grupo numéricamente reducido, formado en buena parte por el alto clero y la nobleza cortesana, y caracterizado por los ideales ilustrados: monarquía despótica, regalismo, centralismo. Además, ven como una rémora las instituciones tradicionales, sean religiosas (por ejemplo, los conventos) políticas (Cortes...), económicas (mayorazgos, amortización...) o sociales (gremios...).

Los innovadores y los renovadores tratan de dar respuesta a la crisis que reconocen en la situación del tránsito de siglo pero por vías diferentes. Los *innova-*

1 Cfr. Federico SUÁREZ VERDEGUER, *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*, Madrid: Rialp, 1983; id, “Conservadores, renovadores e innovadores en las postrimerías del Antiguo Régimen”, *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada* 12 (2006) 29-45.

dores comparten buena parte del esquema conceptual de los conservadores (como ocurre con el regalismo) pero acentúan la ruptura con la Tradición española, las posiciones anti-eclesiásticas y se inclinan hacia las formas representativas ensayadas en la Revolución Francesa. Son los que pronto se empezarán a llamar liberales y actuarán como tales a partir de las Cortes de Cádiz, donde no habrían podido imponer sus criterios de manera determinante sin carecieran de precedentes en los años anteriores. El texto legislativo emanado de las Cortes gaditanas será, durante mucho tiempo, su principal referente ideológico y teórico.

Por último, los *renovadores* son fácilmente reconocibles entre los continuadores de la tendencia antirregalista que venía actuando desde el siglo XVIII: leales a la monarquía (no en vano se les apoda como *realistas* antes de convertirse en su mayoría en *carlistas*), no esconden sus críticas al “despotismo ministerial” de Floridablanca, Aranda o Godoy (que no es exclusiva de sectores ilustrados). Fieles a las instituciones tradicionales y a las libertades locales, representan el sector mayoritario de la población aunque en las demandas de renovación los matices sean infinitos según la mayor o menor conciencia y vigor de sus representantes. Pronto encontraremos una formulación teórica de sus postulados en el *Manifiesto de los Persas* (1814) y veremos al realismo movilizado militarmente en 1820 contra el Trienio Liberal, para pasar a la oposición en la Década absolutista fernandina y desembocar en el carlismo propiamente dicho a partir de 1833.

Federico Suárez rebate convincentemente alguna de las objeciones hechas a su hipótesis por los partidarios de la oposición bipolar absolutismo-liberalismo² y la consideración que hacemos del regalismo en las tendencias presentes en la sociedad española de la época también se entiende mejor a la luz del esquema tripartito. Esta tipología permite reconocer la estrecha relación existente entre absolutismo y liberalismo, al tiempo que el realismo se distingue netamente de los anteriores, tanto por sus raíces doctrinales como por sus aspiraciones prácticas:

“Que entre absolutismo y liberalismo se da una íntima continuidad no es ningún secreto desde que Tocqueville lo hubiera tematizado para Francia. Desde un ángulo teórico está igualmente bien asentado que el esquema de Locke o Rousseau, al que se acogen hasta el día de hoy todos los liberales que en el mundo han sido, respectivamente en su versión inglesa o francesa, no son en el fondo sino revisiones del de Hobbes, padre de la ciencia política moderna y forjador del Leviatán del Estado moderno, nacido con las monarquías absolutas. Pero es que en la historia hallamos constatación de tales nexos. Ciñéndonos tan sólo a la de España, en el período crucial de la guerra contra Napoleón, en primer lugar, es de observar la naturaleza religiosa y patriótica (en sentido tradicional) que la anima, inscribible por lo mismo en el seno espiritual del “realismo”, mientras que liberales y absolutistas

2 Cfr. Federico SUÁREZ VERDEGUER, “Conservadores, renovadores...”, ob. cit., 33-43.

o son “afrancesados” o (como escribiera Menéndez Pelayo) sólo por una “loable inconsecuencia” dejaron de afrancesarse”³.

Veremos a continuación cómo la invasión napoleónica y la Guerra de la Independencia van a precipitar el enfrentamiento a que se venía asistiendo durante los años del Despotismo ilustrado entre dos formas de entender, no solo las relaciones Iglesia y Estado, sino el propio concepto de Iglesia y Estado.

LA CUESTIÓN RELIGIOSA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

sin negar que entre las causas de los sucesos del 2 de mayo de 1808 y de la guerra a que da paso tuviera peso destacado la idea de independencia nacional y de exaltación patriótica, los testimonios contemporáneos y la historiografía han señalado también su carácter popular. En íntima conexión con esto último, está su condición de lucha por la independencia espiritual protagonizada por unos españoles íntimamente apegados a sus usos y costumbres, a la religión de sus mayores y a las formas políticas bajo las que durante siglos habían vivido.

Evaristo de San Miguel, liberal exaltado, dice en un libro publicado en 1836 que en la Guerra de la Independencia “*Los españoles combatían por su independencia, por su patria, por su rey y, en opinión de muchos, también por sus altares*”. Y el historiador francés Grandmaison resume los testimonios de las fuentes y deduce que los españoles “*de un realismo intangible, de una fe intransigente, penetrados de un instintivo horror contra todo cambio en sus costumbres, contra toda innovación en su religión*” fueron “*furiosos quijotes*” que determinaron la caída del Emperador⁴. Y tampoco faltará la justificación teológica del esfuerzo bélico. Como escribía el padre Vélez en 1813:

“La misma religión es la que ha armado ahora nuestro brazo para vengar los insultos que ha sufrido del francés en nuestro suelo. Ella ha reanimado nuestra debilidad al ver que se trataba de privarnos de sus cultos: ella nos puso las armas en la mano, para resistir la agresión francesa, que a un tiempo mismo atacaba el trono y destruía el altar. La religión nos condujo a sus templos, bendijo nuestras armas, publicó solemnemente la guerra, santificó a nuestros soldados y nos hizo jurar al pie de las santas aras, a la presencia de Jesucristo en el Sacramento, y de su Santísima Madre en sus iglesias, no dejar las armas de las manos hasta destruir del todo los

3 Miguel AYUSO, “El Bicentenario, el “otro” Bicentenario y los “otros” Bicentenarios”, *Verbo* 465-466 (2008) 366.

4 Las citas de San Miguel y Grandmaison en: SUÁREZ, Federico, “Conservadores, renovadores...”, ob. cit., 33. Numerosos testimonios sobre el sentido religioso y la teología de la Guerra de la Independencia en: Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen”, in: Vicente CÁRCCEL ORTI (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. 5: *La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, Madrid: BAC, 1981, 7-15.

planes de la filosofía de la Francia y de Napoleón contra el trono de nuestros reyes y contra la fe de nuestra religión [...]

Toda la España se llegó a persuadir, que dominando la Francia perdíamos nuestra fe. Desde el principio se llamó a esta guerra, guerra de religión: los mismos sacerdotes tomaron las espadas, y aun los obispos se llegaron a poner al frente de las tropas para animarlos a pelear”⁵.

Manuel Revuelta ha sintetizado algunos aspectos de lo que podríamos llamar *Teología de la Guerra de la Independencia* como castigo y expiación de los pecados, guerra justa, guerra divina y salvífica⁶. Además, nos encontramos ante una guerra contra la etapa imperial o bonapartista⁷ de la Revolución Francesa, al igual que la de 1793-1795 lo había sido contra la etapa jacobina de dicha Revolución.

La existencia de una minoría de clérigos afrancesados, no impide afirmar que, en su conjunto y como estamento, el clero español alentó la guerra, la sostuvo con sus bienes y con sus exhortaciones y ofreció al servicio de la empresa su propia vida. En la Junta Central, en las juntas provinciales y hasta en las guerrillas, encontramos nombres muy significativos de eclesiásticos.

Por su muerte a manos de un pelotón de soldados franceses, resulta especialmente significativo el caso de Juan Álvarez de Castro, obispo de Coria (1790-1809)⁸. Iniciado el alzamiento de mayo de 1808, invita al Cabildo a contribuir con sus caudales al sostenimiento de las tropas y, atendidas las obligaciones de la Mitra, aplica las restantes rentas a los gastos de la campaña. Al tiempo, ordena rogativas por el triunfo de las armas españolas (14-junio-1808)⁹. El 23 de junio exhorta al alistamiento que la Junta Suprema de Gobierno de la Provincia estaba emprendiendo. Para ello se habría de verificar un juramento de todos los fieles en sus Parroquias ante el Santísimo Sacramento expuesto; en primer lugar debían prestarlo los eclesiásticos quienes explicarían después al pueblo, congregado en

5 Rafael de VÉLEZ, *Preservativo contra la irreligión o contra los planes de la falsa filosofía contra la Religión y el Estado*, reimpr., México: Oficina de doña María Fernández de Jáuregui, 1813, 100 y 110.

6 Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 11-14. Recordemos como precedente la obra *El soldado católico en guerra de religión*, publicada con ocasión de la guerra contra la Convención y ahora reeditada (DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ, *El soldado católico en la guerra de religión. Carta instructiva ascético-histórico-política, en que se propone a un soldado católico la necesidad de prepararse, el modo con que lo ha de hacer y con que debe manejarse en la actual guerra contra el impío partido de la infiel, sediciosa y regicida Asamblea de la Francia*, reimpr., Cádiz: Casa de Misericordia, 1813).

7 El término *bonapartismo* fue acuñado por Carlos Marx cuando, en *El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*, describió un tipo de régimen burgués en el que pareció estabilizarse la agitada historia francesa a mediados del siglo XIX, después de los ciclos revolucionarios anteriores.

8 Cfr. Ángel David MARTÍN RUBIO, “El impacto del estado liberal en la iglesia: la diócesis de Coria (1808-1868)”, *Razón Española* 158 (2009) 307-322.

9 El texto de la circular en Miguel ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, Cáceres: Diputación Provincial, 1959, 200.

un día fijado por mutuo acuerdo entre los curas y las juntas respectivas, las obligaciones contenidas en la fórmula empleada: “*Juramos, prometemos a ese Divino Señor Sacramentado guardar la más perfecta unión y respeto y veneración a la Justicia, olvidar para siempre de todo corazón los sentimientos particulares, defender nuestra Santa Religión, a nuestro amado Soberano y Señor don Fernando VII y las propiedades, hasta derramar las últimas gotas de nuestra sangre*”¹⁰.

La repercusión de estas pastorales y circulares del Obispo¹¹ en la Diócesis y fuera de ella era grande. Extremadura se levantó en armas y sus sierras se hicieron impenetrables para los ejércitos napoleónicos durante mucho tiempo.

Cuando un Ejército francés, con el Mariscal Soult al frente, se apodera de Plasencia y entra en Coria el 13 de agosto de 1809, se sabía lo mucho que el Obispo de Coria había contribuido al esfuerzo de guerra y que tenía su residencia en Hoyos, localidad de la Sierra de Gata. Hasta allí se trasladó un escuadrón el 29 de agosto, sacaron de la cama al prelado –que, además de su edad, se encontraba muy debilitado y en peligro de muerte– y caído en el suelo le dispararon dos tiros de fusil, no sin antes saquear la casa y causar la muerte a uno de los ancianos que se habían refugiado allí, resultando heridos uno de los familiares y otros cinco ancianos.

La Iglesia en la zona afrancesada

A partir del tortuoso proceso de las abdicaciones de Bayona, Napoleón se vio con capacidad de intervenir libremente en España, designando como Rey a su hermano José. Hubo españoles que, de grado o por la fuerza, le sirvieron o le apoyaron configurando un grupo colaboracionista: los llamados *afrancesados*¹². Este sector nos interesa aquí por lo activo que va a resultar en lo que se refiere a la implantación de una reforma eclesiástica, inspirada en el más agudo regalismo, que aplicó sin escrúpulos el poder del aparato gubernamental a la regulación de cuestiones puramente eclesiásticas.

10 Cit. por *ibid.*, 157.

11 Cfr. *Circular ordenando se entreguen por vía de préstamo a la Junta Superior de Gobierno de la Provincia los caudales de Cofradías, etc.* (15-junio-1808); *Circular exhortando al alistamiento para la guerra* (23-junio-1808); *Circular en que se ordena se den gracias a Dios por la victoria de Bailén; Circular ordenando se hagan rogativas por la felicidad de nuestras armas y las demás necesidades de la monarquía* (23-noviembre-1808) y *Circular dando cuenta de la constitución de la Junta Central Suprema Gubernativa* (8-diciembre-1808), en Miguel ORTÍ BELMONTE, ob. cit., 201-210. *Pastorales del Ilustrísimo Señor D. Juan Álvarez de Castro, Obispo de Coria, sobre los asuntos del día, la primera dada en 30 de junio, y la segunda en 20 de septiembre de este año*, Madrid: Imprenta de la hija de Ibarra, 1808.

12 Cfr. Miguel ARTOLA, *Los afrancesados*, 2 ed., Barcelona: Altaya, 1997; Hans JURETSCHKE, *Los afrancesados en la guerra de la Independencia*, Madrid: Rialp, 1962.

La principal fuente ideológica de las reformas ahora emprendidas va a ser el regalismo hispano del siglo XVIII. No podía faltar, como es lógico, la inspiración en la política religiosa de la Revolución Francesa y del propio Napoleón, pero sus protagonistas son, en buena parte, los ministros y consejeros españoles de José I y éstos estaban avezados con anterioridad a los abusos del Patronato y a las medidas anticuriales del estilo de Urquijo.

La precariedad del dominio josefino, constantemente amenazado por la insurrección y la propia evolución militar del conflicto, hace que estas medidas tengan escaso efecto práctico, pero representan un estadio intermedio entre la Iglesia española del Antiguo Régimen y la que será sometida a hondas transformaciones por los liberales españoles a partir de las Cortes de Cádiz. Podemos decir que los legisladores afrancesados imponen con inusitada facilidad el marco teórico que luego los liberales tardarán muchos años en poner en práctica por haber provocado una durísima resistencia.

Aunque hubo algún afrancesamiento episcopal y ciertos clérigos que se decantaron por el invasor, no se puede olvidar que la colaboración se quería obtener de grado o por fuerza. De ahí que se utilicen tanto los halagos a los sumisos como las amenazas a los insurrectos. Un decreto de 1 de mayo de 1809 especifica duros castigos contra los eclesiásticos y empleados públicos ausentes de sus destinos y el artículo 7º condenaba a todo eclesiástico que “*extraviase la opinión del pueblo*” a ser preso y juzgado por la Junta criminal. Numerosos eclesiásticos sufrieron detenciones, cárceles, deportaciones, y algunos fueron condenados a muerte.

En el episcopado, junto a varios afrancesados fingidos y ocasionales, hay que recordar a otro grupo de obispos que por sus inequívocas manifestaciones públicas o por los honores que recibieron en premio a sus servicios pueden ser considerados como verdaderos partidarios del rey José. Se trata de Félix Amat; el ex obispo de Puerto Rico, Francisco de la Cuerda; el de León, Luis Blanco; el de Córdoba, Trevilla; el arzobispo de Granada, Moscoso y los dos prelados de Zaragoza: el arzobispo Arce y su auxiliar, el gran predicador capuchino Fray Miguel Suárez de Santander¹³.

Escasos, pues, en número y en relevancia, interesa a nuestro propósito referirnos a Félix Amat (1750-1824), hasta entonces arzobispo *in partibus* de Palmira, Abad de La Granja y exconfesor de Carlos IV. Fue promovido a la diócesis de Osma por decreto del 13 de junio de 1810. De su filojansenismo da fe la estrecha relación con Climent y Armañá; de su regalismo, los dictámenes opuestos a la publicación del libro, ya citado, de Hervás y Panduro sobre la Revolución Francesa o a la *Historia universal sacroprofana* de Tomás Borrego; de su afrancesamiento,

13 Cfr. Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 27-31.

sus pastorales y otros escritos¹⁴. En polémica con el sobrino del prelado, así caracterizó Balmes el jansenismo profesado, entre otros, por Amat:

“Su Señoría Ilustrísima no puede ignorar que algunos a quienes se ha dado el nombre de jansenistas, si no lo merecían en todo el rigor de la palabra por no haberseles probado que defendiesen ninguna de las proposiciones de Jansenio, al menos eran dignos de censura y de reprehensión por el conjunto de doctrinas que sustentaban relativamente a puntos muy graves de disciplina, de los cuales algunos se rozaban con el dogma o le pertenecían directamente; y además por cierto espíritu de oposición a la Sede apostólica; por cierto prurito de criticar incesantemente la conducta de los Papas; por cierta pasión a eternas declamaciones contra la curia romana; por su resistencia, más o menos encubierta, a las decisiones pontificias; por su aversión a la presente disciplina, y sus afectados elogios a la antigua; y, en fin, por un sistema de doctrinas tan acomodado a las exigencias de los innovadores, que con el auxilio de ellas se puede hacer de las cosas eclesiásticas y de la Iglesia misma todo lo que se quiera”¹⁵.

Por su común regalismo, Amat sirve de puente de unión del episcopado antirromano en tiempos de Carlos III y Carlos IV con el de los obispos liberales de Fernando VII y la minoría de Isabel II. Su apoyo al reformismo eclesiástico de las Cortes de Cádiz y del Trienio Liberal, que respondía a aspiraciones clásicas del regalismo jansenista, puede todavía ponerse en continuidad con el regalismo borbónico pues Amat siempre permanecerá anclado en los ideales del siglo ilustrado sin dar el paso al liberalismo¹⁶. Así, le vemos refutar a San Roberto Belarmino argumentando que su doctrina de la potestad indirecta de los papas sobre los poderes políticos viene a identificarse, en el fondo, con la afirmación de la plena potestad directa del Papa, característica de los medievales.

En cuanto al clero secular, hay toda una gama de razones entre los que optan por afrancesarse que pasan por lo político, religioso, ideológico o el simple oportunismo. Además, hay que referirse a un grupo de escritores o intelectuales, para los que su ordenación sacerdotal era algo marginal. Ese fue el caso, por ejemplo,

14 Félix AMAT, *Deberes del cristiano en tiempo de revolución hacia la potestad pública; o principios propios para dirigir a los hombres de bien en su modo de pensar, y en su conducta en medio de las revoluciones que agitan los imperios*, Madrid: Imprenta de Ibarra, 1813.

15 Jaime BALMES, *Obras completas*, vol. 9, 377-378. Cit. por: Francisco CANALS VIDAL, *La Tradición catalana en el siglo XVIII (Ante el Absolutismo y la Ilustración)*, Madrid: Fundación Elías de Tejada y Erasmo Percopo, 1995, 236.

16 De ahí la confusión que puede provocar su ubicación cuando se permanece anclado en el esquema bipolar (absolutistas-liberales). Amat sería siempre un absolutista, pero nunca fue un anti-liberal. En el esquema tripartito, Amat queda perfectamente encuadrado entre los que Suárez define como *conservadores*, sector que —en buena parte por su regalismo— acabará decantándose mayoritariamente hacia el naciente Estado liberal. Eso sin olvidar la colaboración con Fernando VII de destacados afrancesados en la Década Absolutista (1823-1833). Cfr. CANALS, ob. cit., 229-239.

de Lista, Reinoso y Estala, para no hablar de Marchena –clérigo aunque nunca ordenado sacerdote–, cuya apostasía le coloca en lugar aparte.

En la defensa del regalismo ocupa lugar destacado Juan Antonio Llorente (1756-1823). Además de ocupar cargos como el de consejero de Estado, director general de Bienes Nacionales o comisario de Cruzada, Llorente redacta durante este tiempo varias obras de tema histórico-canónico, siendo la más conocida su *Memoria histórica* acerca del Tribunal de la Inquisición¹⁷. Como expresión de sus ideas regalistas, encontramos en 1809 una defensa del Decreto de Urquijo y que responde a la necesidad de reivindicar la nueva puesta en vigor del decreto por José I. En 1810 publicaba una reclamación de las presuntas competencias reales y episcopales, siempre en detrimento del Papado¹⁸. Ya en el exilio, terminada la guerra, dará a luz un proyecto de *Constitución religiosa* con la idea de que fuera utilizada como modelo por los legisladores de las recientes repúblicas emancipadas en América¹⁹.

Siguiendo los criterios de Manuel Revuelta podemos hacer una síntesis orgánica, más que cronológica, de la legislación eclesiástica afrancesada en la que comprobamos la aplicación más radical efectuada hasta ahora de los criterios regalistas y galicanos. Solamente las limitaciones impuestas por la guerra y la derrota final impidieron consumir una reforma general que probablemente hubiera sido un remedo de la Constitución civil del clero.

El Estatuto de Bayona (8-julio-1808) apenas ofrece interés en lo que a nuestro objeto respecta puesto que se mantiene en unos términos muy similares a los vigentes, con pocas novedades teóricas y consagrando la unidad católica: “*La religión católica, apostólica, romana, en España y en todas las posesiones españolas, será la Religión del Rey y de la Nación, y no se permitirá ninguna otra*”²⁰. Incluso quedó

17 Él mismo había sido hasta 1801 Comisario del Santo Oficio y Secretario supernumerario de la Inquisición de Corte. Entre 1817 y 1818 publicó su *Histoire critique de l'Inquisition espagnole* en cuatro volúmenes.

18 Juan Antonio LLORENTE, *Colección diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica*, 2 ed., Madrid: Imprenta de D. Tomás Albán y Compañía, 1822. Fue refutado por: Miguel FERNÁNDEZ DE HERREZUELO, *Conciso de memorias eclesiásticas y político-civiles en defensa de la potestad de la Iglesia y silla de San Pedro, contra la doctrina estampada en el discurso preliminar a la Colección diplomática que dio a luz D. Juan Antonio Llorente sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica, con una crítica anti-diplomática de algunas materias de la colección*, Madrid: Imprenta de Ibarra, 1813.

19 Juan Antonio LLORENTE, *Discursos sobre una constitución religiosa considerada como parte de la civil nacional. Su autor un americano. La da a la luz D. Juan Antonio Llorente, ed. aumentada*, Burdeos: Imprenta de Don Pedro Beaume, 1821. Id., *Apología católica del proyecto de constitución religiosa escrita por un americano*, 2 vols., Madrid: Imprenta de Albán y Compañía, 1822. Refutado por: Manuel Anselmo NAFRÍA, *Los errores de Llorente combatidos y deshechos en ocho discursos por el Dr. D. Manuel Anselmo Nafría*, Madrid: Oficina de D. Francisco Martínez Dávila, 1823.

20 El texto del Estatuto en: Pedro FARÍAS GARCÍA, *Breve historia constitucional de España 1808-1878*, Madrid: Editorial Latina, 1981, 133ss.

fuera de sus disposiciones la abolición de la Inquisición efectuada más tarde por el propio Napoleón en los llamados *Decretos de Chamartín* (4-diciembre-1808).

Reducción del personal eclesiástico

Mediante la expulsión de los novicios y la prohibición de su entrada en las Órdenes religiosas y el bloqueo de las ordenaciones sacerdotales prohibiendo la colación del subdiaconado. En 1811 quedarán cancelados los nombramientos para provisoros eclesiásticos de dignidades, canonjías, raciones, capellanías, prebendas o beneficios (excepto los curatos o auxiliares de parroquias).

Supresión de regulares

Fue la medida más trascendente. Comenzó por una supresión parcial decretada por Napoleón y el decreto general de exclaustación se dio el 18 de agosto de 1809 y se ejecutó en todas las regiones controladas por los franceses: Cataluña (excepto algunas zonas rurales), ambas Castillas, Aragón, Vascongadas, Navarra, Andalucía, parte de Extremadura y, al final, en Valencia. Algunos religiosos prefirieron pasarse a Portugal o a la zona libre de franceses; otros obedecieron al decreto, reclusándose en sus pueblos, en espera de la pensión o colocación. Los conventos de religiosas no fueron suprimidos por un decreto general pero hubo supresiones o reuniones de carácter local. También se dieron decretos que facilitaban la secularización de las religiosas y eran las autoridades civiles las que permitían en la práctica el abandono de la clausura, pues los prelados sólo eran avisados.

Bienes eclesiásticos y desamortización

A los recursos legados por la administración borbónica (la desamortización de Godoy y el llamado *séptimo eclesiástico* concedido por Pío VII) ahora se añaden, con destino a la Dirección General de Bienes Nacionales, otros nuevos fondos, procedentes de las confiscaciones y secuestros, los bienes de las corporaciones suprimidas, la Inquisición (4-diciembre-1808), las Órdenes religiosas (18-agosto-1809) y las cofradías y hermandades que les estaban anejas (27-septiembre-1809), las cuatro Órdenes militares y de Malta (18-septiembre-1809) y los conventos de monjas suprimidos o abandonados.

El decreto de 9 de junio de 1809 ordenará proceder con la mayor actividad a la venta de bienes nacionales destinados a la extinción de la deuda pública pero es difícil calcular el volumen real de los bienes enajenados pues son mayores allí donde el dominio francés es más intenso, como Madrid y Andalucía y presentan

grandes discontinuidades en el resto de España²¹. Además, intentó paliarse la calamitosa situación hacendística con empréstitos pedidos al clero y a las provincias, exigiéndose la entrega de grano y de dinero.

Utilización del clero parroquial

Entre los afrancesados existe la tendencia a aplicar criterios de razón y equidad en las dotaciones eclesiásticas al tiempo que se procuraba llenar las vacantes de las canonjías y parroquias con un clero afín. Los propios decretos pretendían establecer el contraste entre los calificados de antiguos abusos e injusticias con la generosa dotación que acababa de organizar José I. Los cargos eclesiásticos designados fueron muy numerosos, como consta en los decretos aparecidos en la *Gaceta*, y aunque era necesario jurar fidelidad al rey José para ocuparlos, no faltaron sacerdotes dispuestos a hacerlo.

La usurpación de la jurisdicción eclesiástica

A pesar de las tendencias regalistas, en la España borbónica apenas se habían lesionado las reservas pontificias o las atribuciones de la jurisdicción eclesiástica siendo el caso más relevante hasta entonces el Decreto de Urquijo, considerado cismático por algunos. Ahora el Gobierno interviene en la disciplina propia del derecho canónico al disponer que los obispos debían conceder las dispensas matrimoniales reservadas al Papa. Con el pretexto de evitar los perjuicios a la moral producidos por la dilación de los matrimonios proyectados y de imitar la práctica de algunos países católicos, volvía a ponerse en vigor el decreto de Urquijo de 1799. Tras la medida subyacen las ideas de Llorente, para quien la Iglesia no tenía de por sí autoridad para establecer impedimentos matrimoniales, éstos eran solamente competencia de los reyes, sólo por delegación del poder civil la ejercían los pontífices y los obispos podían dispensar cuando así lo disponía el soberano.

Más directa todavía resulta la usurpación del poder espiritual en la abolición unilateral de la jurisdicción castrense, en la destitución de los obispos y en el nombramiento de nuevos prelados para diócesis que no estaban vacantes. Por un decreto de 1 de mayo de 1810 era destituido de su cargo, junto con otros muchos eclesiásticos, el cardenal Borbón, arzobispo de Toledo y de Sevilla. El 13 de junio quedaban desposeídos de sus diócesis los obispos de Osmá, Calahorra y Astorga, y se nombraban nuevos titulares. Más adelante serían designados obispos para otras diócesis²².

21 Cfr. José MERCADER RIBA, "La desamortización en la España de José Bonaparte", *Hispania*, 32 (1972) 587-616.

22 En virtud del Concordato de 1753, el Rey de España había adquirido la subrogación del derecho pontificio (no real) a la nómina (nombramiento), presentación y patronato de beneficios, antes reservados a la Santa Sede. Esto suponía "el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente,

Las ideas político-religiosas en las Cortes de Cádiz

Aunque puede hablarse de ideas previas acerca de las cuestiones eclesiásticas²³, a la hora de poner en marcha las reformas inspiradas por el texto constitucional, va a resultar decisiva la composición de las Cortes, fruto de un proceso largo y tortuoso.

Es errónea la suposición de que las Cortes de Cádiz estaban formadas mayoritariamente por liberales. Los había, y muy caracterizados. Muchos de ellos consiguieron introducirse en la asamblea por medios hábiles como la elección de suplentes de aquellas regiones que no pudieron enviar sus legítimos representantes por estar ocupadas por los franceses. Pero las tendencias en el seno de las Cortes son muy diversas y en ellas podemos reconocer el triple esquema formulado por Federico Suárez con tendencias que ya hemos caracterizado: *conservadores, renovadores e innovadores*.

Cabe por supuesto matizar más pues en las Cortes de Cádiz hay conservadores a ultranza (como Ostolaza) y flexibles (como Inguanzo), renovadores tradicionalistas y foralistas (Borrull) y abiertos (Rodríguez de la Bárcena). Y entre los innovadores se distinguen los moderados (Muñoz Torrero, Espiga, Luxán, Pérez de Castro) de los radicales (Martínez de la Rosa, Toreno, Mejía Lequerica). Desde el punto de vista religioso, conservadores e innovadores comparten un regalismo más o menos acentuado, mientras que en los renovadores se apunta la línea que luego predominará en el realismo. Estos aceptaban con entusiasmo la unidad católica de España, expresada en la fórmula “altar y trono”, al tiempo que respaldaban

*en todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiadas y diócesis de los reinos de las Españas que actualmente poseen, a las dignidades mayores post pontificalem, y a las demás dignidades en las catedrales, y a las dignidades principales y demás en las colegiales, a los canonicatos, porciones, prebendas, abadías, prioratos, encomiendas, parroquias, personatos, patrimoniales, oficios y beneficios eclesiásticos seculares y regulares con cura et sine cura, de cualquiera naturaleza que sean [...] en los meses apostólicos [...], y, en el caso de vacar los beneficios en los meses ordinarios, cuando se hallan vacantes las sillas arzobispales y obispales o por cualquier otro título”. Lo mismo que con las dignidades, se hacía con los beneficios: a los reyes se les confiere el derecho universal de su presentación (arts. 13-14). Es cierto que seguían limitadas tales concesiones por los derechos episcopales de presentación en los meses ordinarios y por los intangibles de los señores laicos sobre iglesias y capellanías bajo su patronato; pero no sólo los obispos, sino todos los elementos del sistema benefical y de dignidades, quedaron en manos del poder civil. Se calcula que, a partir de 1753, el monarca se encontraba con la –al menos en teoría– libre provisión de 50.000 beneficios eclesiásticos. El Papa se había reservado la nómina de 52 beneficios con el valor simbólico de mantener la jurisdicción pontificia (arts. 7-8). La traducción del texto del Concordato en: Antonio MESTRE SANCHIS (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. 4: *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid: BAC, 1979, 803-808. Los llamados “meses apostólicos” eran: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.*

23 Cfr. Emilio LA PARRA LÓPEZ, “La opinión nacional sobre reformas eclesiásticas ante la convocatoria de Cortes: (La “consulta al país” de 1809)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 181-3 (1984) 229-251.

una Iglesia fuerte institucionalmente respetando su derecho de propiedad y su influencia en la vida pública²⁴.

El número total de clérigos se sitúa entre los 90 y los 97 –según las fuentes consultadas– de un total de 306. Según Morán Ortí, de entre 94 eclesiásticos, habría 52 tradicionalistas, 27 de tendencia innovadora y 15 de participación escasa²⁵, clasificación en la línea bipolar que nada permite intuir en relación con la cuestión que aquí nos ocupa.

En contraste con esta diversidad hay dos aspectos que llaman la atención: el carácter netamente liberal-innovador de las decisiones de las Cortes con concesiones escasas, aunque significativas, a la corriente tradicional. Y la perfecta homogeneidad de su programa, impuesto con absoluta consecuencia de principio a fin. Sin constituir mayoría, los innovadores supieron llevar en todo momento la iniciativa, presentaron planes preparados y completos y predominaron sobre la abigarrada diversidad de los que no pensaban como ellos. Por otro lado, el anhelo de reformas (que compartían innovadores y renovadores) estaba tan generalizado que las hondas diferencias existentes a la hora de plasmarlas tardaron siete u ocho meses en aflorar.

Este hecho resulta relativamente fácil de comprender. En los comienzos, no consta que existiese una oposición definida dentro de las Cortes y la vaguedad de las fórmulas empleadas no permitía calibrar qué camino se llevaba exactamente. Además, para los renovadores eran importantes una serie de reformas que coartasen los peligros del despotismo dieciochesco. Estas circunstancias pueden explicar la inexistencia de grupos políticos definidos y la colaboración inicial, hasta bien entrado 1811, de renovadores e innovadores. Conforme las reformas aprobadas van mostrando su parentesco con las del modelo francés, los renovadores se apartan de la vanguardia, pero ya era tarde para proponer otro camino de reformas.

Por otra parte, el decreto de 10 de noviembre de 1810 sobre la libertad de imprenta tuvo unas consecuencias relevantes para el desarrollo de las Cortes. A partir de entonces se permitía escribir sobre materias políticas sin previa censura. Para castigar los abusos se establecían juntas de censura en cada provincia y una suprema de nueve miembros, de los que tres debían ser eclesiásticos. Los escritos sobre materias de religión quedaban sujetos a la censura previa de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido por el Concilio de Trento, pero si el ordinario negaba la licencia, podía el interesado apelar a la Junta suprema, a cuyo dictamen debía aquél acomodarse.

24 Para una caracterización del realismo y de su evolución práctica y doctrinal hacia el carlismo, cfr. Alejandra WILHELMSEN, *La formación del pensamiento político del Carlismo (1810-1875)*, Madrid: Actas, 1998, 583-590.

25 Cfr. Leandro HIGUERUELA DEL PINO, “La Iglesia en las Cortes de Cádiz”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24 (2002) 64; Manuel MORÁN ORTÍ, “Conciencia y revolución liberal: actitudes políticas de los eclesiásticos en las Cortes de Cádiz”, *Hispania Sacra*, 86 (1990) 485-492.

Al amparo de esta permisividad, los periodistas crearon un ambiente propicio para las reformas religiosas de las Cortes y consiguieron modelar una opinión pública que ellos presentaban como eco de la voluntad nacional. Con lenguaje desvergonzado y chistoso se aludía a los clérigos y a la religión desde las páginas de *La Abeja Española*, *El Conciso*, *El Diario Mercantil*, *El Duende de los Cafés*, *El Patriota* y *El Redactor General*, entre otros. Nadie, sin embargo, llegó a superar la fama de Bartolomé José Gallardo que, a partir de abril de 1812, produjo un formidable escándalo con su *Diccionario crítico burlesco* lleno de irreverencias volterianas que estaban al borde de la blasfemia. Podemos citar, por vía de ejemplo, la consideración que le merecen los religiosos, contra quienes el liberalismo descargará toda su artillería en los años venideros:

“FRAILES.- “Una especie de animales viles y despreciables que viven en la ociosidad y holganza, á costa de los sudores del vecino, en una especie de café-fondas (así llama a los conventos el diccionarista en el artículo MONASTERIO) donde se entregan á todo género de placeres y deleites, sin más que hacer que rascarse la barriga”. [...]

Siempre han sido la peste de la república (V. *Capilla*.) tanto en los pasados como en el presente siglo; si bien, por evitar quebraderos de cabeza, nunca se han tenido por del siglo hasta el presente, como ciertas castas de gente que claman y reclaman por la españolía en cuanto á los derechos, sin hablar jamás de obligaciones. Son animales inmundos que, no sé si por estar de ordinario encenagados en vicios, despiden de sí una hedentina ó tufo que tiene un nombre particular, tomado de ellos mismos: llámase *frailuno*. Sin embargo, este olor que tan inaguantable nos es á los hombres, diz que á las veces es muy apetecido del otro sexo, especialmente de las beatas, porque hace maravillas contra el mal de madre.

Un doctor conozco yo, hombre de singular talento, que tenía escrita en romance una obra clásica en su línea sobre el instinto, inclinaciones y costumbres de todos los animales buenos y malos del género fraileesco que se crían en nuestro suelo. Si este libro apreciable, distinto de la *Monacología latina*, se hubiera publicado años ha en España, podría haber sido de suma utilidad para la religión y buenas costumbres; mas ya cuando salga a luz, si de salir tiene, le considero inútil é impertinente, en no saliendo luego luego; porque al paso que llevan, todas estas castas de alimañas van a perecer, sin que quede plante ni mamante; por la razón sin réplica de que les van quitando el cebo, y todo animal, sea el que fuere, vive de lo que come. Item: les van también quitando las guaridas, de suerte que se van quedando como gazapos en soto quemado. ¡Animalitos de Dios! es cosa de quebrar corazones el verlos andar arrastrando, soltando la camisa como la culebra, atortolados y sin saber donde abrigarse. -¡Oh tempora!”²⁶.

26 Bartolomé José GALLARDO, [sin autor en la primera edición], *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, Cádiz: 1811, 48-51.

La obra de Gallardo, quien tenía un cargo oficial como Bibliotecario de las Cortes, motivó una enconada discusión que hizo que las propias Cortes le sancionaran aunque, más que castigo, se trataba de una protección encubierta para excluirlo de otras jurisdicciones.

Los representantes de la ortodoxia se sentirán escandalizados ante éstas y otras irreverencias, y reaccionarán con no menor apasionamiento que sus enemigos. La España contemporánea gestaba desde sus orígenes una polémica político-religiosa derivada estrictamente del tratamiento que se estaba dando a la cuestión.

Por último, podemos recordar que, en agosto de 1811, la Comisión Eclesiástica presentó un informe acerca de las características que había de tener un futuro concilio nacional en las que se acentuaba el regalismo al proponer que no se solicitase la confirmación de la Santa Sede y que asistiera un comisario regio para prestarles protección y defender los derechos de la soberanía. La discusión se interrumpió con motivo de los debates constitucionales y finalmente el proyecto no pudo prosperar.

LA OBRA DE LAS CORTES

La Constitución de 1812

Las referencias a cuestiones religioso-políticas del texto constitucional promulgado en Cádiz el 19 de marzo de 1812²⁷ son escasas y poco novedosas, pero –como veremos– esto no debe inducirnos a una valoración errónea sobre la obra de las Cortes de Cádiz en este terreno.

El preámbulo comienza: “*En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad*”. La discusión del artículo que trataba de la religión había tenido lugar el 2 de septiembre de 1811 y el criterio en este punto era tan coincidente, que el presidente sugirió que se podía votar por aclamación. Sólo hubo una modificación, hecha por Joaquín Lorenzo Villanueva, en el sentido de especificar aún más el contenido del artículo haciendo que esa religión fuera protegida por el Estado y considerada como ley fundamental esencial y obligatoria.

Finalmente, dentro del Título II (“*Del territorio de las Españas, su religión y su gobierno, y de los ciudadanos españoles*”) y del breve Capítulo II (“*De la*

27 Las citas de la Constitución proceden de la reproducción *fac-simil* del texto en: José Luis COMELLAS (coord.), *Historia general de España y América*, vol.12, *Del Antiguo al Nuevo Régimen*, Madrid: Rialp, 1981, 587-616.

Religión”), el artículo 12 queda así formulado en su redacción definitiva: “*La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra*”. La protección que el Estado se atribuía sobre la religión, formulación susceptible de diversa interpretación, será puesta en práctica de acuerdo con las tesis regalistas enunciadas por Villanueva y servirán para justificar las medidas intervencionistas de reforma. Así se expresó en la literatura polémica con las Cortes:

“La Europa entera está convencida de la persecución hecha a la Iglesia por algunos soberanos con el título de *protegerla*. El nombre de *protección* se ha hecho temible en nuestros días: es lo mismo que reforma; y *reforma* equivale a exterminio [...]. El político, el estadista, el filósofo a la moda usa el término *protección* siempre que intenta lograr algún triunfo de la Iglesia. El cristiano, el religioso, el que conserva un poco de piedad debe estar ya prevenido contra el sentido de esta voz. *Protección* que persigue; *beneficencia* que nos atosiga; *favores* que nos matan; *palabras* de vida en la apariencia. Deshecho el prestigio, y quitada la dulzura de estas expresiones; una inevitable ruina es el resultado infalible de la *protección* inventada por la filosofía [...]. El artículo que parece de vida para la Iglesia es como un decreto de muerte [...]. El artículo 12 no fue más que el pretexto autorizado por la constitución, para ingerirse en las cortes en la reforma de la Iglesia por la que clamaban tanto los reformadores, estando a las máximas de la infernal filosofía”²⁸.

Según estaba previsto en el texto, las elecciones de diputados a Cortes se harían en un contexto religioso: las Juntas electorales de Parroquia, de Partido y de Provincia estaban acompañadas de ceremonias que se especifican dentro del Título III (“*De las Cortes*”):

“[Juntas de Parroquia]: Llegada la hora de la reunión, que se hará en las casas consistoriales o en el lugar donde lo tengan de costumbre, hallándose juntos los ciudadanos que hayan concurrido, pasarán a la parroquia con su presidente, y en ella se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo por el cura párroco, quien hará un discurso correspondiente a las circunstancias (art.47).

Concluido este acto pasarán los electores parroquiales con su presidente a la iglesia mayor donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo por el eclesiástico de mayor dignidad, el que hará un discurso propio de las circunstancias (art.71).

En seguida se dirigirán los electores de partido con su presidente a la catedral o iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo, y el Obispo,

28 RAFAEL DE VÉLEZ, *Apología del Altar y del Trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la constitución, diarios, y otros escritos contra la religión y el estado*, Tomo 1, *Apología del Altar*, Madrid: Imprenta de Cano, 1818, 203, 204-205 y 208.

o en su defecto el eclesiástico de mayor dignidad, hará un discurso propio de las circunstancias (art.86)”.

En el Título IV (“*Del Rey*”) se alude a sus funciones en continuidad con lo previsto en el Concordato y las formulaciones regalistas:

“Además de la prerrogativa que compete al Rey sancionar las leyes y promulgarías, le corresponden como principales las facultades siguientes: [...] Sexta. Presentar para todos los obispados y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, a propuesta del Consejo de Estado. [...] Décimaquinta. Conceder el pase, o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes, si contienen disposiciones generales; oyendo al Consejo de Estado, si versan sobre negocios particulares o gubernativos, y si contienen puntos contenciosos, pasando su conocimiento y decisión al supremo tribunal de justicia, para que resuelva con arreglo a las leyes” (art.171).

La fórmula de juramento del monarca comprendía los siguientes términos (art.173): “*N. (aquí su nombre) por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas; Juro por Dios y por los Santos Evangelios que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reyno*”. Por último, el Título V (“*De los Tribunales y de la Administración de Justicia en lo civil y criminal*”) confirmaba que “*los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado, en los términos que prescriben las leyes o que en adelante prescribiesen*” (art.250).

Los decretos de reforma

Las Cortes acometieron toda una serie de reformas, algunas de las cuales estaban ya iniciadas y hubieran ido evolucionando probablemente hasta adaptarse a las necesidades de los tiempos. Pero lo que caracteriza a las disposiciones tomadas en Cádiz no es tanto la voluntad de corregir abusos o mejorar deficiencias sino la pretensión de establecer un régimen nuevo. Esto se lograría mediante una serie de disposiciones legales de carácter político, social y económico que se van sucediendo escalonadamente²⁹ y que, en buena medida, también tienen repercusión en la vida religiosa, siempre considerada desde la perspectiva regalista.

Aprobada la reforma política, sobre todo con la promulgación de la propia Constitución, las Cortes de Cádiz se ocuparon de la reforma social. Ya en agosto de 1811 habían aprobado la *Ley de Señoríos* aunque fue a partir de la segunda mi-

²⁹ La distribución en el tiempo de la aprobación de las reformas induce a pensar en la existencia de un bien ordenado programa: Cfr. José Luis COMELLAS, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962) 89.

tad de 1812 cuando las medidas en este sentido se hicieron más frecuentes. Entre ellas sobresale la aludida supresión de los señoríos y de toda suerte de vínculos personales y de vasallaje. A diferencia de lo que ocurriría con la Iglesia, los antiguos señores no perdían la propiedad de los bienes hasta ahora vinculados.

Declarada por la constitución la igualdad de todos los españoles ante la ley, y la obligación de todos ellos de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado, la acción de las Cortes contra el estamento eclesiástico, se fue manifestando paulatinamente encubriendo las medidas con determinados pretextos (las necesidades del Estado) o compensándolas con aparentes contramedidas³⁰.

Expulsión del Obispo de Orense

El obispo de Orense, Pedro Quevedo y Quintano había sido el primer presidente de la Regencia pero se negó a prestar juramento a la soberanía de las Cortes, e hizo dejación de su puesto y del cargo de diputado de Extremadura. Finalmente, antes de jurar la Constitución, dejó a salvo su derecho de manifestarse contra lo que le pareciera injusto en ella ante el legítimo Gobierno, especialmente en lo referente a los señoríos de su obispado y a la inmunidad eclesiástica. El 17 de agosto de 1812, visto el certificado relativo al juramento de la Constitución del obispo de Orense, las Cortes decretan que:

“I. El R. Obispo de Orense D. Pedro Quevedo y Quintano es indigno de la consideración de español, quedando por consecuencia destituido de todos los honores, empleos, emolumentos y prerrogativas procedentes de la potestad civil. II. Será además expelido del territorio de la Monarquía en el término de veinte y cuatro horas, contadas desde el punto en que le fuere intimado el presente decreto. III. Esta resolución comprenderá a todo español que en el acto de jurar la Constitución política de la Monarquía usare o hubiere usado de reservas, protestas o restricciones, o no se condujere o hubiere conducido de un modo enteramente conforme a lo prevenido en el decreto de 18 de marzo del corriente año; y en el caso de ser eclesiástico, se le ocuparán además las temporalidades”³¹.

Supresión del Voto de Santiago

También se elimina la carga conocida como Voto de Santiago: una contribución pagada por los campesinos de algunas regiones al cabildo compostelano³². La

30 Para todo lo referente a las reformas eclesiásticas cfr. Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 44-61.

31 Decreto CLXXXVI, de 17 de agosto de 1812: *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813. Mandada publicar de orden de las mismas*, vol. 3, Madrid: Imprenta Nacional, 1820, 60-61.

32 Decreto CCIII, de 14 de octubre de 1812: *Ibid.*, 137. Cfr. José María GARCÍA LEÓN, “La abolición del Voto de Santiago en las Cortes de Cádiz”, *Revista de Estudios Regionales*, 64 (2002) 291-308.

discusión fue apasionante por el alto contenido simbólico del gesto y se pusieron en juego argumentos desde la crítica histórica, la moral, la justicia social y las reglas del código constitucional. Poco antes, las Cortes habían declarado “*el patronato de Santa Teresa de Jesús a favor de las Españas*”³³.

Estos triunfos iniciales y el ambiente de euforia por las victorias militares, permitirían plantear en 1813, las cuestiones de mayor calado: el Santo Oficio, la reducción de conventos y la desamortización.

Supresión de la Inquisición

La Inquisición había perdido vigor durante el siglo XVIII debido al intervencionismo regalista pero no habían faltado reacciones como la pequeña ofensiva antijansenista en el cambio de siglo. Ahora bien, suprimir la Inquisición significaba abatir la influencia social de la Iglesia en algo más que un símbolo. Y esto explica que ningún debate produjera tanto apasionamiento en las Cortes como éste³⁴. El proyecto fue al fin aprobado por 80 votos contra 60 y se sustituía la Inquisición por los llamados *Tribunales protectores de la fe*³⁵.

La discusión había tenido un tono regalista que parece prolongación de los razonamientos del siglo XVIII. Los argumentos que están en un claro primer término son los que afectan a competencias de jurisdicción y soberanía para dilucidar la competencia de la autoridad civil en la reforma de un Tribunal eclesiástico o de fin preponderantemente religioso. Curiosamente, tanto sus partidarios como sus detractores parecen limitar a este ámbito el problema, reivindicando los regalistas –como Mejía Lequerica– las atribuciones de la potestad civil e inclinándose los antirregalistas por afirmar la independencia del Tribunal, como hace Inguanzo:

“Es falso, falsísimo, que la Inquisición sea un Tribunal real; es un Tribunal esencialmente eclesiástico, así por la autoridad de que procede, como por las materias, puramente religiosas, en que entiende. Sólo tiene de real la parte de autoridad que se le ha agregado en cuanto a imponer ciertas penas temporales a los reos, cosa accidental y accesoria. Por tanto, o se desconoce la potestad de la Iglesia, o se quiere eludirla y burlarla de un modo contradictorio. Esa potestad es celestial y divina, independiente de todas las humanas, así por lo que toca al dogma como por lo que mira a la disciplina; y es tanto más inviolable y sagrada cuanto que Dios mismo la ejerce por medio de sus Vicarios en la tierra. La protección civil ha de ser simplemente auxilio que a la potestad espiritual presta a la temporal, no mando y

33 Decreto CLXXVI, de 28 de junio de 1812: *Colección de los decretos*, ob. cit., 37.

34 Un resumen de los términos de la polémica en Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 46-52.

35 Decreto CCXXIII, de 22 de febrero de 1813: *Colección de los decretos*, ob. cit., 215-218. En la misma fecha se declaran nacionales los bienes que fueron de la Inquisición: *Ibid.*, 220-223.

tiranía ni jurisdicción alguna sobre ella. Ni el poder secular puede dar leyes en lo eclesiástico, ni el poder de la Iglesia en lo secular. Si la religión se ha de proteger por leyes conformes a la Constitución, la Iglesia católica no puede ni debe ser protegida en España, porque la Iglesia católica tiene su Constitución propia, diferente y aun contraria a nuestra Constitución política. Las leyes de la una nada tienen que ver con las de la otra, y la religión del Evangelio se acomoda con todas las Constituciones y gobiernos políticos”³⁶.

Restablecimiento y reforma de conventos

Como hemos visto, las órdenes religiosas habían sido suprimidas por el Gobierno afrancesado en agosto de 1809. Ahora, la progresiva recuperación del territorio obligaba a solucionar el problema planteado: había que optar por la devolución de los conventos o por la supresión de los mismos.

Las Cortes seguirán un camino intermedio: se restablecen las Órdenes religiosas, reconociendo en el fondo que habían jugado un papel patriótico en la Guerra de la Independencia, pero no en el estado en que estaban sino decretando la reducción de conventos y procurando una reforma general. Un decreto permitía al Gobierno administrar las rentas de los bienes de los conventos suprimidos hasta que fuera posible la restauración de la normalidad con lo que se impedía la recuperación inmediata de aquéllos por los religiosos³⁷.

Finalmente las medidas decisivas se tomarán en un contexto particularmente agrio en que la prensa liberal desataba un ataque frontal contra los religiosos de los que se afirmaba que eran ruinosos para España y que debían dedicarse a las parroquias. Entre otras medidas, se prohíbe en cada población la existencia de más de una casa de la misma Orden o Congregación; se suprimen los conventos que tengan menos de 12 profesos; se prohíben las nuevas profesiones de religiosos y pedir limosnas para reedificar los conventos destruidos por la guerra³⁸.

En el período siguiente, los religiosos pugnando por entrar en sus conventos, la última Regencia y las Cortes, entrarían en frecuentes conflictos que causaron gran malestar añadido al problema en torno a la licitud de muchas secularizaciones. La cuestión de las exclaustaciones se volvería a plantear con mayor virulencia en el Trienio Liberal y a partir de 1834.

36 Cit. por Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, ob. cit., 715.

37 Decreto CLXXV, de 17 de junio de 1812: *Colección de los decretos*, ob. cit., 28-43, art. VII.

38 Decreto CCXXII, de 18 de febrero de 1813: *Colección de los decretos*, ob. cit., 211-212.

Desamortización eclesiástica

Desde el inicio de la guerra, la Iglesia había apoyado económicamente el esfuerzo bélico y se había puesto en práctica lo exigido en tal sentido por la Junta Central y las Cortes. Pero lo que se pretendía ahora era diferente: la reforma del clero iba unida a la necesidad de mantener el crédito público y allegar recursos para amortizar la deuda y se llegó a proyectar la desamortización de baldíos, propios y comunes, los bienes de regulares y los de las Órdenes Militares³⁹.

Las ventas no llegaron a efectuarse porque lo impidió la guerra y el retorno de Fernando VII pero las medidas sirvieron de precedente y pusieron las bases en la doctrina de las futuras desamortizaciones que permitieron consolidar el poder económico de la burguesía liberal.

Expulsión del nuncio Gravina

La Regencia creada el 8 de marzo de 1813 y presidida por el cardenal de Borbón, primado de España, se plegó a las iniciativas reformistas de las Cortes pero chocó violentamente con amplios sectores del clero. Las principales tensiones surgieron a raíz de la orden de publicar en las iglesias la abolición de la Inquisición y a consecuencia de las restricciones seguidas en el restablecimiento de los conventos.

El principal protagonista de la resistencia contra la supresión del Santo Oficio fue el nuncio Pedro Gravina, frente a quien se erguía el cardenal de Borbón, muy influido por el regalismo, que pretendía tener más atribuciones espirituales. Tras la intervención de Gravina en los intentos de dejar en suspenso la ejecución del decreto sobre la Inquisición, y después de varias réplicas y contrarréplicas en las que aquél no se mostró dispuesto a dejar de hacer prevalecer sus derechos y los de la Santa Sede, fue expulsado el 7 de julio de 1813.

No fue el único represaliado: las reticencias a publicar este mismo decreto, provocaron la reacción de las Cortes que desterraron al Arzobispo de Santiago, recluyeron en un convento al de Oviedo y se formó causa a los siete obispos refugiados en Mallorca por su pastoral colectiva, que citaremos más adelante, y que contiene una denuncia sistemática de los abusos cometidos por las Cortes en materia religiosa. Después de los incidentes ocurridos en febrero de 1813, la nueva Regencia comenzó a instruir un inacabable proceso contra el Vicario Capitular de Cádiz y los cabildos de aquella ciudad, Málaga y Sevilla.

La identidad doctrinal entre afrancesados y doceañistas, entre los colaboradores del rey José y los que legislaban en lugar de Fernando VII, se ve con claridad

39 Decreto CCCIV, de 13 de septiembre de 1813: *Colección de los decretos*, ob. cit., vol. 4, 229-237.

no solo porque mantenían los mismos principios inspirados en la Ilustración y la Revolución Francesa sino porque adoptaron medidas muy semejantes. Así se puede comprobar al comparar la política religiosa adoptada en ambas zonas. Las Cortes de Cádiz no interfieren en la jurisdicción eclesiástica, y en el caso de los partidarios de Bonaparte es más clara la influencia de la Constitución Civil del Clero. Pero las diferencias que existen se deben más a las propias circunstancias de la guerra y a la oposición suscitada en Cádiz por los diputados partidarios de la inmunidad eclesiástica que a sustanciales divergencias doctrinales. De hecho, las Cortes intentaron la convocatoria de un concilio nacional que, previsiblemente, hubiera adoptado las máximas jansenistas y pistoyanas. Tampoco pasó adelante la propuesta que se hizo en las Cortes de cubrir las sedes vacantes con obispos confirmados por el arzobispo de Toledo durante la incomunicación de la Sede Apostólica.

Estatuto de Bayona	Constitución de Cádiz
Artículo 1: La religión católica, apostólica, romana, en España y en todas las posesiones españolas, será la Religión del Rey y de la Nación, y no se permitirá ninguna otra.	Artículo 12: La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.
Decretos del Gobierno afrancesado	Decretos de las Cortes de Cádiz
Supresión de la Inquisición.	Supresión de la Inquisición.
Decreto general de exclaustración	Exclaustración parcial.
Desamortización general de bienes eclesiásticos.	Desamortización parcial de bienes eclesiásticos.
Imposición de juramento de fidelidad con deposición de cargos eclesiásticos en caso negativo.	Imposición de juramento de fidelidad con pérdida de las temporalidades en caso negativo.
Usurpación de la jurisdicción eclesiástica, deposición de obispos y puesta en vigor del decreto de Urquijo.	Expulsión del Obispo de Orense y del Nuncio, no hay usurpación de la jurisdicción eclesiástica.

En relación con todos estos aspectos, conviene hacer alguna referencia a la inmunidad eclesiástica⁴⁰. Por inmunidad se entiende un privilegio o excepción de alguna carga, obligación o tributo. A comienzos del siglo XIX, se distinguían dos clases de inmunidad eclesiástica: personal y respecto a los bienes de la Iglesia (tanto los templos como las demás propiedades). La inmunidad que podía causar pro-

40 Cfr. DONOSO, *Instituciones de derecho canónico americano*, vol. 1, Valparaíso: Imprenta y Librería del Mercurio, 1848, 266-275.

blemas canónicos se entendía en relación con lo temporal pues para las materias sagradas y propiamente espirituales, se consideraba que era de derecho divino.

La inmunidad personal consistía en el privilegio del canon y del fuero y en la exención de toda carga personal. El *privilegio del canon*, debe su nombre al número 15 del II Concilio de Letrán (1139), que comienza con las palabras “*si quis suadente*”, y por el cual el que agredía a un sacerdote o monje quedaba sometido a la pena de excomunión reservada al Papa:

“Si quis suadente diabolo huius sacrilegii reatum incurrerit, quod in clericum vel monachum violentas manus iniecerit, anathematis vinculo subiaceat, et nullus episcoporum illum praesumat absolvere nisi mortis urgente periculo, donec apostolico conspectui praesentur, et eius mandatum suscipiat”⁴¹.

En virtud del *privilegio del fuero*, ningún tribunal ni juez civil podía conocer en las causas criminales, ni aun en las civiles de los clérigos; dicho conocimiento quedaba reservado exclusivamente al juez eclesiástico.

La *inmunidad local* abarcaba dos cosas: la prohibición de ejercer en los templos o lugares sagrados todo acto contrario a la reverencia debida y el derecho de asilo que gozaban los delincuentes que se refugiaban en un templo para que no se les pudiera extraer de allí sino con ciertas condiciones. En España y América había quedado reducido en 1772 a dos iglesias en los pueblos grandes y a una en los pequeños⁴². La *inmunidad real* consistía en que los bienes de las iglesias y personas eclesiásticas quedaran libres de toda carga, contribución y exacción impuesta por la autoridad seglar. Por privilegio, gozaban también de inmunidad los bienes patrimoniales de los clérigos. A finales del siglo XVIII, incluso estas inmunidades económicas habían sufrido grave detrimento si bien los monarcas españoles las respetaban nominalmente obteniendo pingües entradas procedentes de los bienes eclesiásticos por vía de cargas autorizadas por el Romano Pontífice. Tal era el caso del *subsidio*, *excusado* y *millones*. A estas contribuciones se subrogó la única contribución, denominada *catastro*, en virtud de un Breve de Benedicto XIV (6-septiembre-1757). También se impusieron cargas a los bienes eclesiásticos en el Concordato de 1737 y se enajenaron bienes eclesiásticos en tiempos de Carlos IV⁴³.

Por lo que hemos dicho, se puede deducir fácilmente que muchas de las medidas adoptadas por el Gobierno afrancesado y por las Cortes de Cádiz, afecta-

41 Cit. por Justo DONOSO, ob. cit., vol.2, 101.

42 Cfr. “D. Carlos III en El Pardo por Real Cédula 14 de enero de 1773. Execución y cumplimiento del Breve expedido sobre la reducción de asilos”, *Novísima recopilación de las leyes de España*, Madrid: 1805, Ley 5, Título 4, Libro I.

43 Francisco SIMÓN, “Desamortización eclesiástica en el siglo XIX”, in: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. 2, Madrid: CSIC, 1972, 743.

ban a terrenos protegidos hasta entonces por las inmunidades eclesiásticas. Éstas, desde luego, no fueron respetadas por los franceses al igual que no lo fue la jurisdicción eclesiástica. Afrancesados y patriotas acudieron a la Iglesia para obtener la ayuda de los recursos económicos pero lo que los primeros apenas lograban por la violencia, era entregado voluntariamente por los segundos. Si se dieron resistencias por parte de algunos prelados, fue, sobre todo, por considerar que lo que lesionaba la inmunidad era la manera autoritaria con que se exigían las exacciones o porque, al prohibir la concesión de prebendas, se quitaba a los obispos la libertad y el derecho que tenían a conferirlos. “*El estado eclesiástico –dirá en las Cortes el Obispo de Mallorca– ha creído y cree que en estos casos de tanta miseria no está exento de contribuciones. Ha dado ya una prueba de esto pagándoles sin acordarse de su inmunidad*” (3-mayo-1811)⁴⁴.

Otra cuestión hubiera sido lo referido a la desamortización y a las medidas reservadas para el proyectado concilio que no llegó a reunirse. El decreto de desamortización parcial de septiembre de 1813 iba de frente contra la inmunidad de los bienes eclesiásticos pues, a diferencia de la desamortización de Godoy, se dio sin haber obtenido licencia papal. En la práctica, el único efecto que tuvo fue el de mantener los bienes incautados bajo la administración del Estado, impidiendo la plena restauración de los conventos; pero no llegaron a efectuarse las ventas previstas al quedar interrumpido el proceso una vez abolida la obra de las Cortes en mayo del año siguiente.

El rigor empleado contra los clérigos desafectos demostró que no se iba a ser tan respetuoso en lo que a la inmunidad de las personas eclesiásticas se refiere pues eclesiásticos como el Obispo de Orense y el propio Nuncio quedaron sometidos a disposiciones del poder civil. Además, la igualdad constitucional suponía la desaparición del clero como estamento y la pérdida de sus privilegios, exenciones e inmunidades. Por eso, las destituciones y purificaciones decretadas contra los funcionarios del rey intruso inciden también en los eclesiásticos en lo que se refiere a nombramientos hechos para beneficios y prebendas así como al comportamiento de párrocos y obispos en relación con el enemigo⁴⁵.

LA REACCIÓN POLÍTICO-RELIGIOSA: LA CORRIENTE ANTIRREGALISTA

La primera respuesta al liberalismo surge en continuidad con la polémica heredada del siglo XVIII. Ya en los debates de las Cortes se destacaron numerosos diputados realistas por su actividad e intervenciones: Francisco Aguiriano, obispo

44 Cit. por Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 44.

45 Decreto CLXXXIV, de 11 de agosto de 1812: *Colección de los decretos*, ob. cit., vol. 3, 52-54. Decreto CXCII, de 21 de septiembre de 1812: *Ibid.*, 84-87.

de Calahorra (diputado por Burgos); Felipe Aner de Esteve (Cataluña); Francisco Javier Borrull y Vilanova (Valencia); los canónigos Alonso Cañedo y Vigil (Asturias), Jaime Creus y Martí (Cataluña) y Pedro Inguanzo y Rivero (Asturias); Ramón Lázaro de Douls y de Bassols (Cataluña); Francisco Gutiérrez de la Huerta (Burgos) y José Ramón Becerra y Llamas (Lugo). Además, espoleados por la situación provocada en las Cortes, se van a movilizar en defensa de la Iglesia una serie de autores que podemos agrupar por su ubicación geográfica en cuatro focos: Andalucía, Mallorca, Galicia y Madrid.

El principal centro andaluz de actividad contrarrevolucionaria es la propia ciudad de Cádiz. Dejando aparte la menuda labor periodística que hacía frente a la corriente liberal y los numerosos panfletos en defensa de la Inquisición o de los religiosos, pueden citarse a Pedro Inguanzo, fray Francisco Alvarado (el *filósofo Rancio*) y fray Rafael de Vélez.

Pedro Inguanzo y Rivero⁴⁶ (1764-1836), por entonces Canónigo doctoral de Oviedo y Diputado en las Cortes de Cádiz y, posteriormente Arzobispo de Toledo (1824) y Cardenal. El contenido de sus intervenciones puede concentrarse en los siguientes puntos:

- A vista de los errores y catástrofes creados por la Ilustración y la Revolución Francesa defendía la conveniencia para España de un sistema político representativo en el que huyendo de la llamada soberanía nacional se conjugasen los organismos políticos modernos con los elementos tradicionales propios.
- La defensa de la religión católica como religión del Estado.
- El mantenimiento de la Inquisición.
- La tutela de los bienes eclesiásticos y el derecho de propiedad del clero y de la Iglesia.
- Defensa de los derechos pontificios.

El dominico Francisco Alvarado⁴⁷ (1756-1814), más conocido por su seudónimo de *Filósofo Rancio* escribió unas *Cartas críticas*⁴⁸ (mayo-1811/marzo-1814) en las que impugna los discursos y folletos favorables a las Cortes.

46 Cfr. José Manuel CUENCA TORIBIO, *Don Pedro Inguanzo y Rivero (1764-1836), el último prelado del Antiguo Régimen*, Pamplona: Universidad de Navarra, 1965; A. ORIVE, "Inguanzo", in: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. 2, Madrid, CSIC, 1972, 1192-1194.

47 Cfr. Raimundo de MIGUEL LÓPEZ, "El filósofo Rancio: sus ideas políticas y las de su tiempo", *Burgense*, 5 (1964) 57-254; María Cristina DIZ-LOIS, "Fray Francisco Alvarado y sus Cartas Críticas", in: *Estudios sobre las Cortes de Cádiz*, Pamplona: EUNSA, 1967, 123-208.

48 ALVARADO, Francisco, *Cartas Críticas que escribió el Reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco de Alvarado, del Orden de Predicadores, o sea el Filósofo Rancio, en las que con la mayor solidez, erudición y gracia se impugnan las doctrinas y máximas perniciosas de los nuevos reformadores y se descubren sus perversos designios contra la Religión y el Estado. Obra utilísima para desengañar a los incautamente seducidos, proporcionar instrucciones a los amantes del orden, y desvanecer todos los sofismas de los pretendidos sabios*, Madrid: E. Aguado, 1823.

Fray Rafael de Vélez⁴⁹ (1777-1850) capuchino, posteriormente Obispo de Ceuta (1817-1824), Arzobispo de Burgos (1824-1825) y de Santiago de Compostela (1824-1850). Fue autor de varios libros relacionados con las Cortes que influyeron en la cristalización de las ideas contrarrevolucionarias⁵⁰, editó el periódico *El Sol de Cádiz* (septiembre-1812/septiembre-1813). La primera de las obras citadas quiere demostrar que la ruina de la religión sigue unas etapas perfectamente planeadas por los masones y los jacobinos, y que esos primeros pasos se están dando en España por obra de los políticos liberales. Es deudor de la tradición canónica medieval, perpetuada en los seminarios y algunas universidades, y de autores como Ceballos, Hervás y quizá Barruel. Su pensamiento coincide esencialmente con Alvarado, Lardizábal o el *Manifiesto de los Persas*.

Mallorca se convirtió en asilo de refugiados y forasteros; pero, a diferencia de Cádiz, dominaban en ella los absolutistas, dirigidos por un activo grupo de religiosos, como el franciscano Raimundo Strauch (más tarde Obispo de Vich y asesinado por los liberales durante el Trienio), traductor de Barruel y redactor del *Semanario Cristiano-Católico*; el carmelita Manuel de Santo Tomás Traggia, autor del *Amigo de la verdad*, y el trinitario Miguel Ferrer, que editaba el *Diari de Buja*.

En este contexto, nace la Pastoral del 12 de diciembre de 1812 que es una instrucción conjunta para orientación doctrinal de sus respectivos fieles, emitida por un grupo de obispos que se habían refugiado en Mallorca, isla protegida por la escuadra británica en el Mediterráneo, para evitar los desmanes de los ejércitos napoleónicos y las presiones de la legalidad impuesta por José I en los territorios diocesanos sometidos a su jurisdicción. Se trataba de Jerónimo María de Torres (obispo de Lérida), Antonio José Salinas (Tortosa), Pablo de Azara (Barcelona) Francisco de la Dueña y Cisneros (Urgel), Blas Álvarez Palma (Teruel) y fray Veremundo Arias Texeiro (Pamplona)⁵¹.

Sus cuatro capítulos tratan de *la Iglesia ultrajada en sus ministros, la Iglesia combatida en su disciplina y su gobierno, la Iglesia atropellada en su inmunidad y la Iglesia atacada en su doctrina*. Una respuesta a las tesis sostenidas por los

49 Cfr. José Ramón BARREIRO FERNÁNDEZ, "Ideario político-religioso de Rafael Vélez, obispo de Ceuta y arzobispo de Santiago (1777-1850)", *Hispania Sacra*, 25 (1972) 75-108.

50 RAFAEL DE VÉLEZ, obras y citadas y: vol. 2, *Apología del Trono*, Madrid: Imprenta de Cano, 1818; *Observaciones del C. Vern... sobre la apología del Altar y del Trono que escribió el Illmo. Señor Don Fray Rafael de Vélez, obispo de Ceuta*, Valencia: Imprenta de Estevan, 1820; RAFAEL DE VÉLEZ, *Apéndice a las Apologías del Altar y del Trono o confrontación de las citas que de la Apología del Trono hace el C. Vern... en sus observaciones con la letra de aquella obra*, Madrid: Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1825.

51 *Instrucción pastoral de los ilustrísimos señores obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis*, Mallorca, Imprenta de Felipe Guasp, 1813. Cfr. Román PIÑA HOMS, "Parlamentarismo y poder eclesiástico frente a frente: la Instrucción Pastoral conjunta de 12 de diciembre de 1812", in: *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea. Homenaje a Federico Suárez Verdeguer*, Madrid: Rialp, 1991, 395-405.

obispos fue publicada bajo el amparo de las doctrinas jansenistas y regalistas: *Defensa de las Cortes y de las regalías de la Nación*⁵², obra anónima atribuida a Isidoro de Antillón. En su análisis del documento episcopal concluye Román Piña que: “es la primera muestra de un enfrentamiento abierto entre un Parlamento considerado depositario de la soberanía nacional, y un sector importante de la jerarquía eclesiástica del país, que ve en peligro tanto los derechos y prerrogativas de la Iglesia, como la influencia o peso social de los valores religiosos que defiende”⁵³.

Galicia, que había quedado libre de la ocupación desde mediados de 1809, fue otro de los focos donde la resistencia a las innovaciones se hizo más compacta. El arzobispo de Santiago, Rafael Múzquiz y Aldunate, había dirigido a las Cortes una representación (12-julio-1812), en defensa de la Inquisición, suscrita por todos los obispos sufragáneos, el cabildo y el clero de su diócesis. Urgido por la Regencia a publicar el decreto de la Inquisición, el prelado compostelano prefirió ausentarse. También en Madrid se organizó un foco realista cada vez más activo, cuyos principales representantes eran eclesiásticos⁵⁴.

LA CUESTIÓN RELIGIOSA EN LAS CORTES DE CÁDIZ: UNA DISCUTIDA VALORACIÓN

desde los mismos años de su convocatoria, abundaron las interpretaciones polémicas sobre la obra de las Cortes de Cádiz, también en el aspecto religioso-político. Joaquín Lorenzo Villanueva (y otros clérigos presentes en la Asamblea) hicieron constar la absoluta compatibilidad que a su juicio existía entre sus decisiones y los principios de la religión. El propio Villanueva mantuvo una polémica en la que defendía que Santo Tomás de Aquino puede ser considerado precursor de la monarquía constitucional⁵⁵.

52 *Defensa de las Cortes y de las regalías de la Nación. En contestación a la instrucción pastoral de los seis reverendos obispos refugiados en Mallorca*, Cádiz: Imprenta de García Campoy, 1813.

53 Román PIÑA HOMS, ob. cit., 404-405.

54 Cfr. Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 64-65.

55 Cfr. Joaquín LORENZO VILLANUEVA [sin autor en la primera edición], *Las angélicas fuentes o el tomista en las Cortes*, Cádiz: Imprenta de la Junta de provincia en la Casa de Misericordia, 1811. PUIGSERVER, Felipe, *Notas a El tomista en las Cortes o demostración de la falsedad con que se atribuye a Santo Tomás la doctrina de las angélicas fuentes*, Palma: Imprenta de Brusi, 1812. LORENZO VILLANUEVA, Joaquín, *Contestación de D. Joaquín Lorenzo Villanueva a la impugnación de las angélicas fuentes*, Cádiz: Imprenta de Niel hijo, 1812. PUIGSERVER, Felipe, *El teólogo democrático ahogado en las angélicas fuentes o respuesta del maestro Fray Felipe Puigserver de la Orden de Predicadores a la segunda parte del que se tituló el tomista en las Cortes. En el que se examina a fondo, y explica el sistema de los antiguos teólogos, demostrando que la doctrina política de Sto. Tomás destruye de raíz la pretendida Soberanía del Pueblo y el derecho de establecer Leyes Fundamentales sin sanción, ni consentimiento del Príncipe*, Mallorca: Felipe Guasp, impresor del Santo Oficio, 1815.

A su vez, la historiografía liberal del siglo XIX veía en las Cortes de Cádiz un interés sincero por “purificar” a la religión. Refiriéndose al artículo 12 sobre la confesionalidad católica afirma Modesto Lafuente:

“Declaración que en países extranjeros pudo ser tildada de intolerante, y en alguno de sus términos impropia de la potestad política y civil; pero necesaria por una parte en las circunstancias de aquel tiempo, y acomodada por otra a las creencias, a las tradiciones y a la historia de nuestra nación. Además, en medio de la proscripción que envolvía de todo otro culto que no fuese el católico, descubriese ya el intento y propósito de proscribir al propio tiempo la institución añeja del Santo Oficio, en el hecho de asentar que el Estado mismo se encargaba de proteger la religión por medio de leyes sabias y justas, lo cual era relativamente un progreso no pequeño con respecto a la situación en que estaba bajo aquel terrible tribunal”⁵⁶.

Por el contrario, los impugnadores de las Cortes les negaron su legalidad, su originalidad frente al modelo revolucionario francés y su espíritu religioso⁵⁷. El juicio de Vicente de La Fuente resulta expresivo:

“Consta que las medidas de las Cortes Constituyentes en materias religiosas fueron impopulares en España, y que la mayoría de diputados, intrigantes oscuros y advenedizos ávidos de empleos, solamente representaban sus propias ideas (como sucede con frecuencia), no las de la nación cuya soberanía se arrogaban. Es más, la mayor parte de los que provocaron aquellas medidas en materias eclesiásticas, no eran verdaderos diputados, sino suplentes, escogidos en Cádiz, en defecto de los diputados que no habían podido concurrir a las Cortes. Otros eran intrigantes americanos que apenas tenían importancia en su país, donde fueron luego a promover la revolución, jactándose de la cizaña que habían sembrado entre los españoles. Unos y otros estaban afiliados en la francmasonería, foco principal de aquella tramoya”⁵⁸.

La historiografía reciente, también manifiesta esta diversidad de opiniones. Para Manuel Revuelta:

“Las Cortes de Cádiz no tuvieron nada de impías. ¿Cómo puede tildárselas de irreligiosas, cuando la tercera parte de sus componentes pertenecían al estado eclesiástico y comenzaban sus sesiones con la misa del Espíritu Santo? Salvo algún que otro diputado contagiado de volterianismo, el conjunto de los padres de la Patria son buenos católicos que se aferran a la religión de sus padres y desean una Iglesia

56 Modesto LAFUENTE, *Historia General de España*, vol. 5, Barcelona: Montaner y Simón Editores, 1885, 189.

57 Federico SUÁREZ, “Sobre las raíces de las reformas de las Cortes de Cádiz”, *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962) 31. Cfr. Carlos FLORES JUBERÍAS, “La Revolución Francesa como fuente del primer constitucionalismo español”, *Aportes*, 12 (1990) 78-85.

58 Vicente de LA FUENTE, *Historia Eclesiástica de España*, vol. 3, Barcelona: Librería Religiosa, 1855, 189.

liberada de sus defectos seculares. Cuando discutieron los asuntos eclesiásticos, lo hicieron generalmente, con respeto al sentimiento religioso del país. Si alguna vez, en el fragor de la dialéctica, se excedieron en sus críticas, fue de manera ocasional. Lo habitual eran, más bien, manifestaciones de fe recia y piedad sincera en un clima de respeto y adhesión a la Iglesia católica, a la que consideraban elemento inseparable de la historia patria y de la España nueva que quieren construir [...] Es indudable que en muchas ocasiones las Cortes traspasaron más de lo justo los límites de su competencia; pero aún en esos casos es fácil encontrar comprensión y disculpa”⁵⁹.

Por el contrario, en la valoración negativa de la actuación religiosa de las Cortes de Cádiz coinciden otros autores. Unos porque únicamente ven en las profesiones de fe, una concesión a la galería: “*La Constitución declara que [la religión católica] es la única verdadera y, en consecuencia, la única permitida en España. Era un gesto de buena voluntad hacia la todopoderosa Iglesia reaccionaria, que ésta no acogió, acaso porque el programa liberal no renunciaba, ni podía renunciar, a la desamortización*”⁶⁰. Y otros señalando, con razón, que las reformas religiosas –por encima de su intencionalidad– fueron una injerencia realizada con métodos impropios:

“Al plantear en Cádiz las reformas eclesiásticas, en tiempo de exaltación y de crisis bélica, con la turbación general que experimentaba todo el país, se cometieron dos fallos: pretender las reformas eclesiásticas unilateralmente, a espaldas de Roma, siguiendo el ejemplo del regalismo absolutista anterior; y usar algunas veces de un tono agresivo en el lenguaje, incurriendo en desplantes anticlericales como los del “Diccionario crítico-burlesco de Bartolomé José Gallardo y otros de peor gusto prodigados en la nutrida literatura panfletaria entonces impresa”⁶¹.

La conclusión de este breve recorrido bibliográfico es que para valorar la obra en materia religiosa de las Cortes de Cádiz y encontrar una explicación por encima de juicios tan contradictorios, no basta referirse exclusivamente a los artículos de la Constitución sino que es necesario tener presente el ambiente que se

59 Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, ob. cit., 36-39.

60 FERNANDEZ DE PINEDA, Emiliano; GIL NOVALES, Alberto; DÉROZIER, Albert, *Historia de España*, vol. 7, *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen*, Madrid: Labor, 1987, 279. Argüelles interpretaba el hecho, más que como un *gesto de buena voluntad*, como una cesión obligada: “*En el punto de la religión se cometía un error grave, funesto, origen de grandes males, pero inevitable. Se consagraba de nuevo la intolerancia religiosa, y lo peor era que, por decirlo así, a sabiendas de muchos que aprobaron con el más profundo dolor el artículo 12. Para establecer la doctrina contraria hubiera sido necesario luchar frente a frente con toda la violencia y furia teológica del clero, cuyos efectos demasiado experimentados estaban ya, así dentro como fuera de las Cortes*”: Agustín de ARGÜELLES, *Examen histórico de la Reforma Constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810 hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1814*, vol. 2, Londres: Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1835, 71.

61 Vicente PALACIO ATARD, *La España del siglo XIX 1808-1898*, Madrid: Espasa-Calpe, 1978, 76.

vivió en torno a la asamblea gaditana y las reformas emanadas de las Cortes. Es entonces cuando se capta cómo el naciente liberalismo y la Iglesia acabaron en una verdadera ruptura que culminó con la expulsión del nuncio Gravina. En paralelo al regalismo trasmutado en catolicismo liberal fue apareciendo una más clara actitud antiliberal por parte del clero español.

Revuelta emplea el acertado término de *liberalismo regalista*⁶² para referirse a las ideas religiosas de los liberales en España. Ideas que tendrán una larga pervivencia a lo largo del siglo XIX y que tienden a construir una Iglesia fuertemente nacionalizada o, mejor dicho, estatalizada. La protección que la Constitución otorga a la religión católica, entendida en sentido regalista, equivale en la práctica a la intromisión del poder civil en la reforma de la disciplina interna, críticas a la Curia romana, destitución de obispos...⁶³... El contenido del artículo 12 de la Cortes de Cádiz en lo que tenía de reafirmación de la unidad católica fue criticado, abandonado y los propios liberales lo consideraron un error motivado por las circunstancias así como una falta de consecuencia al no extender la libertad individual al terreno religioso. Las constituciones posteriores oscilarán entre la tolerancia y la indiscriminada libertad religiosa.

Una última cuestión estrechamente relacionada con lo que venimos abordando en este apartado es la repercusión de la Constitución de Cádiz en la América española, y más concretamente, en la construcción del ideario independentista. Tradicionalmente, se han señalado dos grandes vías intelectuales en este proceso: la Ilustración de Estados Unidos, Francia o Inglaterra y, el liberalismo español, que tuvo sus premisas en el siglo XVIII y alcanzó una maduración en la obra de Cádiz. Ahora bien, como –según algunas interpretaciones– el texto constitucional gaditano habría sido un intento de conciliar las nuevas ideas liberales con el pensamiento tradicional español, por esta vía, llegaríamos a enlazar con la corriente más antigua del escolasticismo todavía vigoroso, a pesar de las tendencias regalis-

62 “*Precoz por su temprana aparición, pero superficial en su doctrina que no pasa de sencillas divulgaciones, y corto en la deducción de ulteriores consecuencias, pues ni fue tan liberal como para defender la libertad religiosa, ni tan católico como para renunciar a las regalías. Por eso se ha dicho atinadamente que entre nosotros ha de hablarse más de un catolicismo liberal que de un verdadero liberalismo católico. Más atinado sería denominarlo liberalismo regalista*”: Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, “Religión y formas de religiosidad”, in: José M. JOVER ZAMORA (dir.), *Historia de España Menéndez Pidal*, vol. 35-1: *La época del Romanticismo (1808-1874)*, Madrid: Espasa Calpe, 1989, 233.

63 Cfr. Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, “Religión y formas de religiosidad”, ob. cit., 233-244. Sobre el llamado catolicismo liberal cfr. José Antonio MARAVALL, “Sobre los orígenes y sentido del catolicismo liberal en España”, in: *Homenaje a Aranguren*, Madrid: Revista de Occidente, 1972, 229-266; Luis de LLERA, “A la búsqueda incierta del catolicismo liberal español”, in: COMELLAS, José Luis (coord.), *Historia General de España y América*, vol. 14, *La España liberal y romántica*, Madrid: Rialp, 1983, 219-273; Felipe-José de VICENTE ALGUERO, *El catolicismo liberal en España*, Madrid: Encuentro, 2012.

tas del Antiguo Régimen⁶⁴. Sin embargo, dicha hipótesis depende de que se pueda probar algo previo: la existencia en la Constitución de Cádiz de una mezcla de elementos tradicionales y revolucionarios; no de un predominio de los segundos. Y eso hasta el punto de que pueda hablarse de una inspiración en “*principios de derecho público que son un contenido indiscutible de nuestra tradición doctrinal de Vitoria a Suárez y que en muchos casos, felizmente, constituyen una tradición común con muchos pueblos de Occidente*”⁶⁵.

En cambio, se entiende mejor la pervivencia del pensamiento clásico de la Escuela de Salamanca en la ideología de las independencias si se explica⁶⁶ como un elemento autónomo que estaba perfectamente imbricado en el pensamiento hispánico, tanto en los entornos cortesanos y administrativos, como en las aulas universitarias y ambientes intelectuales, así como en la vida eclesiástica. Se trata del populismo español, sistematizado por Francisco Suárez, pero en cuya formulación intervienen también las instituciones sociales medievales castellanas y el pensamiento de Francisco Vitoria, Martín de Azpilcueta, Fernando Vázquez de Menchaca o Juan de Mariana y tantos otros teólogos y juristas formados entre Salamanca y América.

Será ya en el siglo XVIII cuando las tesis regalistas y el Despotismo ilustrado empiezan a adquirir preponderancia en el pensamiento de las élites. Así aparece un grupo de pensadores que proponían una nueva configuración social en la que adquiriría una relevancia anteriormente desconocida la figura del monarca. Al igual que ocurre en la Península, se trata de erradicar la clásica teoría hispánica de la soberanía popular, que llevaba implícita la licitud del derecho de insurrección y el tiranicidio. Paralelamente, se promueve la enseñanza del origen divino directo del poder regio de acuerdo con las formulaciones de Bossuet⁶⁷.

64 Cfr. Otto Carlos STOETZER, “La Constitución de Cádiz en la América española”, *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962) 641-664.

65 Luis SÁNCHEZ AGESTA, *Historia del constitucionalismo español*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1964, 65. Sin deshacer la contradicción, Sánchez Agesta piensa que en los legisladores de Cádiz hubo un intento sincero de restauración tradicional y, al mismo tiempo, un propósito definidamente revolucionario. El texto constitucional expresaría ambas tendencias.

66 Cfr. Miguel Anxo PENA GONZÁLEZ, “Confluencias teóricas y prácticas heterogéneas en las independencias americanas”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 168 (2010) 11-48. Id., “La ideología de las independencias”, in: Miguel Anxo PENA GONZÁLEZ (coord.), *El mundo iberoamericano antes y después de las independencias. Actas del V Simposio Internacional del Instituto de Pensamiento Iberoamericano* [Salamanca, 20-23 de octubre de 2010], Salamanca: Universidad Pontificia, 2011, 369-406. Id., “La “Escuela de Salamanca” y el pensamiento independentista”, in: Leonardo ESPITIA (ed.), *Tierras prometidas. De la colonia a la independencia*, Barcelona: Centro para la edición de los clásicos españoles. Universidad Autónoma de Barcelona, 2011, 281-331. Pueden verse también los trabajos de François Xavier Guerra y Roberto Breña, especialmente la intuición de este último acerca de una revisión del lenguaje y la comprensión de éste, en el período 1808-1814: Roberto BREÑA, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica*, México: El Colegio de México, 2006.

67 Puede recordarse lo que ya hemos dicho a este respecto en relación con autores como Joaquín Lorenzo Villanueva que pasa, sin solución de continuidad, del absolutismo al liberalismo con la nota

Los viejos principios sobre los que se fundamentan unos movimientos insurgentes fundamentalmente elitistas, no llegan a América de la mano de la Constitución implantada en 1812 sino que son las oligarquías locales, en los marcos académicos hispanoamericanos, quienes han conservado como referente las doctrinas populistas. Unidos al resto del pueblo, sumamente religioso y abiertamente dirigido por el clero, las élites criollas se oponían manifiestamente a las actitudes de las autoridades españolas que se veían como escépticas y revolucionarias.

CONCLUSIÓN

El caso español no es una excepción en las manifestaciones del enfrentamiento entre las ideas revolucionarias y liberales con la Iglesia Católica. El arraigo en el pasado del secular conflicto Iglesia-Estado que atraviesa la historia contemporánea española demuestra que no se trata de algo coyuntural o resultado de malentendidos y problemas más o menos intrascendentes.

Cierta historiografía ha tratado de explicar estas tensiones siguiendo el modelo de lo ocurrido en Francia, donde la Revolución ataca igualmente a la Monarquía, a la Nobleza y a la Iglesia, considerados pilares del orden social anterior a la Revolución. Pero en España la Monarquía se acabó integrando en las constituciones liberales y la Nobleza perdió sus obsoletos privilegios jurídicos, conservando sus propiedades y figurando a la par que la burguesía en los cuadros de la jerarquía social. Por el contrario, la Iglesia:

“Privada por la fuerza de las propiedades y rentas que disfrutaba en régimen de paralelismo con la nobleza, perseguida por razón de opiniones, exclaustrados, suspendidos o desterrados muchos de sus miembros, invadidas sus instituciones y jurisdicción interior por el poder del Estado, censurados sus escritos y asesinados un buen número de religiosos, hubo de sufrir afrentas como no se recordaban en siglos y vivir uno de los momentos más dolorosos de su historia en España [...] La desamortización no fue sino un –aunque el más espectacular– botón de muestra. Hubo supresión de órdenes religiosas, exclaustraciones de monjas en despiadadas condiciones, destierros, prohibición de conferir órdenes o de publicar documentos, detenciones por simple motivo de “opinión”, o asesinatos por el mismo “motivo”, a veces asesinatos en masa, como los de 1834-35, sin que se hiciera nada por evitarlos o castigarlos”⁶⁸.

común del regalismo. No es sino un ejemplo más que personifica la vinculación entre el Despotismo ilustrado y las ideas formuladas por los legisladores gaditanos.

68 José Luis COMELLAS, “Los liberales españoles contra la Iglesia”, *Razón Española*, 80 (1996) 334-335.

Durante la Guerra de la Independencia y en los períodos liberales subsiguientes se van a llevar a sus últimas consecuencias las doctrinas regalistas. La tendencia a someter de hecho a la Iglesia a la autoridad política tiene sólida base teórica en que apoyarse cuando se niega a la Iglesia su carácter de sociedad sobrenatural y suprema y se afirma la absoluta independencia del poder civil frente a la autoridad religiosa.

Tampoco puede olvidarse el entorno especialmente amargo y desgarrado que se inicia en 1808 y que se va a prolongar durante varios decenios de la centuria decimonónica. La invasión napoleónica y la guerra, que fue también enfrentamiento interno entre españoles patriotas y afrancesados, acabaron por desarticularlo todo, abortando las posibilidades de cualquier proceso de incorporación pacífica, precipitando los de disolución violenta y abriendo simas entre los españoles que habrían de perpetuarse.

El vacío de poder dio paso a un peculiar proceso constituyente. Las decisiones adoptadas en el seno de las Cortes de Cádiz tienen en su mayor parte un talante liberal-innovador y responden a un programa homogéneo. Sin constituir mayoría, los innovadores supieron llevar en todo momento la iniciativa, presentaron planes completos y predominaron sobre los que no pensaban como ellos.

En la apreciación de la obra realizada por las Cortes en el aspecto religioso-político se observa una polémica ya desde el principio. En aquellos mismos años, algunos hicieron constar la absoluta compatibilidad que a su juicio existía entre sus decisiones y los principios de la religión mientras que los impugnadores de las Cortes le negaron su legalidad, su originalidad frente al modelo revolucionario francés y su espíritu religioso. La historiografía posterior repetirá estos planteamientos. Es necesaria, por lo tanto, una visión de conjunto que abarque el ambiente que se vivió en torno a la asamblea gaditana, el propio texto constitucional y las reformas emanadas de las Cortes.

La afirmación más importante de la Constitución en este terreno se contiene en el artículo 12. Además de ser una concesión y una conquista del sector tradicional de la asamblea, los regalistas consagraban en este artículo el principio de la Iglesia sometida al Estado aunque fuera bajo el señuelo de la protección. En el terreno religioso los liberales se muestran continuadores de la corriente jansenista-regalista y favorecen un contexto en el que la libertad de imprenta sirvió para que los periodistas y escritores crearan un entorno favorable al desprestigio de los clérigos y la religión, aludiendo a ellos con lenguaje irrespetuoso y chistoso. Además, las Cortes comienzan a aplicar a partir de 1812 una serie de reformas que determinarán el enfrentamiento: expulsión del Obispo de Orense, supresión unilateral de la Inquisición, reforma de conventos, leyes desamortizadoras, extrañamiento del Nuncio....

Muchos de estos planteamientos y principios se mantienen a lo largo del tiempo y permiten hacer una caracterización de las ideas religiosas del liberalismo español, al tiempo que aparece una corriente opuesta a estas iniciativas y, en general a la obra de las Cortes de Cádiz, que tendrá larga pervivencia en el realismo y el carlismo.

Esta injerencia del Estado tenía su raíz en el regalismo que los liberales heredaron y radicalizaron. Incluso hubo un proyecto de ley (en torno al episodio del llamado *cisma de Alonso* durante la regencia de Espartero) que pretendía la creación de una especie de iglesia nacional de inspiración protestante. El liberalismo histórico no busca la separación de la Iglesia y el Estado, sino el sometimiento de la primera al segundo. No se persigue a la Iglesia ni por igualitarismo social –cerceñar privilegios– ni por su apoyo –tan matizado– al carlismo. Basta seguir el encadenamiento de los hechos, para comprobar que las medidas antieclesiásticas por parte del Estado son previas: la Iglesia protesta porque se sabe atacada, no al revés.

Aquí radica la clave de explicación. El Estado contemporáneo busca la realización de su concepción absoluta –en el sentido hegeliano del término– mediante la supresión de toda potestad paralela. Pero los liberales sabían que no podían consolidar su dominio sobre una sociedad que en buena medida les rechazaba si no suprimía o encauzaba en una dirección favorable el influjo moral que la Iglesia ejercía sobre esa misma sociedad y en la que promovía una serie de principios y comportamientos incompatibles con el liberalismo. De conseguirlo, habría sido neutralizada la única potestad radicalmente independiente del Estado.

Finalmente el Concordato de 1851 encuentra a una Iglesia cansada de años de persecución con efectos deplorables como la situación de los sacerdotes indotados, de los exclaustros errantes, el despilfarro de la desamortización, las diócesis sin obispos... La jerarquía aceptó la mano tendida de los moderados y pareció que se entraba en un periodo de tregua.

De esa forma, el secularismo agresivo y triunfante desde los orígenes del liberalismo consiguió alcanzar un *modus vivendi* con la Iglesia al lograr un reconocimiento de la Jerarquía. Llegaremos así a unas circunstancias que presagian la gran persecución religiosa del siglo XX cuando, tras la Restauración de 1875, el radicalismo liberal y el obrerismo revolucionario denuncien aquella situación como un clericalismo en el que la Iglesia debería sucumbir entre las ruinas del viejo orden para edificar una nueva sociedad.

La Catedral de Segorbe y la guerra del francés (1808-1814)

MAGÍN ARROYAS SERRANO
Archivo de la Catedral de Segorbe

Uno de los momentos históricos que han supuesto un punto de inflexión para la Iglesia de España en general, y en concreto para la Catedral de Segorbe, fue sin lugar a dudas la época de la Guerra de la Independencia conocida en estas tierras como *guerra del francés*, un tiempo que se engloba entre los años 1808 y 1814. No solamente significó el inicio del final de lo que definimos como Antiguo Régimen, sino que para la Iglesia supuso un cambio tan drástico en su papel a lo largo de la Historia que, incluso hoy en día, hay historiadores que siguen opinando sobre la institución en el sentido de permanecer actualmente bajo las secuelas de unos cambios iniciados con aquel conflicto.

Sobre dicho momento poco es lo que se ha escrito relacionado con Segorbe. Hace ya más de un siglo el obispo Aguilar, en su publicación sobre la diócesis *Noticias de Segorbe y de su obispado* aparecida en 1890, redactó un pequeño apartado referido a la cuestión. Él tuvo la suerte de poder leer documentación coetánea que hoy, tras los lamentables sucesos de 1937, el archivo catedralicio y diocesano no conservan. Las líneas que siguen a continuación son un breve esbozo de lo que hemos podido recomponer, esperando que la localización de nuevos documentos nos permitan avanzar en el conocimiento de lo sucedido y el papel vivido en una institución eclesiástica de una pequeña ciudad catedralicia.

LAS FUENTES DOCUMENTALES

A la hora de escribir esta pequeña aportación, que quiere ser homenaje a la ciudad de Cádiz cuyo nombre evoca por sí sola el tiempo histórico en que nos vamos a detener, lo hemos hecho en base a la información facilitada en concreto por dos documentos del archivo: el libro de Actas Capitulares que contiene las que se conservan de 1808, y que llegan hasta noviembre de dicho año, y el cuaderno de borradores de actas capitulares que recoge las notas de reuniones entre noviembre de 1809 y septiembre de 1813. Como se puede ver, hay lagunas cronológicas amplias, que hoy en día no es posible reconstruir pues, salvo las anotaciones de los

borradores mencionados, ha desaparecido el libro o los libros de actas siguientes al citado reanudándose esta documentación a partir de 1824. A su vez, a través del conocimiento de la historia ocurrida también sabemos que hubo momentos en los que la guerra supuso la inactividad de la institución que nos facilita la información, el Cabildo, pues este no se reunió al abandonar la ciudad de residencia cuando las tropas francesas se acercaban a la misma. Entre finales de septiembre de 1811 y finales de febrero de 1812 no hay constancia documental de ninguna reunión capitular, y a falta de estas nada sabemos de lo tratado por el Cabildo. Para completar la información hemos recurrido a las páginas escritas por el citado obispo Aguilar en su aludida publicación.

Como hemos dicho, se trata ahora de hacer una pequeña aportación que nos amplía lo sabido, esperando que los trabajos de identificación documental que se siguen haciendo en el archivo permitan, en un futuro, conocer en mayor profundidad detalles de aquel tiempo histórico.

LOS CAMBIOS DE SITUACIÓN POLÍTICOS

Una de las características del periodo fue el constante cambio de situación política. Saber cómo esta llegaba a conocimiento del gobierno de la Catedral y de la Diócesis, qué postura adoptaban sus regidores y qué pasaba en el permanente vaivén, nos puede servir para nuestros fines. No hay que olvidar que Segorbe es una ciudad situada en el camino que une Valencia con Zaragoza, y que por esta ruta transitaban ejércitos españoles y franceses en todos estos años. Así pues, según quien controlase el territorio la ciudad se veía y vivía bajo el prisma de la autoridad cambiante.

El conflicto tiene su arranque con el levantamiento de Aranjuez entre el 17 y 18 de marzo de 1808. Como consecuencia del mismo, Carlos IV perdía la corona bajo el eufemismo de renuncia a favor de su hijo Fernando VII. De aquel hecho tuvo conocimiento el Cabildo en reunión de fecha 2 de abril, en la que el Arcediano Mayor o de Segorbe manifestó que, aunque no se tenía comunicación oficial del acceso al trono del rey Fernando, sabiendo que ello era así, se modificase el nombre del monarca en la oración *et famulos*.

El obispo, que lo era el ilustrado Gómez de Ahedo, fue más prudente que su pariente el Arcediano, y si bien su biógrafo el canónigo Miguel Cortés en su oración fúnebre tras su fallecimiento dijo la alegría sentida por el prelado ante aquellas noticias, lo cierto es que hasta un mes más tarde no manifestó por escrito su satisfacción haciéndolo en carta dirigida al gobierno. Mientras tanto, el cabildo de 13 de abril quedaba enterado de una carta enviada por el nuevo Rey y fechada el 7 de ese mes, comunicando su acceso al trono y solicitando se celebren rogativas implorando un feliz reinado, lo que se acordó realizar siguiendo la costumbre

de estos casos y al tiempo mandar un escrito al secretario de la Cámara de Castilla expresando el amor del Cabildo hacia el nuevo Monarca.

Pese al acuerdo, hubo que esperar unos días para que, de nuevo, el Cabildo fuese informado en capítulo que se ha recibido una Real Orden del Supremo Consejo de Castilla, pidiendo se hagan solemnes rogativas ante los auspicios tan favorables con los que se iniciaba el nuevo reinado, “en el logro del unánime y extremado amor de sus vasallos y sincera amistad de su poderoso aliado el Emperador de los Franceses”.

La petición del Consejo acompañaba la carta real ya aludida de fecha 7 de abril dirigida al Cabildo de Segorbe, que con toda seguridad sería idéntica a la remitida al resto de las Iglesias Catedrales:

El Rey

Venerable y amados Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Segorbe: Como el acierto que deseo de conseguir en el gobierno de estos Reinos, que Dios se ha servido poner a mi cuidado por renuncia de mi Augusto Padre, pende principalmente de la Divina asistencia; he resuelto que se implore esta por medio de fervorosas y devotas rogativas, de que he tenido a bien avisaros para que como os lo encargo deis las órdenes correspondientes, a fin de que en esa Iglesia Catedral se hagan las que en semejantes casos se acostumbra, de que me daré por servido.

Es significativa la alusión que aparece en la documentación oficial a la sincera amistad del emperador Napoleón. El tiempo indicaría si de verdad esta existía en aquellas horas, ya que la historia discurrió por acontecimientos que acabaron desmintiéndola.

Napoleón decidió intervenir en la monarquía española, y para ello forzó una reunión de los seguidores del padre y del hijo que se disputaban la Corona. Convocó la Junta de Bayona, presidida por el duque de Santa Fe, cuyo primer resultado fue el retorno al trono de Carlos IV y la designación del francés Joaquín Murat, duque de Berg, como representante del monarca en España. Efímera fue la recuperación de la corona por Carlos IV, pues el 23 de mayo ya se conocía la renuncia de este en favor del emperador Bonaparte, lo que iba a suponer el nombramiento de su hermano José Bonaparte como nuevo Rey de España. Oficialmente el nuevo monarca lo sería para la autoridad imperial francesa todos los años que duró el conflicto bélico, mientras que Fernando permaneció en cautiverio y su padre vivió un feliz retiro. Pero las cosas no salieron como en Bayona se perfilaron. El levantamiento popular madrileño del 2 de mayo abrió las puertas al conflicto bélico.

En Segorbe el día 2 de mayo fue una jornada normal. Hubo reunión de cabildo y en ella se acordaba celebrar la bendición de los términos, se trataron temas

relacionados con las rentas capitulares y los pleitos que se llevaban para el cobro de los diezmos discutidos, así como la provisión de plazas de capellanías vacantes. Lo acontecido en Madrid tardó en dejar señales documentales, aunque el retorno de Carlos IV al trono, así como el nombramiento del duque de Berg como Regente de estos reinos hispánicos, al tener conocimiento del mismo por un Real Decreto recibido, obligó a acordar reponer el nombre de Carlos en la oración *et famulos*.

El 30 de mayo ya el Cabildo era consciente de la situación conflictiva que vivía el país, acordando celebrar rogativas “para implorar la divina asistencia en las críticas circunstancias del día”. A partir de ese momento, se sucedieron seis largos años de difíciles circunstancias, aunque la mayor parte del tiempo Segorbe permaneció en territorio “español”, es decir, sin la ocupación de los franceses aunque viviendo todas las consecuencias del conflicto.

Tras los acontecimientos madrileños el territorio nacional siguió pasos semejantes, instalándose instituciones de gobierno territorial, las denominadas *Juntas* que, ante la falta de una autoridad central o la vinculación de esta con las nuevas autoridades llamadas intrusas, intentaron en su ámbito geográfico de influencia gobernar y dirigir los acontecimientos. En Valencia se formó una de las más activas y beligerantes, y Segorbe quedó bajo su jurisdicción. Paralelamente a la junta civil, en la sede del arzobispado metropolitano se constituyó una específica de ámbito eclesial, la Junta Superior Eclesiástica, que dictó resoluciones que afectaban en concreto al estamento eclesiástico y su participación en los acontecimientos. Y como no podía faltar si de guerra se trataba, inmediatamente apareció la Junta de Hacienda destinada a la recolección de fondos económicos. Todo ello en el territorio próximo, perviviendo con las más lejanas de la Corte, si bien como estas no tenían claro a quien representaban –de hecho se cuestionó la lealtad del Consejo de Castilla al rey aceptado por el pueblo que lo era Fernando VII–, aquí se ordenó no relacionarse con estas instituciones ni obedecerlas, lo que el Cabildo segorbino aceptó con sumo agrado.

El enfrentamiento y conflicto de lealtad a las instituciones pervivió hasta la constitución y ejercicio pleno de poder, según las circunstancias, que asumiría la Junta Central, la Regencia y, en el plano legislativo, las Cortes extraordinarias que se convocaron. Segorbe, y en concreto su Cabildo Catedral, recibieron órdenes durante estos años de las instituciones *fernandinas* o *josefinas*, y las obedecieron según las tropas militares que ocupaban la ciudad y tenían el poder de la fuerza, pero sus deliberaciones capitulares y sus acuerdos de participación activa en el conflicto político y bélico nos muestran siempre su trasfondo de lealtad hacia Fernando VII como verdadero rey de España, y su extraordinaria colaboración económica a esta causa, además de la personal de los miembros de la institución eclesial. De la misma forma, su colaboración con las autoridades locales de la Ciudad, la Muy Ilustre Municipalidad en las referencias documentales, fue total en las formas, aunque en

algún momento en lo que respecta a la aportación monetaria que se les solicitaba por el municipio mantuviesen discrepancias, algo que no era más que el tenue reflejo de los enfrentamientos tradicionales entre ambos poderes ejercientes en la misma ciudad. En esto la guerra no supuso un tiempo de olvidos.

Como ya hemos señalado, Segorbe y su institución catedralicia permaneció la mayoría del periodo bélico bajo el campo español siendo su monarca el retenido o ausente Fernando VII. Se mantuvo aparentemente leal a José I en los meses que las tropas francesas se establecieron acantonadas en la ciudad, incluso aceptando el Cabildo nombramientos de eclesiásticos realizados por este monarca si bien con poco agrado, y celebrando con júbilo la salida de los franceses que ya no retornaron en julio de 1813, una alegría que llevó a la solemne proclamación de la Constitución aprobada en Cádiz en 1812 y a su juramento cuando esta pudo llevarse a cabo de manera pública. Pero el retorno a la plena lealtad hacia el deseado rey Fernando lo fue en todas sus posibles manifestaciones cuando, tras la liberación del monarca en 1814 al finalizar el conflicto con la derrota francesa, este en su retorno a Madrid decidió pasar por la ciudad y residir en la misma unos días, llegando a esta el 15 de marzo antes de su entrada en Valencia. Y aquí, entre solemnidades religiosas y bailes festivos con músicas dirigidas por el maestro de Capilla de su catedral, durante la permanencia del séquito real hospedado en el palacio episcopal, se fraguó una importantísima decisión histórica cuya plasmación documental tuvo lugar en Valencia: la derogación de la Constitución gaditana. Aquel hecho abrió en el seno de la institución capitular segorbina en concreto, y de todo el estamento eclesiástico en general, un conflicto entre personas que prolongó los sucesos de la guerra.

LA MARAÑA INSTITUCIONAL DE AUTORIDADES

¿A quién obedecer? ¿Qué autoridad tenía legitimidad para dictar órdenes que debían cumplirse? ¿Quién era el Rey verdadero, quién el usurpador, y quienes eran sus representantes? Los papeles llegaban encabezados por títulos y representaciones conocidas desde antaño y otras nuevas, y siempre quedaba la duda de a quién obedecer. Sobre todo si el incumplimiento era delito de lesa majestad. Si había presencia de fuerza militar en la plaza nada que discutir. Como tampoco si esta lo era afín a tus voluntades. En cualquier caso, lo primero era sufrir los menores reveses posibles, evitar los enfrentamientos y ser presto a atender con lo que te sentías vinculado. Y como fundamentalmente se hablaba de dinero o bienes y los tiempos eran difíciles, siempre si no te considerabas amigo se pudo usar del recurso a aludir estas dificultades. Y eso hizo el Cabildo de Segorbe: fue *patriota*.

En los primeros momentos, las autoridades de la Corte se comunicaron con el Cabildo sin ningún tipo de problemas, al menos mientras hablaban en nombre

de Fernando VII. Fue la reunión de Bayona cuando se rompe esta relación fluida. De hecho, la postura del obispo de Orense negándose a acudir a la misma y explicando su pensamiento a las instituciones eclesiásticas, que en Segorbe se leyó y acordaba unirse al libro de actas como documento de gran relieve, unido al establecimiento de la Junta de Valencia, supuso el cambio radical. Mientras se pudo, las autoridades de los denominados *afrancesados* o las directamente de franceses solo se obedecieron cuando sus uniformes eran visibles en las calles segorbinas.

La proliferación de instituciones obligó a establecer prioridades. El Cabildo se acogió en primer lugar a la autoridad de su prelado, pero este se encontraba enfermo y les orientó a permanecer siempre vinculados a las decisiones que se tomaran en Valencia por las autoridades eclesiásticas del arzobispado y el cabildo metropolitano. La Junta Superior Eclesiástica establecida en Valencia, por medio de carta remitida por el arzobispo leída en cabildo el 4 de junio de 1808, marca las directrices a seguir por los miembros e instituciones del estamento ante las circunstancias: desde la función estricta religiosa litúrgica, se celebre una misa solemne con exposición del Santísimo y se cante la Letanía mayor, así como que en todas las misas se diga la oración *pro tempore belli*; que los clérigos que quieran servir en oficinas de la Junta Suprema o que se les destine a las mismas por su aptitud para escribir documentos lo harán gratis y se les tendrá como presentes en sus iglesias, a efectos de percibir sus rentas; y, ello era fundamental en el momento, se hará un donativo voluntario por parte de los eclesiásticos. El cabildo acordó cumplir con todos los acuerdos sin poner objeción alguna; es decir, sin dilación y con prontitud. Así se iniciaba la colaboración.

Durante los primeros meses del conflicto las directrices fueron indicadas al Cabildo desde la Junta de Valencia y, fundamentalmente, desde la Junta de Hacienda. La primera en todo momento mantuvo el vínculo con la autoridad en nombre del rey Fernando. La segunda reguló todo lo relativo a una cuestión vital como lo era el aportar recursos económicos para sostener la guerra iniciada. Ambas, no obstante, comenzaron por la misma petición: dinero. A mediados de junio de 1808 la Suprema Junta del Reino pedía un donativo para ayudar al rey, a lo que los capitulares respondieron afirmativamente e incluso aumentando las aportaciones. A su vez, la Real Junta de Hacienda daba a conocer su Orden por la que se establecía un préstamo obligado a las arcas reales en todo el Reino de Valencia de cuarenta millones de reales de vellón, de los cuales un millón era la cantidad que debería aportar la diócesis de Segorbe, y la respuesta del Cabildo fue de aceptación gozosa, por cuanto ello suponía “para un objeto tan interesante a la defensa del Rey nuestro Señor, de la Religión y de la Patria”. Y ello solo era el principio.

A estas instituciones de ámbito territorial valenciano, le siguieron otras en remisión de órdenes e instrucciones, o recordando las obligaciones fiscales con la Corona. La Suprema Junta de Hacienda reclamó el pronto ingreso de las lla-

madras “gracias reales”, fundamentalmente del Noveno, de la misma forma que el Intendente de Zaragoza demarcación en la que se integraba Segorbe hacia lo propio respecto a la del Subsidio. Pero no todo era materia económica, ya que por esos primeros meses también se recibieron instrucciones de la Junta Suprema de Valencia, exigiendo que todos los días festivos se explicase la Doctrina Cristiana, con el objeto de que los revoltosos tuviesen temor de Dios y cumpliesen con las decisiones de las autoridades, de tal manera que se inspire “a los hijos de Segorbe la obediencia al respeto y sumisión que deben a los Superiores”. Además de evitar partidarios de las autoridades invasoras, también querían evitarse sucesos tan lamentables como las matanzas de franceses detenidos en las cárceles ocurridas en los primeros días de junio de 1808 en Valencia y en Segorbe, o el envalentamiento de estas gentes que incluso aquí llegaron a enfrentarse con el mismo obispo de la ciudad.

Menor fortuna de aceptación de su autoridad la tuvo el Supremo Consejo de Castilla. Cuando en septiembre de 1808 escribe al Cabildo mandando “se hiciese una solemne función para implorar con fervorosos cultos el desagravio del Altísimo, por las execrables profanaciones y extraordinarias atrocidades que han cometido en estos Reinos las tropas francesas, contra nuestra Santa Religión”, la respuesta es no aceptarla y hacer consultas con el prelado, siguiendo las órdenes de la Junta de Valencia de no tratar con ninguna otra autoridad que no fuera ella. Es verdad que también influyó la imagen desdeñosa que hacia esta institución de la Corte se tenía en el país, acusándola de colaboracionista por la lealtad prestada por destacados miembros de la misma a la autoridad francesa. Una imagen que con este escrito parecía pretender erradicarse, incluso amparándose en la defensa de la religión, pero que no tuvo aceptación. Más tarde el mismo Consejo empezaría a hablar en nombre de la Junta Suprema Central dictando órdenes, y estas sí que fueron admitidas por cuanto suponía informar de que quedaban en suspenso instituciones del reino, a las cuales no debían dirigir memorial o petición alguna.

Constituida la Suprema Junta Central esta fue la autoridad por antonomasia, desde Madrid o Sevilla adonde se trasladó cuando de nuevo los franceses ocuparon la capital. Hasta allí se mandaron protocolarias cartas de felicitación, pascual que recibieron las oportunas contestaciones del arzobispo de Laodicea presidente del Consejo de Regencia de España e Indias, del obispo auxiliar de Sevilla o del ministro de Guerra. O se remitían escritos en contestación a los que les llegaban desde el gobierno.

El día primero de febrero de 1810 se realizaban las elecciones de compromisarios para designar diputado que concurriese a las Cortes extraordinarias convocadas por la Regencia, que finalmente se constituyeron en Cádiz el 24 de septiembre. Aparecía así una nueva autoridad que se dirigiría en ocasiones al Cabildo dando órdenes o comunicando resoluciones. La primera recibida, que se

comunicó en reunión capitular de 16 de noviembre de ese mismo año 1810, fue el decreto y resolución de las Cortes sobre la celebración de un *Te Deum* y rogativas implorando el auxilio para sus tareas. En febrero de 1811 se vuelve a tener diversas noticias sobre las Cortes, al recibir carta del ministerio de Gracia y Justicia, comunicando la inmunidad que tendrán los vocales de Cortes durante su mandato y que no pueda procederse judicialmente contra ellos, así como que nadie pueda tener depositadas en su propiedad más de 40.000 reales a excepción de los autorizados, y sobre todo que se refute los escritos que vayan contra la religión o dando cuenta del indulto general concedido. En mayo la orden recibida es la resolución de no admitirse moneda acuñada en nombre del “Rey intruso”, y que esta sea decomisada.

El poder que representaban las Cortes tuvo su momento más solemne cuando, tras la salida de las tropas francesas que habían ocupado Segorbe, la ciudad pudo proclamar y jurar solemnemente la constitución aprobada en 1812. Ello se realizó en julio de 1813 acordando felicitar “a Su Majestad las Cortes Generales y extraordinarias por la función de la Constitución política de la monarquía”. En cumplimiento del acuerdo se remitió escrito al ministro de Gracia y Justicia, al mismo tiempo que junto al Ayuntamiento se decidieron los actos solemnes de la proclamación de la Constitución en las calles de Segorbe y el ceremonial de juramento de obediencia a la misma por las autoridades eclesiásticas y civiles de la ciudad.

No siempre Segorbe tuvo como referencia institucional las autoridades de la Corona vinculadas a la lealtad fernandina, pues durante los meses de noviembre de 1811 hasta julio de 1813 que permaneció ocupada por las tropas francesas, soportó la presencia de las autoridades ocupantes. No sabemos qué ocurrió entre los primeros momentos, finales de septiembre de 1811 y mediados de febrero de 1812, pues no hay documentación capitular. Cuando esta se reanuda nos consta la actuación desde el mando militar, que condicionaba el horario de la liturgia en Coro adelantando el mismo como hizo el comandante de las tropas en marzo de 1812, la petición entendida como orden de celebrar liturgias en honor del emperador Napoleón y, sobre todo, el control de los recursos económicos. La administración napoleónica estableció en Valencia la delegación de la Administración de Bienes Nacionales, destinada al cobro de las rentas reales y a las aportaciones a la guerra, fijando una subdelegación en la ciudad de Segorbe. La relación con esta autoridad fue constante, tanto por el control que la misma ejerció sobre las rentas catedralicias, como hasta extremos tan curiosos de pedir el procurador de la citada Administración un arca al Cabildo para guardar sus caudales, a lo que evidentemente se accedió a sugerencia del canónigo Tesorero. Mejor entregarla voluntariamente que haber sufrido una incautación y, sobre todo, mantener buenas relaciones con una autoridad con la que tuvieron, como se ve en las reuniones capitulares, que tratar constantemente.

Por su parte, quedaba la autoridad municipal. Continuas fueron las relaciones del cabildo con el municipio. Por un lado, ambas instituciones actuaron conjuntamente en favor del rey Fernando, y los acuerdos nos reflejan la colaboración capitular a socorrer a la ciudad en los gastos de fortificación de los primeros momentos, el alistamiento de tropas y presencia de las mismas, así como a ayudarles ante las dificultades por los saqueos de la primera estancia de los franceses en Segorbe. Sin embargo, las relaciones *patrióticas* no modificaron los clásicos enfrentamientos cuando de contribuciones se trataba. La ciudad trató de hacer un reparto económico entre sus vecinos para apoyar a los leales al rey, y el clero reclamó que ya había aportado bastante, de la misma manera que cuando por imposición bonapartista intentó hacer un nuevo padrón de propiedades e incrementar las rentas que pagaban, se designó un clérigo para controlar no se abusase en la valoración de las mismas y esta, finalmente, se recurrió.

LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS Y LA APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONFLICTO

En los primeros años del siglo XIX la situación económica de la catedral no era precisamente la más adecuada para gastar en una guerra. A finales de la centuria anterior la decisión de quitar la carga de los censos, pese a que el capital amortizado pudo reinvertirse en adquisición de propiedades rurales, como estas sus arrendatarios se retrasaban en los pagos no entraba el capital esperado. Tampoco lo hacía con anterioridad las rentas de los censales, siempre con abundantes retardos en hacer efectivas las anualidades. A ello hay que añadir la cuestión obligada de los Vales Reales, que de nuevo supuso descapitalizar la institución. Por no hablar de la contribución a la pasada guerra *de la Convención* contra los franceses de la revolución. Paralelamente, se decidió renovar la catedral y las obras se prolongaron, aunque se contase con la generosa ayuda del prelado, de tal manera que cuando se iniciaba la nueva guerra el templo catedralicio seguía con intervenciones para poder finalizarlo según el proyecto academicista.

La administración de las rentas era una necesidad evidente, pero las cosas tampoco por aquí parecían mejorar mucho. La base de las mismas era la *Colecta* en la cual se recogía la aportación fundamentalmente de los diezmos. Si la recolección de los diezmos durante todo el pasado histórico se veía imposibilitado por diferentes circunstancias, esto se resolvió adjudicando las partes territoriales en que se dividía la diócesis, las *fillolas*, por arrendamiento que garantizaba, al menos salvo fallidas, la cantidad asignada en subasta. Podía ser menos de lo esperado, pero permitía contar con unos ingresos que se presumían fijos y les daba continuidad. Sin embargo los años finales del XVIII fueron constantes en un conflicto motivado por el intento de los propietarios de cultivar productos que, en su origen, nunca pagaron diezmo abandonando los que si lo hacían. La respuesta no se hizo esperar, y los pleitos del Cabildo para conseguir cobrar sobre estos

productos generaban situaciones tan pintorescas como el diezmo sobre el aceite, que los productores se negaban a su abono, ya que la plantación de olivos fue algo promocionado en estos años por los prelados diocesanos o instituciones religiosas.

Cuando se inicia el conflicto y se recibe la primera petición de ayuda económica, lo que parecía pudiese desestimarse por la situación de las arcas catedralicias, por el contrario recibió el apoyo incondicional de los capitulares. Como ya hemos visto, la primera petición de ayuda solicitada por la autoridad fernandina se trató en cabildo de junio de 1808. Se le pedía a la diócesis por la Junta de Hacienda un total de 1 millón de reales de vellón en tres plazos a los ocho, dieciséis y veinticuatro días de la comunicación. Era un reto pero se dijo que sí. Unos días después, el 2 de julio, la Suprema Junta de Gobierno solicitaba del Cabildo un donativo, y de nuevo este acordó concederlo en una cantidad anual fijada entre 15.000 y 16.000 mil reales de vellón. A su vez, el obispo comunicó el reparto del millón anteriormente solicitado, disponiendo que el cabildo catedral aportase 120.000 reales, además de los 15.000 reales que la Suprema Junta de Hacienda había asignado a los eclesiásticos de la catedral y ciudad de Segorbe.

Esto era lo extraordinario, pero no por ello se dejaban de reclamar los ingresos de las rentas ordinarias, y en el mismo mes de julio la Suprema Junta de Hacienda ordenaba el ingreso inmediato de las cantidades del Noveno y otras rentas reales que se hubiesen recaudado, como la del Subsidio reclamada por el Intendente de Zaragoza. Ello era demasiado, y desde la institución se dirigieron a las administraciones solicitantes quejándose que su escasez de rentas les impedía hacer frente a todo lo solicitado y con tanta inmediatez, a la vez que acordaba vender parte de los frutos almacenados para generar capital que les permita hacer ingresos a las arcas reales. La queja tenía fundamento, y unas gestiones del obispo permitieron aplazar el ingreso de los compromisos y obligaciones. Además, se acordó vender propiedades rústicas tanto de la Catedral en sí, como de administraciones concretas, con destino al cupo del millón. Había buena voluntad, por lo que la Junta Suprema de Valencia escribió al Cabildo dándole las gracias por su esfuerzo y permitiendo se demorasen en los ingresos.

Las ventas de tierras se publicaron en el *Diario de Valencia*, afectando sobre todo a las propiedades de las Administraciones como la de Durango con fincas en los alrededores de Valencia. Pero no era una tarea fácil. De hecho los procuradores se quejaron de la imposibilidad de encontrar compradores pese a las rebajas, o de que estos cuando los había ofrecían la mitad de su valor, lo que no impidió la enajenación de algunas. Y mientras sigue el conflicto con los diezmos al negarse los vecinos a su abono, lo que hace imposible los arriendos. Pero siguen colaborando, y aunque como el Rey está detenido en Francia y no se puede tramitar la publicación de la Bula de la Santa Cruzada, otro de los ingresos regios, para no perjudicar los beneficios a la monarquía el Cabildo decide darle igualmente la

publicidad y proceder a la recaudación de sus rentas. Lo mismo se hará en noviembre de 1808 con las cuentas del llamado *Subsidio antiguo*, que se liquidaron desde 1796 hasta 1806 remitiendo las cantidades de la Corona a las autoridades de la Real Hacienda.

En 1809 se solicitó o mejor dicho se ordenó una nueva contribución. En esta ocasión afectaría a las joyas, y por una Real Orden comunicada a los obispos se obligaba a la remesa de alhajas de plata de los templos que no fuesen imprescindibles para el culto. Tampoco hubo resistencia. Como no se negaron a contribuir aportando 1.500 reales para la fortificación del alcázar de Segorbe, solicitada por el municipio.

El tema de la aportación de la plata se le encargó al canónigo Tesorero, responsable de este patrimonio. Después de hacer la lista de lo que se podía dar, los objetos pasaron a Valencia y de allí, junto a los aportados por la catedral de aquella ciudad, se mandaron en su día a Sevilla, asumiendo todos los gastos del envío a cargo de la administración de la Fábrica, administración que se compartía en su gestión con el municipio. A su vez, en el mismo año 1809 se manda recaudar una nueva imposición de 20 millones de reales, la mitad de la cual a entregar en ocho días, lo que obligó a decidir en cabildo que, para hacer frente a la parte que a Segorbe le tocaba, los gastos de la catedral se redujesen a la mitad de lo ordinario. Y aunque los informes de los procuradores sobre el estado de las rentas de la Iglesia entraban dentro de la normalidad de las circunstancias, lo cierto es que se recurrió a nuevas ventas, siendo ahora la de los pectorales episcopales que conservaba el tesoro catedralicio y sobre todo de las piedras preciosas que los adornaban.

En 1810 se teme la presencia de tropas francesas en la ciudad. De hecho ocuparon la misma durante algunos días, y según se cuenta en documentación posterior para evitar un saqueo de la catedral lo que hizo el Cabildo fue entregarles una buena cantidad de dinero, oro y plata. Cuando se retiraron la primera decisión fue ocultar en varios sitios el tesoro catedralicio, así como distribuir entre los capitulares los capitales de las diferentes administraciones hasta entonces resguardados en sus correspondientes arcas en las dependencias de la catedral. Aquella presencia de las tropas francesas tuvo sus consecuencias. En fechas posteriores son muchas las constataciones en los documentos del saqueo que sufrieron las casas de algunos eclesiásticos como la del Tesorero, o la de arrendadores de rentas de la catedral, que así lo hicieron saber para justificar la imposibilidad de hacer frente a los pagos o la necesidad de que se certificara tal circunstancia para cubrirse cuando se les pidiese la liquidación correspondientes al ejercicio de su función.

Y mientras tanto la cuestión del cobro de los diezmos se fue complicando más. Si ya no se percibían con cierta regularidad, o las autoridades municipales como las del distrito de Andilla designaban arrendadores sin el acuerdo del Cabildo para controlar la recaudación, ya no cabría ahora el recurso a la justicia.

La Real Audiencia de Valencia acordaba que mientras durase la guerra quedaba suspendido todo pleito sobre la cuestión, ni se admitiría nuevo proceso. También se dispuso la exoneración en el pago de la mitad de los diezmos. La medida no afectaba tanto a los vecinos de las localidades diocesanas, como a los arrendadores generalmente gentes que por su posición económica eran contribuyentes a los gastos de guerra, a la vez que las autoridades municipales podían satisfacer las demandas del ejército de trigo y otros bienes, recurriendo a los almacenes de los frutos diezmales de la localidad. El trigo fue el mayor producto demandado, hasta el extremo de que se insistió por las autoridades eclesiásticas en saber cuál era la merma que se tenía, se acordaba en todo el territorio eclesiástico que no se pudiese hacer entrega de trigo sin aprobación de los cabildos o cuando salieron las tropas francesas de El Toro, auténtico proveedor del trigo para los eclesiásticos segorbinos, mandaron inmediatamente a un canónigo para hacer la correspondiente relación de lo que saquearon.

En octubre de 1810 el gobernador de Segorbe hace llegar al Cabildo un oficio de la Junta Suprema de Observación y Defensa de Valencia, por el que se pide adelante la tercera o cuarta parte de la contribución que pretenda hacer la Diócesis en objetos de plata o en metálico. La respuesta muestra la situación a la que se había llegado, pues si bien finalmente deciden adelantar 500 pesos, se advierte que el producto de sus rentas se halla en tal estado que es muy difícil hacer un cálculo de su realidad, toda vez que su administración de los frutos, es decir de los diezmos, se lleva por administración directa y normalmente no se cobran. A mayor abundamiento, se les informaba por el alcalde de Alcublas que pese a la exoneración de la mitad del diezmo el comisionado de la Hacienda real exigía la entrega total de la porción de granos recogida. Incluso se llegó a perdonar la mitad de lo que debía abonarse por los arrendadores, entendiéndose que la presencia de los franceses y sus saqueos impedían cumplir con los acuerdos en su momento aceptados, pretendiendo ingresar alguna cantidad.

A principios de 1811, de nuevo se intenta conseguir ingresos que hagan frente a los compromisos que se les pide. Se hará por medio de revisar las escrituras de arrendamiento de las fincas rústicas, y para ello se decide que todos aquellos que las tienen sin escrituras tengan la obligatoriedad de firmar tales documentos o en su defecto abandonar su cultivo. La solución se complicó más de lo esperado, pues muchas fueron las quejas o peticiones de prorrogar los plazos que se marcaban, aduciendo fundamentalmente la pérdida de los documentos y la necesidad de buscarlos entre archivos diezmadados por las tropas invasoras. No dio esta medida el resultado esperado.

También en estos primeros momentos del año el posible avance de las tropas francesas sobre Segorbe obligaba a obras de fortificación de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento pide al clero contribuya con 3.500 reales de los que solo pue-

den entregarse unos mil. Como no era suficiente, el municipio reclamó las rentas del clero ausente, pero el Cabildo alegó que se les pidiera a sus procuradores o representantes, pues ellos si les correspondía cobrar lo habían entregado a estos. Y tras el municipio, la monarquía que sigue pidiendo dinero y en mayo escribe solicitando 40.000 reales de vellón. Raro es que cuando los capitulares se reunían en cabildo no tuviesen sobre la mesa una u otra petición de dinero o bienes, de distintas autoridades, pero todas justificadas en la necesidad de contribuir a la causa de los patriotas, mientras ellos seguían sin poder percibir las rentas que nutrían sus arcas. Pero nunca se negaron del todo, y a la petición de Hacienda pudieron acudir aportando 11.380 reales que lograron juntar.

La llegada de los franceses ocupando Segorbe cambió las autoridades pero no la exigencia de aportar el Cabildo dinero para cubrir los gastos de la guerra, aunque ahora los beneficiarios fuera el otro bando. Al establecerse en Valencia crearon la delegación de la Administración de Bienes Nacionales, fijando una subdelegación en Segorbe con un funcionario a su frente, con el que durante aquel tiempo tuvieron que negociar constantemente. Poca es la información sobre petición de aportaciones en este periodo que recogen los acuerdos capitulares, en lo que parece algo premeditado para no dar información de su colaboración económica con los invasores si es que esta la hubo. Tan solo dos asuntos fueron largamente tratados. En primer lugar la reclamación que hizo la administración de las rentas correspondientes a plazas vacantes o de clérigos desafectos, como lo perteneciente al arcediano de Alpuente. Por otra parte, esta administración revisó todo lo relativo a los bienes amortizados, obligando a comparecer con documentación justificativa ante el Tribunal de Amortización de Valencia que se revitalizó por las autoridades aquí llamadas años después ocupantes. No obstante, es frecuente hacer constar el agradecimiento del Cabildo al señor Masbou, la persona que ocupó el cargo de subdelegado de Bienes Nacionales en Segorbe, por atenderles en sus alegaciones cuando las presentaban,

Esta permanente situación durante toda la guerra obligó a un continuo ejercicio de gestión administrativa por parte de los capitulares. Se reclamaba información a los procuradores y arrendatarios; se perdonaba parte de la deuda pero se actuaba con firmeza con aquellos que pretendían encubrir con el tema bélico lo que no era más que la tradicional oposición a efectuar los pagos comprometidos. Incluso, llegado el caso pese a los peligros del momento con tropas y cuadrillas de guerrilleros en cualquier rincón del territorio, se desplazaban miembros del Cabildo a distintas localidades para poner orden y regularizar los ingresos. Se intentó ser lo más parcós posibles en los gastos, pero ello no era suficiente para garantizar el mínimo de rentas que permitieran abonar los haberes a los eclesiásticos. Los retrasos, reducciones e incluso pérdidas en las rentas personales fueron algo cotidiano, afectando incluso a las celebraciones litúrgicas. Muchos aniversarios y

doblas de fiestas dejaron de realizarse pues las rentas que los sostenían no se cobraban. La administración trató de ser escrupulosamente detallista, y los informes según las actas se leyeron sin tregua para tener informados a todos los miembros capitulares. Nadie pudo quejarse de falta de información; las quejas siempre lo fueron por falta de recursos suficientes para mantenerse y para acudir a lo que se les solicitaba. Lo imposible al final fue abonar en su totalidad las rentas debidas a los clérigos y personal dependiente de la catedral.

LA VIDA ORDINARIA EN LA CATEDRAL

Es difícil hablar de vida ordinaria de una institución, o de las gentes, en tiempos de guerra. Parece un contrasentido. Pero una catedral dedicada al culto divino la verdad es que, salvo imposibilidad manifiesta como fueron las evacuaciones de la ciudad, tiene que mantener sus funciones. Con dificultades, pero mantenerlas. Y así ocurrió en Segorbe.

Al inicio de los problemas, la catedral vive en la normalidad. El Cabildo mantiene sus reuniones como siempre, y destaca que entre sus miembros dos de ellos, los significativos puestos de Arcediano Mayor o de Segorbe y el Tesorero los ocupen parientes del prelado diocesano. A lo largo del conflicto, serán ocho o siete los capitulares residentes, y habrá una cierta renovación de las vacantes, si bien sobre estas plazas también incidió la política de ambos bandos contendientes de no cubrirse las faltas dispuesta en sendas resoluciones prácticamente idénticas. Cada vacante suponía el ingreso de sus rentas a la monarquía. No había interés por que fuesen ocupadas.

A lo largo de estos años hubo, no obstante, ciertas situaciones y cambios. Al Arcediano Mayor le cogió el conflicto en sus tierras natales de Vizcaya, y allí permaneció hasta el final. El Tesorero falleció e, inmediatamente, se designó a otro. No ocurrió lo mismo con la muerte del Arcipreste o el Lectoral, una plaza esta última que siempre se aludía a su convocatoria pero que nunca en este tiempo llegó a plasmarse la misma. El segundo de los arcedianos, el de Alpuente, fue cubierto por las autoridades fernandinas, pero quien lo llegaría a detentar acabó siendo hecho prisionero por los franceses y llevado a Francia, desde donde tras varios meses de cautiverio se fugaría retornando a la península. También falleció el Deán y su plaza quedó sin cubrir. Lo mismo le ocurrió al obispo, quién moría en noviembre de 1809 y no tuvo sustitución, por lo que el Cabildo tuvo que designar Vicarios Capitulares que gobernasen la diócesis y renovar a los mismos en la medida en que fallecían, renunciaban o era detenido y llevado preso, que de todo hubo.

Por otra parte, el Cabildo utilizó cuantas mañas tuvo a su alcance para no dar posesión a los que fueron designados por las autoridades ocupantes. Fue significativo el caso del canónigo Camps nombrado por José I, al que con la escusa

de su no presencia en la ciudad se le negaba el pago de sus rentas. También hubo resistencia formal a la designación por las mismas autoridades de Enfermero en la figura del exclaustro prior de la cartuja de Valldecris, aunque en este caso fue una declaración de abuso de funciones pues no se había tenido en consideración la normativa estatutaria.

Tantos cambios, situaciones personales y trasiegos continuos de los capitulares que tenían que realizar gestiones fuera de la ciudad, incidió de manera singular en la denominada “fijación de la residencia”. La normativa capitular establecía una presencia mínima anual en las funciones corales para poder percibir la mayor parte de la renta canonical, la denominada “gruesa”, y la ausencia sin justificación se repartía posteriormente a la liquidación en lo llamado “distribuciones”. A mayor ausencia e injustificación, los residentes podían percibir más dineros, y ello cuando las cuentas capitulares mostraban la escasez de ingresos era algo que beneficiaba a los que atendían el culto de la catedral. Las deliberaciones son constantes en este aspecto concreto: que no se les tenga por presentes, que no se les abone más que aquello que no puede serle retirado, que se les dé por presentes etcétera, son acuerdos permanentes que encontramos en las reuniones. Como se puede ver en la resolución adoptada la afinidad personal; si son amigos nada se discute, pero si no lo son toda clase de cortapisas. El caso del canónigo Camps, ya citado, no fue el único, pues al Arcediano Mayor también se le retuvo su renta, al Deán se le puso toda clase de impedimentos pese a demostrar que su ausencia se justificaba por enfermedad, de la cual murió, pero fue sin duda alguna el del Arcediano de Alpuente el más llamativo y de mayores consecuencias, pues se negaron a abonarle las rentas mientras estaba preso, aunque lo cierto es que detrás había un gran trasfondo político por su actitud contra compañeros capitulares más liberales.

Pero la vida de una catedral es, en su propia naturaleza, litúrgica y esta marca el tiempo de su existencia. A excepción de los momentos de ocupación y despoilamiento de los habitantes, la liturgia en la catedral mantuvo su ritmo ordinario y extraordinario. El primero solamente se veía afectado por cambios horarios que se imponían según las circunstancias y autoridades. Las celebraciones extraordinarias constantes y de diferente signo político, o las tradicionales fiestas que a lo largo del año tenían lugar en la ciudad, sí que se vieron condicionadas a la evolución de la guerra, bien por la razón que las motivaba o bien por las posibilidades de su realización tal y como discurría esta, o afectaba a las instituciones que las promovían y a los habitantes de la ciudad.

En los primeros momentos las cosas siguieron la normalidad. La catedral fue arquitectónicamente renovada en la última década del siglo XVIII, y desde entonces se completaba la reforma en sus aspectos decorativos. Se acuerda la colocación de pinturas en las nuevas capillas o se concluyen las mismas. En estos años veremos realizarse los trabajos para la construcción del retablo o altar mayor del

templo, de la misma manera que las rentas del fallecido obispo sufragará el retablo del altar del Cristo. A su vez, el patrocinio del canónigo que pagó el retablo del altar de la Virgen de los Desamparados se amplía dotando la celebración de esta festividad. Y se designan predicadores de la Cuaresma, alternándose los religiosos de los conventos que hay en la localidad.

Son las fiestas locales y las romerías por el término, las que tuvieron mayores incidentes. Algunos años dejó de realizarse la romería al manantial de la Esperanza, fuente sita a cierta distancia que nutre de agua la ciudad, en lo que se denominaba “el jueves de la Fuente”, o se restringió la bendición de términos. Incluso se llegó a no celebrar la festividad de la Asunción, titular de la catedral. Tampoco parece que el Corpus contase con su gran celebración; de hecho, solamente en 1813, cuando las tropas francesas ya se están retirando, encontramos acuerdos capitulares referentes a dicha solemnidad. Pero unos días después se suspende la celebración del Ángel, aunque el motivo es la inminente presencia y entrada de las tropas españolas que, cuando lleguen en los primeros días de julio de ese año, además de la rectificación capitular para festejar al Santo Ángel tal como pedía el Ayuntamiento, se encontrarán con una catedral que las recibe con volteo de sus campanas, con el uso de las mejores ropas litúrgicas y objetos de plata en las celebraciones, y con el Tabernáculo sacado de donde permanecía guardado para poder hacer la “demostración”, es decir, solemne exposición del Santísimo durante los cultos de acción de gracias.

Sí que permaneció durante estos años la celebración en honor de la Virgen de la Cueva Santa. Esta se autorizó siempre a petición de su cofradía, la de “los mozos”, y ella además de las funciones religiosas en la catedral conllevaba la popular de los espectáculos taurinos. Quizá fuese esto aquello que las hizo imprescindibles, de tal manera que el pueblo no se viese privado de un momento de asueto, y las autoridades militares de presidir algo que se identificaba con lo nacional.

Pero la vida ordinaria se buscó, sobre todo, en la función administrativa del Cabildo. Durante estos años rara es la reunión que no trata de aspectos de gestión de las rentas, cobro de diezmos que nutren la economía de las instituciones y sus miembros, la *Mensa*, o intentar resolver el conflicto sobre qué productos han de pagar o no rentas, con interminables pleitos que quedaron paralizados por orden de la Real Audiencia mientras durase las circunstancias de guerra, o la presión de los insurrectos que mataron a los franceses detenidos en el cuartel de Miñones, que de allí pasaron al palacio episcopal intimidando al obispo no hiciera cambios sobre este pago a los habitantes de la localidad como se pleiteaba.

Era tal el vaivén y la agitación que se vivía en la toma de decisiones o informaciones recibidas de lo que estaba ocurriendo y les podía afectar en el futuro, que una de las mayores preocupaciones fue el control de los documentos, los papeles custodiados en el archivo. En un primer momento, parte importante de los

mismos se llevaron a la localidad de Gaibiel, desde donde se devolvieron por ser necesaria su utilización por el Doctoral, el asesor jurídico capitular que tuvo gran trabajo en estos años. También se recogieron todos los que retenían los capitulares y capellanes por razón de su oficios, bien tras su fallecimiento o bien cuando había cambios al cumplir el tiempo estatutario de ejercicio. Particularmente fue el interés en recuperar la documentación en poder del procurador en Valencia, del fallecido Vicario Capitular el canónigo Cañas que fue la máxima autoridad eclesiástica en la localidad controlando el Obispado y la Catedral, o los papeles en manos del Arcediano de Alpuente cuando fue detenido por los franceses. En este sentido, la obsesión del canónigo Cortés, penitenciario de la Catedral y una de las figuras más significativas durante este periodo histórico, es exponente de esa preocupación de tener los papeles bajo control. De hecho, incluso se le ordena al Vicario Capitular establezca un lugar seguro para el archivo, y se renueva con prontitud la ocupación de la plaza de archivero, lo que daría origen a un enfrentamiento entre los miembros capitulares que hicieron la designación y el citado canónigo Cortés, que al no estar presente en la elección puso cortapisas al designado.

Pero no solo era la catedral y el obispado, al ser sede vacante, la preocupación de la gestión ordinaria del cabildo. Otras instituciones también merecieron su atención, y la del omnipresente canónigo Cortés, como lo fueron la Casa de Huérfanos y el Hospital Mayor, y de manera especial el Seminario que quedó, ante los problemas de administración generados por sus Rectores, en manos de los capitulares aprovechando la vacante episcopal en la Diócesis, siendo ellos los que la gobernaban en tales casos tanto el territorio como las instituciones eclesiásticas.

LA CAPILLA MUSICAL Y SU ACTIVIDAD

Aunque puede parecernos ilógico, lo cierto es que una de las instituciones catedralicias que más trabajo tuvo durante el conflicto fue la Capilla de Música. La multitud de liturgias extraordinarias vinculadas a los avatares bélicos y los cambios políticos, generaron la intervención de los cantores y músicos para resaltar la celebración de las mismas.

Cuando se inicia el momento histórico la catedral no cuenta con maestro de Capilla al haber fallecido el que ejercía la función. Ya en los primeros meses de la guerra, pese dadas las circunstancias al intento de proveer la plaza por adjudicación directa, que se rechaza por el Cabildo, gana la oposición Francisco Andreví, un músico procedente de Cataluña y que permanecerá en Segorbe hasta la finalización del conflicto en 1814. Fue un maestro de Capilla para un tiempo de guerra. También durante estos años se cubrió la plaza de organista, la segunda necesaria en todo conjunto musical catedralicio.

En abril de 1808 comenzaba la permanente actuación de la capilla musical vinculada a los tiempos que corrían, interviniendo en las rogativas por el acceso al trono de Fernando VII. Estos actos especiales constaron de tres días con sus respectivas solemnes misas matutinas con música, las dos primeras al Santísimo Sacramento y la última a la Virgen, mientras que por la tarde, tras el canto de los salmos de completas, acudieron las comunidades religiosas a la catedral entonando en su procesión hasta el templo la Letanía mayor de los Santos y, una vez allí, junto al clero catedralicio se interpretaba solemnemente de nuevo el canto de la citada letanía. Hubo más veces rogativas, como las posteriores durante el mismo año 1808 para implorar un feliz reinado a los pocos días de las mencionadas, las que se acordaron el 2 de junio ya iniciada la sublevación “por la felicidad de la monarquía” y que se decidió celebrar gratuitamente por los eclesiásticos sin pedir limosna o renta alguna, la misa solemne de la bendición de banderas de las tropas movilizadas en Segorbe para defenderse de los invasores franceses también en el mismo mes, o las celebraciones litúrgicas realizadas con motivo de la constitución de la Junta Central Suprema presidida por el conde de Floridablanca. Ya en 1810, se hicieron nuevas rogativas por el fracaso de los franceses en alcanzar sus objetivos bélicos, todas ellas a petición de las instituciones de gobierno como la Junta de Observación y Defensa de Valencia o el Consejo de Regencia, o en cumplimiento del decreto de las Cortes visto en reunión capitular de 16 de noviembre de ese año.

Pero fue el canto del himno del *Te Deum* la pieza musical que más veces requerirá la intervención de la capilla. Durante 1808 se interpretó, al menos, en julio por la victoria de las armas reales en la defensa de Valencia, en agosto por la salida de las tropas francesas de la villa y corte de Madrid y en octubre por la constitución de la Junta Suprema Gubernativa. En este último caso, la voluntad del Cabildo de celebrar de la mejor manera el ambiente patriótico que se respiraba, con rogativas para implorar la pronta restauración de “nuestro amado rey Fernando VII”, el acierto en las decisiones de la Junta Suprema y el éxito de las tropas españolas frente a las francesas, impuso la composición de una nueva obra musical para el *Te Deum*, lo que hizo el recientemente llegado maestro de Capilla. Aunque no siempre hubo tal entusiasmo y así, en agosto de 1812, estando Segorbe ocupada por las tropas francesas, se solicitó una celebración en la que resonase el himno litúrgico “por los días del Emperador”, es decir su cumpleaños y los éxitos de sus tropas en Europa, y si bien el Cabildo no se opuso sí que restó magnificencia al acto suprimiendo el sermón y, según relata Aguilar en su historia, la gente lo que en realidad celebró fue la derrota de sus planes en Moscú.

Cuando Andreví, tras superar la oposición presencial, tomaba posesión del magisterio una de sus primeras actuaciones fue renovar las voces de los infantillos. De aquella primera actuación nos queda un bonito ejercicio de vocalización,

Para aprender a deletrear, curioso en el trasfondo de su letra. Durante los años que permaneció al frente de la capilla, en varios momentos renovó las voces de los infantillos, en lo que parece ser una de sus constantes profesionales al no aceptar voces que ya no le eran útiles para sus fines.

En lo que respecta a los capellanes músicos o cantores, también estos años de la guerra marcaron un cierto nivel de no dejadez por parte del maestro. En cuanto quedó vacante la plaza de organista, a finales de 1809, inmediatamente se puso en marcha el procedimiento para cubrirla siendo designado quien era contralto en la capilla. A su vez, se removieron el resto de contraltos que había en la catedral ascendiendo en el escalafón. Por otra parte, aunque los músicos siguieron moviéndose en las plazas de la capilla, incluso también geográficamente pues interpretaban fuera de la ciudad como en 1808 cuando acuden a la fiesta del Cristo en una pequeña población cercana, la falta de ingresos de rentas les obligó a realizar funciones dobles de cantores y músicos al seguir actuando con instrumentos, como se ordena en 1810 a los que aunque cantando de contralto deben seguir tocando llegado el caso la trompa, o que cuando no haya suficientes músicos se gratifique a un no eclesiástico que los supla con un pequeño sueldo.

Pero fue sin duda alguna la cuestión del uso del violín en los villancicos de Navidad el momento de mayor rigor del maestro de Capilla frente a sus músicos. A primeros de diciembre de 1810, el Cabildo es informado por el maestro del mal estado de estos instrumentos de cuerda que tocan los capellanes y este ordena a los músicos adquieran instrumental nuevo, bajo la amenaza de en caso de no hacerlo que lo hará el mismo descontando el gasto de sus salarios. En abril del año siguiente, un músico de violín comunica que le han ofrecido un instrumento muy bueno para ver si se adquiere, lo que se acuerda hacer con fondos catedralicios, pues el abono de los salarios se retrasaba largos periodos de tiempo y no se le podía obligar a pagar con lo que no percibía. El tema de los villancicos no era una cuestión menor en la vida musical catedralicia, pues anualmente se solían componer varias piezas en esta forma tan tradicional en la música sacra española, generalmente con bastante uso del violín como instrumentación. De hecho, en la elección anual de empleos catedralicios se designaban dos canónigos revisores de villancicos, y durante estos años Andreví compuso un buen número de ellos. Singular relevancia tenía el villancico cantado para San Gil, que se interpretaba fuera del templo catedralicio en la plaza del Olmo, y cuyos gastos corrían por cuenta de la Administración de la Fábrica.

Y junto a todo lo ordinario y extraordinario, durante estos años de guerra la capilla musical no dejó de celebrar su fiesta propia, dedicada a san Blas, con interpretación de misas solemnes y canto de los gozos en honor de su patrón, pieza que también recibió la atención del maestro que compuso una nueva obra con este título. Todo ello sin olvidar los cantos de felicitación navideña y pascual a las

autoridades religiosas, previas a la percepción de sus correspondientes y extraordinarios aguinaldos, siempre que se les pudiera conceder.

Por último, cabe hablar de la obra musical compuesta por el maestro de Capilla en estos años y que puede tener un especial relevancia. En este sentido hay que citar, en primer lugar, el motete *Tota Pulchra* hecho en honor de la Inmaculada Concepción y que es datable en 1809. La Inmaculada era y es la patrona del Cabildo y de la ciudad de Segorbe, un motivo suficiente para realizar esta pieza, pero no hay que olvidarse de que también lo es del reino de España y de las Indias, como de la infantería española, y de que aquel momento coincide con una guerra de España contra el invasor y unas victorias de los ejércitos nacionales. Implorar a la Inmaculada era también una cuestión patriótica. En 1808, influido por ese ambiente, ya hemos visto la composición del *Te Deum*. Sin embargo, en 1811 es un *Miserere* aquello que desea ofrecer el músico a la Iglesia. Los tiempos han cambiado; la guerra permanece y sus secuelas cada vez son mayores. El ánimo del maestro Andreví parece inclinarse por unas obras más dolientes, como las circunstancias. Unos años después sabemos que compondrá unas *Lamentaciones* para la Semana Santa en 1813 y que, en esa misma tendencia, pide permiso en 1814 para escribir otras, aunque estas nunca llegaron a entregarse a la catedral pues el final de la guerra y la presencia del rey liberado Fernando VII en la ciudad las hizo innecesarias. Ya era un tiempo de regocijo y de gloria, aunque en la mente del compositor también estaba, desde unos meses atrás, un cambio de destino yéndose en cuanto pudiera a Barcelona. Y con él, sus obras musicales.

LAS SECUELAS DEL CONFLICTO

Cuando finalice el conflicto bélico y en los años posteriores, será el momento en que podrá apreciarse lo que supuso estos años y las secuelas que quedaron tanto a la institución como a los miembros que la integraban. Muchos son los aspectos en los que podríamos detenernos, pero lo haremos solo sobre algunos en concreto que pensamos pueden ser más significativos.

En primer lugar, el mundo de las personas. La lucha sostenida en este tiempo fue bélica e ideológica, y la segunda quebró la convivencia capitular con una virulencia hasta entonces no conocida, dividiendo en bandos fuertemente enfrentados al clero catedralicio. Es verdad que ya en la segunda mitad del siglo XVIII se puede hablar de conservadores e ilustrados o progresistas, tildados en ocasiones de jansenistas, pero ahora se mencionará a patriotas o liberales, defensores del rey o de la constitución. Y se aprovechará como se suele decir para pasar factura. La división política alcanzó las instituciones eclesiásticas y con ella a sus gentes. Quizá es el caso de los canónigos Masmitjá, arcediano de Alpuente, y Cortés, Penitenciario, el ejemplo más palpable de esta nueva situación.

Masmitjá se integraría en el grupo de los conservadores y contrarios a la Constitución gaditana. Su protagonismo más sonoro durante el conflicto fue su detención por los franceses, su traslado y encarcelamiento en Francia y su posterior huida, retornando al territorio y desde aquí atosigando al resto de los miembros capitulares, a quienes no consideraba ni amigos suyos ni amigos del rey. Cuando al finalizar la guerra retorne a las reuniones capitulares, sus pretensiones no solo alcanzaran a que se le abone las rentas no percibidas durante su forzoso exilio, sino que aprovechará actuaciones como su revocación en la condición de Vicario Capítular tomada en su día para acusar al resto de los canónigos de traidores y vendidos a los franceses. A primeros de agosto de 1813 se reincorporaba a las reuniones, y lo primero que hace es presentar el título de nombramiento de Subdelegado de la Santa Cruzada que le han otorgado las autoridades fernandinas. Es decir, hace pública ostentación de su afinidad con la monarquía. No tardó mucho en exponer lo que sentía. A finales de ese mes se hizo necesaria una reunión extraordinaria para tratar sobre el escrito del arcediano dirigido a los capitulares. En él, se acusaba al cabildo de criminal, de que por su colaboración con los ocupantes se le seguía causa en las Cortes, y que siguiendo lo que debía hacer con estos y otros clérigos que secundaron las corruptas ideas afrancesadas, consultado el ministro de Gracia y Justicia tenía puesto pleito ante sí, como autoridad en la diócesis y ante el tribunal del ministerio en contra de algunos de estos particulares. La denuncia era muy escandalosa y podía tener consecuencias, por lo que se acordó solicitarle se ratificase en la misma y la documentase con copia literal de la orden que decía tener del ministro. El conflicto no concluyó pese a que Masmitjá fue agraciado con el nombramiento de titular del arciprestazgo de Llobregat en la catedral de Barcelona, y de hecho los pleitos acabaron siendo dos: por un lado, la reclamación de las rentas no percibidas, y por parte del cabildo acusándolo de perjuicios a la diócesis tanto temporales como espirituales.

Cortés fue otra historia. El clérigo que ya en época del obispo Gómez de Ahedo ocupaba un lugar preeminente siendo encargado de diversas tareas, durante los años de la guerra es una figura omnipresente y controladora de todo lo que decidía el Cabildo. Fue hábil negociador, sobre todo con los franceses, apoyándose en su aureola de liberal y en aquellos años nunca dejó imagen de no ser patriota, aunque tuvo enfrentamientos con muchos compañeros capitulares y singularmente con Masmitjá, que siendo Vicario Capítular llegó incluso a arrestarlo en dependencias del Seminario de las que pudo salir por la presión de los otros miembros del Cabildo. Lo que si era Cortés, sin ningún titubeo, es constitucionalista y de ahí que la derogación de la Constitución cuando retorna Fernando VII lo sitúe en el bando de los perdedores. Hasta los propios capitulares lo abandonaron a su suerte, huyendo primero a Cartagena y pasando luego a Barcelona, desde donde escribió muchas cartas en las que hablaba de sus servicios y reclamaba las rentas que no se le pagaban, pues el Cabildo acordó no hacerlo hasta que diese explicada razón

de muchas gestiones económicas realizadas en los años de la guerra. Era simplemente una excusa. Durante esta pugna, le fue concedida la plaza de Penitenciario en Zaragoza, y desde allí siguió haciendo reclamaciones para que se le abonasen sus haberes, al mismo tiempo que ocuparía escaño en las Cortes cuando estas se reconstituyeron. Con el posterior triunfo de los liberales incluso fue designado obispo de Mallorca, pero nunca pudo tomar posesión.

Si ambos ejemplos nos pueden mostrar secuelas personales en base a lealtades políticas, la lealtad de la catedral mostrada en su permanente asistencia económica para el sustento de la guerra, singularmente a favor del rey Fernando, no se vio compensada posteriormente. Más bien fue lo contrario y, de hecho, jamás se recuperó el dinero prestado por lo que sus recursos se vieron definitivamente maltrechos con decisiones posteriores como la desamortización de bienes eclesiásticos. Cuando se designó obispo para ocupar la sede vacante durante la mayor parte de la guerra, la situación de las finanzas eclesiásticas se intentó aclarar contablemente al objeto de reivindicar su compensación. Se llegó a aceptar como pérdidas no tan solo la plata entregada sino incluso los donativos, pero estos no debían contemplar los préstamos. No fue posible, y cuando se entregaba por la hacienda real alguna pequeña cantidad a cuenta de lo que sería el resultado final, el inmenso papeleo justificativo que se solicitaba y las demoras en resolverse hicieron imposible la restitución. La pérdida de las rentas anteriores a la guerra fue una secuela que cambió el rumbo de la institución capitular. En lenguaje actual se diría que la catedral quedó en quiebra económica tras el conflicto y, además, en manos de su mayor deudor para poder subsistir, que no tan solo no le pagó sino que le quitó las últimas rentas que le quedaban, teniendo que esperar hasta el concordato de 1851 que daba una solución al tema económico, aunque este originaba el posible traslado de la sede a Castellón creando un nuevo quebradero de cabeza al Cabildo. El tema de las rentas nunca encontró un atisbo de retorno al tiempo pasado. Todo fue al contrario, en dirección opuesta.

Pero no solamente en Segorbe se vivieron secuelas tras la guerra que afectaron a la institución catedralicia. En la ciudad se tomó una importante decisión con transcendencia nacional. Durante el cautiverio o estancia del rey Fernando en Francia, en la península sucedieron actos de enorme trascendencia como lo fue la celebración de Cortes extraordinarias y la redacción de una Constitución de la monarquía, texto legal proclamado en Cádiz. Cuando el monarca retorna a España la constitución no es uno de los temas que mayor simpatía le genere y se llegará a su derogación. Estando en Zaragoza para trasladarse a Madrid y hacer su entrada triunfal en la Corte, se decide cambiar el itinerario y dirigirse a Valencia, haciendo parada en Segorbe. A la ciudad llegaba el 15 de febrero de 1814, instalándose en el palacio episcopal y permaneciendo unos días, siendo agasajado por los habitantes y sus autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Para ello, una vez más, se

aportaron capitales que abonasen los gastos generados por la presencia de la corte real, dando 8.000 reales la ciudad, mientras que el Cabildo asignaba 12.000 de sus exiguas rentas y se cargaban sobre la vacante Mitra 20.000 reales más. En aquel lugar, entre ceremonias religiosas, civiles o fiestas, se concentraron una serie de personajes de la familia real, la nobleza y algunos políticos que debatieron sobre la cuestión constitucional, acordando finalmente que esta debía ser derogada sin esperar a llegar a Madrid. De hecho, la firma real para su anulación se estampó a los pocos días en Valencia, pero como escribió el conde de Toreno en su *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, a la decisión se llegó en las dependencias palaciegas episcopales de Segorbe en un consejo que se prolongó largas horas en la noche del mismo día 15.

Curiosamente, una persona acabó beneficiándose de aquella presencia real en Segorbe concluida la guerra. El maestro de Capilla de su Catedral, Francisco Andreví, que permaneció en la plaza durante los años del conflicto, fue el responsable de la música litúrgica y festiva, a excepción de la militar, en los días de la estancia de Fernando VII en la ciudad. El rey siguió su viaje, y al poco tiempo también lo hizo el maestro Andreví que abandonó Segorbe para siempre. Sin embargo, ambas figuras volvieron a encontrarse en el transcurso de sus vidas, y el clérigo años más tarde acabaría siendo elegido por el monarca maestro de su Real Capilla en Madrid. No es difícil imaginar que en cierta medida la convivencia en Segorbe algo tuviese que ver con la elección del rey, ya que a la oposición concurren otros músicos de gran talla como sin duda el designado lo era y contando en su haber con un gran currículum vitae, pues lo había sido de Valencia y acababa de aprobar en Sevilla. Pero lo que más puede llamarnos la atención es el resultado final de aquel reencuentro como otra secuela de la guerra, el enfrentamiento ideológico y con él, el de las personas. Cuando al morir Fernando VII se le pida a Andreví reforme la capilla musical y comunique la expulsión de aquellos de sus miembros con ideas carlistas, este lo hará pese a sus propios ideales tan próximos a los mismos, pero acabará desapareciendo de Madrid y exiliándose a Francia. Parecía que la guerra aún no hubiese concluido.

Comunicaciones

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA. AÑO 2012

OBRAS EXTRAORDINARIAS

Relación de obras de carácter “extraordinario” realizadas durante el periodo del año 2012.

1. *Mantenimiento de cubiertas generales, cubierta de la capilla de la Inmaculada Concepción, restauración nave nº 19 y bóveda de salida a cubiertas.*

Gasto total: 119.200 €.

Financiación propia.

Gastos generados por el manteniendo general de las cubiertas del templo, restauración cubierta capilla Inmaculada, restauración nave nº 19 y restauración bóveda de salida.

2. *Restauración imágenes en capilla del Cardenal Salazar o de Santa Teresa (Sacristía mayor).*

Presupuesto: 90.000 €, gasto en año 2012: 32.700 €.

Financiación propia.

Restauración de las esculturas ubicadas en la Capilla

3. *Restauración cúpula de capilla del Cardenal Salazar o de Santa Teresa (Sacristía mayor).*

Gasto total: 10.900 €.

Financiación propia.

Restauración de la cúpula de la capilla.

4. *Restauración capilla de Santa María Magdalena y Asunción de Ntra. Sra.*
Gasto total: 135.100 €.
Financiación propia.
Restauración de capilla y retablo íntegro.
5. *Restauración capilla de San Acacio.*
Gasto total: 5.400 €.
Financiación propia.
Mantenimiento de obrería y restauración en la capilla.
6. *Tratamiento de Xilófagos.*
Presupuesto: 52.000 €, gasto en año 2012: 24.800 €,
Financiación propia.
Tratamiento específico contra xilófagos.
7. *Hornacina de Ntra. Sra. del Pilar.*
Presupuesto: 22.000 €, gasto final año 2012: 21.400 €,
Financiación propia.
Restauración integral de la hornacina situada en el exterior (fachada sur) dedicada a Ntra. Sra. del Pilar.
8. *Restauración peana Custodia de Arfe.*
Presupuesto: 18.000 €, gasto final año 2012: 20.300 €,
Financiación propia.
Restauración de la peana de plata que soporta la Custodia de Arfe.
9. *Cubrición Basílica de San Vicente.*
Presupuesto: 11.000 €, gasto final año 2012: 8.400 €,
Financiación propia.
Cierre de los restos de la Basílica de San Vicente mediante acristalamiento para que los restos sean visibles.
10. *Instalación línea de vida.*
Presupuesto: 80.000 €, gasto en año 2012: 20.300 €,
Financiación propia.
Instalación de línea de vida en toda la zona de cubiertas de la catedral, en cumplimiento a la ley de riesgos laborales.

ACTIVIDADES CULTURALES ESPECIALES

1. *30/12/2012 - Capilla de Música –Schola Cantorum– de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles, de Cabra.*
El coro actuó durante la celebración de la misa de 13 horas. Se interpretarán piezas navideñas del repertorio gregoriano y otras obras de F. Guerrero, Händel y otros autores.

2. *24/12/2012 - Se bendice el Belén de la Catedral.*
Tras la celebración de la tradicional Misa del Anuncio del Nacimiento del Señor, el presidente del Cabildo Catedral, D. Manuel Pérez Moya, ha bendecido el Belén de la S. I. Catedral y queda inaugurado para su visita.
3. *08/10/2012 - Segundo año de la visita nocturna El Alma de Córdoba.*
Cerrado el segundo año de la inauguración de esta modalidad de visita nocturna a la Catedral, se constata el interés que mantiene esta visita al turismo que recae en Córdoba, paralelamente aumenta el número de pernотaciones a la ciudad. Con un cuidado guión se pone en manifiesto, en el plano didáctico de la visita, una visión catequética y pastoral de esta visita a la Catedral, antigua mezquita de Córdoba.
4. *07/10/2012 - Actuación Coro alemán Chorgemeinschaft Weiterstadt.*
El Coro masculino alemán “Chorgemeinschaft” actuó acompañando en la misa de 13 horas.
5. *04/10/2012 - Documental Cadena Nacional Coreana.*
Filmación del documental “Ir a la época de la tolerancia” para su emisión en Corea.
6. *16/09/2012 - Actuación de la Coral Polifónica Montoreña.*
Actuación en misa de 11 horas.
7. *11/09/2012 - Programa de televisión + Gente.*
Filmación de TVE para programa de emisión a nivel nacional.
8. *02/09/2012 - Lincoln College Choir, Oxford University.*
Actuación de “The Chapel Choir of Lincoln College” de la Universidad de Oxford (Reino Unido) durante la celebración de la misa de 13 horas.
9. *01/09/2012 - Concierto de clausura de la Orquesta Presjovem, dentro del programa de actuaciones del XXII Festival Internacional de Música.*
El patio de los naranjos de la Catedral de Córdoba acoge el concierto de clausura de la Orquesta Presjovem, dentro del programa de actuaciones del Festival Internacional de Música. El concierto dio comienzo a las 22,00 horas con entrada gratuita hasta completar aforo.
10. *10/08/2012 - Filmación documental “Huellas del Al-Ándalus”.*
Documental para emisión en América.
11. *09/07/2012 - Documental “La Edad Media en España”.*
Filmación de la cadena BBC y PBS para su emisión en EEUU.
12. *16/06/2012 - Documental “Viaje a la Tradición Mediterránea”.*
Filmación de TVE para su emisión en países europeos, Magreb y Oriente Próximo.

13. *7 y 8/07/2012 - Programa de radio en directo desde Patio de los Naranjos.*
La Cadena Cope realiza el programa “2 días contigo”, de Cristina López Schlichting, con la colaboración del Cabildo Catedral. En el transcurso del programa, de 2 días de duración, se ubicó un pequeño estudio desde donde se realiza. Entrevista al Sr. Obispo de la Diócesis.
14. *20/05/2012 - Actuación de la Agrupación Musical Cordobesa “Noches de Ribera”.*
Actuación en el Patio de los Naranjos de la Catedral.
15. *1/01/2012 - Acuerdo con el canal de televisión 13 TV.*
Acuerdo con esta cadena para la emisión a nivel nacional de las misas de 12 horas desde la Catedral de Córdoba, así como de otras celebraciones de especial relevancia.

PUBLICACIONES

1. *DVD: “La Catedral de Córdoba - Pasión y Gloria”.*
Editado y realizado por el Cabildo Catedral, en colaboración con los tres periódicos locales de Córdoba (Diario Córdoba, ABC Córdoba y el Día de Córdoba)
Financiado por el Cabildo Catedral.
Los beneficios por su venta tienen como destino Cáritas Diocesana Córdoba.
2. *Reedición de dípticos informativos para visitantes.*
Folletos informativos en 7 idiomas que realiza el Cabildo Catedralicio para entregar a los visitantes.

NOTICIAS

Selección de las noticias de especial relevancia durante el año 2012.

1. *26/12/2012 - Fallece D. Rafael Madueño Canales, Canónigo Emérito de esta Santa Iglesia Catedral.*

Rafael Madueño era natural de la localidad de Montoro, aunque recibió la ordenación sacerdotal en Granada, en marzo de 1938. Comenzó su ministerio en la ciudad de Córdoba en ese mismo año como Coadjutor de Ntra. Sra. de la Asunción en Palma del Río, hasta noviembre de 1942 que fue designado Coadjutor de Santa María del Soterraño en Aguilar de la Frontera. Dos años después, el 4 de noviembre de 1944, estuvo en Montilla en la parroquia de Santiago Apóstol y en 1949 fue nombrado párroco de San José en Villaviciosa, donde pasó cinco años. En Priego de Córdoba ejerció su ministerio también como párroco de Ntra. Sra. de la Asunción y en enero de 1955 fue electo como Arcipreste de dicha localidad. Ocupó otros oficios

como confesor ordinario de la HH. del Patrocinio de María, confesor ordinario de la Htas. de los Ancianos Desamparados, confesor ordinario de la HH. de la Caridad y Director Espiritual de la Sección delegada de Educación y Ciencia. Ya en Córdoba desempeñó otros cargos como Capellán de Santa Ana y San José de Córdoba (en 1973), *Canónigo de la Santa Iglesia Catedral (desde el año 1973)* o Capellán de la RR. Carmelitas Descalzas “Santa Ana y San José” de Córdoba (en 2008). *Igualmente, el 1 de julio de 2005, fue nombrado Canónigo Emérito de la Catedral. QEPD.*

2. *07/12/2012 - Fallece D. Pedro Gómez Carrillo, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.*

A los 71 años de edad, el párroco de San Miguel en Córdoba y canónigo de la Catedral cumplía 48 años de su ordenación el 21 de diciembre. Nacido en la localidad de Priego de Córdoba en 1941, D. Pedro Gómez Carrillo fue ordenado presbítero en 1964, comenzando su ministerio en Puente Genil como Coadjutor de San José durante 3 años. Después siguió ocupando otros cargos como Capellán de la Religiosas de la Compañía de María de la localidad, profesor del Instituto Laboral, Párroco de Ntra. Sra. del Carmen y encargado de San Joaquín de Cordobilla. Además fue nombrado Arcipreste de Puente Genil en 1980. Posteriormente, continuó su ministerio en Aguilar de la Frontera, donde fue Ecónomo de Santa María del Soterraño en 1972, encargado del Santísimo Cristo de La Salud y de Ntra. Sra. del Carmen en 1973. El 10 de noviembre de 1980 fue nombrado Vicario Episcopal de la Campiña, un cargo que ostentó hasta el año 1991 que se trasladó a Córdoba. A partir de este año, Mons. Gómez Carrillo ocupó la parroquia de San Miguel Arcángel como párroco, un cargo que desempeñó hasta la actualidad. Desde 1991 al 2012, este sacerdote desempeñó otras tareas como Miembro del Consejo Episcopal, Delegado Episcopal en la CONFER y Delegado Episcopal de Religiosas de Vida Activa –1992–, Delegado Episcopal para la Vida Consagrada, con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de Vida Contemplativa –de 1996 a 2004–, Capellán de la Iglesia de San Jacinto (Los Dolores) –2004–, Consiliario de la Hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores y del Stmo. Cristo de la Clemencia –1999–, *Canónigo de la SIC de Córdoba –desde el año 2005–*, y Consiliario de la Agrupación de Hermandades y Cofradía de Córdoba –hasta 2006–. Sus otros nombramientos fueron: Miembro del Consejo del Presbiterio; Capellán de Honor de Su Santidad; Censor Teólogo de la Causa de los Siervos de Dios Juan Elías Medina, sacerdote Diocesano y compañeros sacerdotes, religiosos y laicos; Miembro del Colegio de Consultores; Profesor del Estudio Teológico del Seminario Conciliar “San Pelagio” de Córdoba; Profesor del I.S.CC.RR. “Beata Victoria Díez” de Córdoba; Miembro del grupo estable de párroco asesores; y Vice-postulador en el Proceso de Beatificación de D. Ángel Carrillo Trucio. Ha fallecido en Córdoba hoy, 7 de diciembre, a los 71 años de edad. La Misa exequial será mañana sábado, a las 16.00 horas, en la Santa Iglesia Catedral. QEPD.

3. *28/10/2012: Año Jubilar de San Juan de Ávila, Doctor de la Iglesia Universal, TVE retransmite en directo la Misa dominical desde la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.*

Celebración eucarística presidida por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba y retransmitida en directo por el programa religioso “El día del Señor” de La 2 de TVE.

4. *24/10/2012: Triduo (días 21, 22 y 23) y celebración de la Solemnidad de San Rafael (día 24), Custodio de Córdoba.*

Celebración presidida por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba en la S.I.Catedral. Conmemoración especial al trasladarse la imagen de San Rafael a la Catedral. La venerada imagen sale en procesión tras 67 años sin hacerlo.

5. *14/10/2012 - Misa en Acción de Gracias por la Proclamación de San Juan de Ávila como nuevo Doctor de la Iglesia Universal y por la Apertura del Año de la Fe, 13 TV retransmite en directo la celebración eucarística.*

Presidida por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba. Celebración retransmitida en directo por Canal 13 TV

6. *02/10/2012 - Santos Ángeles Custodios.*

A las 7 de la tarde, “Misa de Ángelis” en memoria de los pequeños Ruth y José en la Santa Iglesia Catedral. Preside el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, asiste la madre y familia de los niños.

7. *30/09/2012 - Toma de Posesión.*

El nuevo presidente de la Agrupación de Cofradías, D. Francisco Gómez Sanmiguel, jura su cargo como Presidente de la Agrupación de Cofradías en la Catedral. La Catedral acogió a cientos de fieles y representantes de todas las Hermandades de la ciudad que quisieron acompañar a Sanmiguel en la celebración Eucarística oficiada por el Sr. Obispo, quien felicitó al nuevo mandatario y presidió el juramento de su cargo junto a su antecesor, Juan Villalba.

8. *29/09/2012 - Ordenación de Presbíteros.*

Fiesta de los Santos Arcángeles Miguel, Gabriel y Rafael. Ordenación de Presbíteros en la Santa Iglesia Catedral, administrada por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba

9. *20/09/2012 - Llegada de las reliquias de San Juan Bosco a la ciudad de Córdoba.*

Procesión hacia la Santa Iglesia Catedral. La urna irá acompañada además de todos los niños, jóvenes y representantes de la Familia Salesiana, así como por representantes de las hermandades y cofradías de la ciudad que lo deseen. A su paso por el Ayuntamiento la Corporación municipal con su alcalde a la cabeza saldrán a rendir honores a la figura del que es Padre y Maestro de los jóvenes. Seguidamente proseguirá la procesión hacia la Catedral. A las 20 h. Solemne Eucaristía en la Santa Iglesia Catedral junto a las reliquias del santo.

10. *16/09/2012 - Acto de Clausura de la fase diocesana de la Causa de Canonización de 132 mártires cordobeses del siglo XX.*

Acto jurídico que, presidido por don Demetrio Fernández, Obispo de Córdoba, clausuraba un proceso de más de seis años de investigación, abierto bajo el pontificado de don Juan José Asenjo. Se ha procedido a lacrar las cajas que serán enviadas a Roma, proceso que pretende llevar a “los altares” a los 132 mártires cordobeses. Posteriormente, Eucaristía de Acción de Gracias presidida por el Arzobispo de Sevilla, Don Juan José Asenjo, concelebrado, don Demetrio Fernández, obispo de Córdoba, don Santiago García, Arzobispo de Mérida-Badajoz, y don Ángel Rubio, obispo de Segovia, así como casi ochenta sacerdotes.

11. *30/06/2012 - Ordenación de Presbíteros.*

Solemne Ordenación de Presbíteros en la Santa Iglesia Catedral a las 11 de la mañana. El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, administrará la Ordenación como Presbíteros a seis diáconos.

12. *18/06/2012 - Solemnidad de la Dedicación de la S.I.Catedral.*

Santa misa a las 9:30 de la mañana. Preside el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, concelebra el Clero Catedralicio. ANIVERSARIO DE LA DEDICACIÓN DE LA IGLESIA CATEDRAL: Celebramos el 866 aniversario de la dedicación de la Iglesia Catedral de nuestra diócesis de Córdoba.

13. *16/06/2012 - Primer Encuentro niños de Primera Comunión y Jornada Eucarística Diocesana.*

Por primera vez en la Diócesis de Córdoba, con la colaboración de la Acción Católica General, se ha celebrado un encuentro diocesano de todos los niños que han recibido este año su Primera Comunión. Recibidos por el Obispo de la ciu-

dad, Mons. Demetrio Fernández se han adentrado en la Santa Iglesia Catedral para celebrar la Eucaristía. Acompañados por sus catequistas y sacerdotes, han participado en la Santa Misa, donde el Sr. Obispo ha comenzado su homilía manifestándoles que “Jesús es un amigo que nunca falla”. Por la tarde, a las 20:30 h., se celebrará la Eucaristía en la Catedral comenzando así la Jornada Eucarística Diocesana, a la que están convocados todos los fieles de la Diócesis. A continuación, tendrá lugar la procesión con el Santísimo por las inmediaciones del templo, que finalizará con la bendición a los asistentes.

14. *12/06/2012 - Fallece D. Ángel Luis Cepeda, Canónigo Honorario de esta Santa Iglesia Catedral.*

El sacerdote Ángel Luis Cepeda ha fallecido hoy martes, 12 de junio, en Lora del Río, a los 84 años de edad. Nacido el día 8 de mayo de 1928 en Lora del Río y fue ordenado el 29 de junio de 1952, comenzando así su ministerio sacerdotal. Fue nombrado Párroco de La Inmaculada Concepción en San Sebastián de Los Ballesteros, de Ntra. Sra. del Castillo en Fuente Obejuna, de San Juan Bautista de Argallón, de Ntra. Sra. del Rocío en Piconcillo, de Ntra. Sra. de la Coronada en La Coronada y de San José de Cañada del Gamo. En 1999 fue nombrado Párroco Emérito de Ntra. Sra. del Castillo de Fuente Obejuna y Prelado de Honor de su Santidad. El 12 de enero de 1996, recibió el título de *Canónigo Honorario de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba*. Ángel Luis Cepeda destacó por su gran trabajo pastoral que llevó a cabo incluso en situaciones de precaria salud, siempre con entrega y generosidad.

15. *10/06/2012 - Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo.*

Santa Iglesia Catedral, a las 8:00 horas de la mañana, Solemne Eucaristía presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba y concelebrada por el Cabildo Catedral y el Clero de la ciudad. Tras la Eucaristía, hacia las 9:30 horas de la mañana, Solemne Procesión del Corpus Christi 2012 por las calles de Córdoba, rindiendo testimonio público de fe y piedad hacia el Santísimo Sacramento.

16. *07/06/2012 - Misa de peregrinos franceses.*

Realización de la santa misa para 432 peregrinos franceses. Celebración presidida por el Arzobispo Emérito de Estrasburgo, Mons. Joseph Dore.

17. *14/05/2012 - Fallece D. José Manrique Vicente, Canónigo emérito de esta Santa Iglesia Catedral.*

Falleció el día 12 de mayo, a los 88 años de edad. Este sacerdote nació en Castrojeril (Burgos) el 7 de mayo de 1924, y fue ordenado presbítero en su tierra el 29 de febrero de 1948. Ejerció su ministerio pastoral en Lerma (Burgos), desde marzo de 1948 hasta diciembre del mismo año, siendo Coadjutor de la parroquia de Lerma, Capellán de las Hermanas Dominicas y Organista. El 14 de enero de 1950 fue incardinado en la Diócesis de Córdoba y nombrado *Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral, así como Canónigo Maestro Capilla-Organista* de la misma. Además, fue Capellán del Colegio Provincial de la Merced en Córdoba, Capellán de Sordomudos y Profesor de Música en la Escuela de Magisterio, *Canónigo Emérito de la S.I.C.* y Capellán del Santuario de Ntra. Sra. de Linares. La misa exequial tendrá lugar hoy, 14 de mayo, a las 11:00 horas en la Santa Iglesia Catedral.

18. *12/05/2012 - Coronación Canónica de Nuestra Señora del Carmen de San Cayetano.*

Día 10 de mayo: Traslado de Nuestra Señora del Carmen desde la Parroquia de Santa Marina a la Santa Iglesia Catedral. Comenzará a las 21:00 horas y hará su entrada en el templo mayor de la Diócesis a partir de las 00:00 horas del viernes día 11. Acompañamiento musical: Banda “M^a Santísima de la Esperanza” de Córdoba.

Día 12 de mayo: A las 18:00 horas, Solemne Pontifical de Coronación de Nuestra Madre Santísima del Carmen en la S.I. Catedral de Córdoba. Preside el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, acompañado por el General de la Orden de los Carmelitas Descalzos, Rvdo. P. Saverio Cannistrà. Regreso Triunfal a la Iglesia Conventual de San José (San Cayetano). Acompañamiento musical: en la Cruz de Guía, Banda “Jesús Caído - Fuensanta” de Córdoba y tras el paso de la Virgen, Banda de música “Maestro Tejera” de Sevilla”.

19. *1 al 8/04/2012 - Semana Santa.*

Celebraciones litúrgicas presididas por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba y concelebradas por el Cabildo Catedral.

Durante toda la semana se reciben a distintas hermandades y cofradías de Córdoba, las cuales realizan estación de penitencia ante el Santísimo.

Con medios y personal propios del Cabildo, se retransmite el acceso de los pasos y cofrades al interior de la Catedral. Se firma acuerdo con distintos medios escritos y televisiones para la cesión de la señal de televisión.

20. *22/02/2012 - Miércoles de ceniza.*

A las 7 de la tarde en la Catedral, misa con imposición de ceniza, presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, y concelebrada el Cabildo Catedralicio.

21. *22/01/2013 - Eucaristía de Acción de Gracias por los Mil Cursillos en Córdoba.*

A las 13:00 horas, en la Catedral, Eucaristía de Acción de Gracias presidida por el Cardenal Stanislaw Rytko, Presidente del Pontificio Consejo para los Laicos, acompañado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Renzo Fratini, Nuncio de Su Santidad en España, nuestro Obispo, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, además del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra, Obispo Auxiliar de Sevilla (recordado y querido por todos nosotros, al haber poseído la dignidad de Deán de la Catedral de Córdoba), igualmente acompañará en Acción de Gracias, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Mazuelos, Obispo de Jerez, así como otros obispos y dignidades eclesiásticas.

22. *20/01/2013 - Presentación del programa de cardioprotección de la Catedral de Córdoba.*

La Santa Iglesia Catedral de Córdoba se convierte en “pionera” al disponer de desfibriladores semiautomáticos con los que poder salvar vidas en caso de necesidad, gracias al proyecto “Andalucía, territorio cardioprotegido”, impulsado por el grupo DESA de la Sociedad Española. El Cabildo Catedral de Córdoba, con esta nueva iniciativa, muestra su interés por garantizar la seguridad de turistas, feligreses y demás personas que accedan a la Catedral, con este nuevo paso enmarcado dentro del plan de seguridad del edificio. El personal de seguridad de la Catedral recibe formación específica para su uso, impartida por el grupo DESA.

23. *16/01/2012 - Puesta en marcha del Plan de Autoprotección de la Catedral de Córdoba con la realización de un simulacro de emergencia en el edificio.*

El Cabildo Catedral de Córdoba, en coordinación con el Ayuntamiento de Córdoba, Policía Local, Cuerpo de Bomberos y Protección Civil, han realizado el día 16 de enero, un simulacro de emergencias de incendio en una de las plantas del edificio, implantando así el Plan de Autoprotección que el Cabildo Catedral tiene realizado. En el inicio del simulacro se desalojó todo el edificio de turistas, así como de trabajadores sin competencias en una situación de riesgo de estas características, durante este tiempo dotaciones de Bomberos, Policía Local y Protección Oficial se desplazaban y toman el edificio, comprobando el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, siguiendo los protocolos previstos

para este tipo de situación, quedando patente la coordinación existente entre el Servicio de Seguridad de la Catedral, y los cuerpos de seguridad locales que han actuado en esta acción, que garantiza a los ciudadanos y al propio edificio, unos niveles óptimos de seguridad, garantía y eficacia.

Córdoba a 14 de Octubre de 2013

CABILDO CATEDRAL DE BILBAO
S.I.C. BASÍLICA DEL SEÑOR SANTIAGO BILBAO
AÑOS 2012-2013

LUIS ALBERTO LOYO MARTÍN
Deán-Presidente
Año 2011

OBRAS EXTRAORDINARIAS

1.1. Recuperación Retablo Virgen del Carmen

Se ha recuperado el Retablo de la Virgen del Carmen, retirado tras la restauración de la Catedral del año 2000, y que ha sido restaurado en su totalidad, así como las imágenes de la Virgen y el Niño. Coste 11.000 €. Financia el Cabildo Catedral.

1.2. Restauración retablo Virgen de Montserrat

Restaurada la hornacina de la Virgen de Montserrat y limpieza de la imagen. Coste 6.000 €. Financia el Cabildo Catedral

1.3. Restauración portón principal neogótico.

Se trata de una obra de 1880, que con el paso del tiempo se ha ido deteriorando. Coste de la obra 5.500 €. Financia el Cabildo Catedral.

ACTIVIDADES CULTURALES

- 13/09/12 Concierto de Órgano y Trompeta.
- 23/09/12 Concierto del coro “Wayfarers choir” de Australia (coro y orquesta)
- 22/12/12 Concierto conmemorativo del X. aniversario del órgano de la Catedral, a cargo del Maestro D. José Enrique Ayarra Jarné, Canónigo organista titular de la S.I. Catedral de Sevilla.
- 23/12/12 Concierto de Navidad a cargo de la Capilla de Música de la S.I. Catedral de Bilbao, coro y orquesta.
- 10/03/13 Concierto de Semana Santa “Requiem” de W. A. Mozart, a cargo de la Capilla de Música de la S.I. Catedral de Bilbao
- 4/05/13 Concierto benéfico a favor de Cáritas Diocesana, a cargo de la Orquesta y Coro de Cámara de Bilbao.
- 18/05/13 Concierto Oratorio “The Resurrection of Christ”. A cargo de la fundación Non Profit Music.
- 25/05/13 Concierto de órgano a cargo del Maestro D. Roberto Fresco, organista titular de la S.I. Catedral de Ntra. Sra. La Real de la Almudena, de Madrid.
- 26/06/13 Concierto de la orquesta “Oxford Millennium Orchestra”.
- 23/07/13 Concierto de órgano en honor del Apóstol Santiago, a cargo del organista Patxi García Garmilla. Obras de J. S. Bach.
- 24/07/13 Concierto de la Capilla de Música de la S.I. Catedral de Bilbao en honor del Apóstol Santiago. Coro y orquesta.

CABILDO CATEDRAL MALLORCA

AÑO 2011

OBRAS EXTRAORDINARIAS

Restauración del retablo mayor gótico de la Catedral de Mallorca. Restauración del cuerpo bajo de la capilla de la Trinidad de la Catedral de Mallorca.

ACTIVIDADES CULTURALES ESPECIALES

- ENERO** 06.01.2011, Celebración de “La Sibila en la Catedral”, en ocasión de la declaración como bien inmaterial de la humanidad por la UNESCO.
- 14.01.11, concierto de órgano a beneficio de ASPANOB (Asociación de Padres de Niños con Cáncer de Baleares)
- FEBRERO** 02.02.2011, Tarde de puertas abiertas por el cuarto aniversario de la bendición de la Capilla del Santísimo (Miquel Barceló) y por la restauración de la cerámica de la Capilla Real (Josep M^a Jujol).
- MARZO** Cuaresma 2011, Tres coordenadas vitales: El otro, los otros y yo. Tres conferencias por José María Rodríguez Olaizola, S.J.
- 21.03.11, Los otros. ¿Quién es mi prójimo?
- 22.03.11, El Otro. Hacer de la vida una eucaristía.
- 23.03.11, Yo. Cristianos de carne y hueso.

- ABRIL** 18.04.11, concierto gratuito Réquiem de Gabriel Fauré 19.04.11, concierto benéfico Réquiem de W.A. Mozart.
- MAYO** 03.05.11, Pascua 2011, El Resucitado. Imagen, música y recorrido iconográfico. Poemas de autores mallorquines sobre el tema de la resurrección.
- 29.05.11, ofrenda floral en la Capilla Real delante del sepulcro de Jaime 11 (VII centenario de su muerte) a cargo de la Real Academia Mallorquina de Estudios Históricos, Genealógicos y Heráldicos y otras instituciones cívicas y culturales.
- JUNIO** 09.06.11, concierto gratuito opera infantil “Brundibar” (Fundación Iberostar).
- SEPTBRE** I Jornadas de Estudios Históricos de la Catedral de Mallorca, 20 y 21.09.11, “Jaime 11 y la Catedral de Mallorca”
- OCTUBRE** Festival Internacional de Órgano, domingos 2, 9, 16 y 23.10.11.
- “La belleza en la catedral de Mallorca”, ciclo de conferencias:
- 20.10.11, 1. La Sede mallorquina en el proceso creativo de Gaudí, a cargo del arquitecto de la Sagrada Familia, Jordi Bonet.
- 28.10.11, 2. Espacio, tiempo y finitud: el sonido teológico de la belleza en la liturgia, a cargo del P. Jordi-Agustí Piqué Collado, monje de la Abadía de Montserrat.
- NOVIEMBRE** 02.11.11, 3. La restauración del retablo mayor gótico, a cargo de Taller restauración del obispado y de la Universidad de las Islas Baleares.
- 08.11.11, 4. El patrimonio musical de la Catedral, a cargo de Josep Joaquim Esteve, Bernat Juan, Francesc Molina y Pere Fullana.
- 11.11.11, “El espectáculo del Ocho”, juego de luces entre los rose-tones de la Catedral.
- 21.11.11, Concierto Santa Cecilia por el organista de la catedral Bartolomé Veny.
- 26.11.11, Homenaje ante la tumba del General Cuesta en el bicen-tenario de su muerte (capitán general de las Baleares).
- DICIEMBRE** 08.12.11, concierto benéfico de la Orquesta Sinfónica de Baleares “Ciudad de Palma”

PUBLICACIONES

- FEBRERO “Aniversario de la Bendición de la Capilla del Santísimo de la Catedral de Mallorca por el Obispo Jesús Murguá Soriano. Festividad de la Presentación del Señor (2007-2011).
- ABRIL Folletos Cuaresma; programa de la Misa Crismal; folleto de la Semana Santa 2011.
- MAYO “El Resucitado. Selección de poemas mallorquines sobre el tema de la resurrección de Jesús y selección de “picturae libri laicorum”.
- OCTUBRE “XII Festival Internacional de órgano a la Catedral de Mallorca”, programa de los cuatro domingos con conciertos.
- NOVIEMBRE “El espectáculo del Ocho”, díptico sobre el juego de luces de los rosetones de la Catedral.
- DICIEMBRE Programa de la Misa de medianoche de Navidad (multilingüe).

AÑO 2012 Y HASTA LA FECHA (PASCUA 2013)

OBRAS EXTRAORDINARIAS

- Restauración del coro de la Catedral de Mallorca.
- Restauración del Baptisterio de la Catedral de Mallorca (iniciada).
- Restauración del campanario de la Catedral de Mallorca (iniciada).

ACTIVIDADES CULTURALES ESPECIALES

- ENERO Ciclo de conferencias “Sensibles al dolor”, cuatro perspectivas:
26.01.2012, El dolor contemplado por un teólogo, “Dios ante el dolor. El problema de la teodicea”, a cargo de José A. Zamora (CSIC).
- FEBRERO 02.02.2012, El dolor visto por un biblista, “Cristo: Dios en el dolor. El cristiano ante el dolor. Cristología y espiritualidad”, a cargo de José Cervantes (Instituto Teológico de Murcia).
- 02.02.12, “El espectáculo del Ocho”, juego de luces entre los rosetones de la Catedral.
- 09.02.12, El dolor desde la perspectiva de un filósofo, “El dolor y la compasión”, a cargo de Miguel García-Baró (UPC).
- 16.02.12, El dolor desde la experiencia de un médico, “Aligerar el dolor y acompañar al que sufre”, a cargo de Enrique Benito.

- MARZO** Ejercicios espirituales,
 13, 14 Y 15.03.12, predica la Hermana M^a del Mar Albajar Vinyes, monja del Monasterio de Sant Benet de Montserrat.
 31.03.13, re-estreno de la Misa de Pau Villalonga, primer maestro de capilla de la Catedral de Mallorca (+1609).
- ABRIL '12** 02.04.12, Audición musical comentada de Semana Santa, fragmentos de “La Pasión según San Juan” de J.S.Bach.
 28.04.12, concierto solidario “Cantam X África”.
- JUNIO '12** 07.06.12, “Palabra i música. Nuestros poetas cantan al Cristo presente en la Eucaristía”, recital de poemas de autores catalanes y interpretación de algunas piezas con órgano y soprano.
 26.06.13, presentación de un nuevo libro de la colección “Seu de Mallorca”, n^o 4 con el título “Jaume II i la Seu de Mallorca” de los autores Merce Gambús y Pere Fullana.
 29.06.12, concierto benéfico Novena sinfonía de Beethoven.
- AGOSTO** 15.08.12, Jornada de puertas abiertas por la patrona de la Catedral Ntra. Sra. de la Asunción.
- SEPTBRE.** 12.09.12, Diada de Mallorca, ofrenda floral delante de los sepulcros del los reyes de Mallorca en la Capilla Real.
 14.09.12, concierto homenaje 90 aniversario de Mn. Bernat Julia.
 II Jornadas de Estudios Históricos de la Catedral de Mallorca,
 18 y 19.09.12, “Las Cortes de Cádiz y la Catedral de Mallorca”.
 27.09.12, Día mundial de Turismo, Puertas abiertas 19 - 21 horas.
- OCTUBRE** 01.10.12, Fiesta de la Dedicación de la Catedral, Bendición e inauguración de la Capilla baja de la Trinidad y visita al campanario.
 XIII Festival Internacional de Órgano, domingos 7, 14, 21 Y 28.10.12.
 Ciclo de conferencias sobre la Fe en ocasión del Año de la Fe:
 17.10.12, ¿Qué queremos decir cuando decimos “creo”? a cargo de Xavier Morlans, Facultad de Teología de Cataluña.
 18.10.12, Creo en Dios Padre, a cargo de Ángel Cordovilla, UPC.
 24.10.12, Creo en Jesucristo, a cargo de Gabino Uríbarri, UPC.
 25.10.12, Creo en el Espíritu Santo en la Iglesia, a cargo de Nuria Martínez Gayol, UPC.

- NOVIEMBRE** 09.11.12, ‘Tarde abierta por obras’, visita a las obras de restauración del coro. 16.11.12, Firma de un convenio entre el Cabildo y la Universidad local para fomentar actividades didácticas para dar a conocer la Catedral.
- 21.11.12, concierto de Santa Cecilia a cargo de Juan San Martín Guerrero, organista de El Pilar de Zaragoza.
- DICIEMBRE** 05.12.12, concierto benéfico con corales locales y la cantautora M^a del Mar Bonet. 22.12.12, ‘Los rosetones de la Catedral y la conjunción del solsticio’, Observación del efecto desde el Baluard de Sant Pere.
- FEBRERO’13** 01.02.13, presentación de un nuevo libro de la colección ‘Seu de Mallorca’, nº 5 con el título ‘Antoni Maria Alcover i la Seu de Mallorca’ de los autores Pere Fullana y Nicolau Dols.
- 01.02.13, presentación de la Wikipedia Catedral de Mallorca (I(WikiSeul() Ejercicios espirituales,
- 18, 19 y 20.02.13, predica el jesuita Don José Antonio García-Monge.
- MARZO’13** 01.03.13, puertas abiertas en ocasión de la Diada de las Islas Baleares. Ciclo de conferencias ‘La Trinidad en la vida cristiana’:
- 04.03.13, ‘Lectura del icono de la Trinidad de Rublev’ por Francisco José López Sáez.
- 06.03.13, ‘La restauración de la tabla de la Trinidad. Una obra recuperada’ por Mercé Gambús y Antonia Reig.
- 16.03.13, jornada de puertas abiertas del Archivo capitular, visitas guiadas gratuitas.
- 22.03.13, Orar con la música. Vía crucis de Franz Liszt (1811-1886).
- 26.03.13, concierto benéfico, Réquiem de Fauré y El canto del destino de Brahms.

PUBLICACIONES

- ENERO** ‘Adoración de los Reyes Magos’, itinerario temático por la Catedral de Mallorca. ‘El Belén en la Catedral’, itinerario temático por la Catedral de Mallorca.
- ABRIL** Programa de la Misa Crismal; folleto de la Semana Santa 2012.

- JUNIO Libro “Jaume II i la Seu de Mallorca” de los autores Merce Gambús y Pere Fullana. Programa del Corpus Christi en la Catedral de Mallorca.
- OCTUBRE “XIII Festival Internacional de órgano a la Catedral de Mallorca”, programa para los cuatro domingos.
- DICIEMBRE Tríptico Adviento.
Programa de la Misa de Medianoche.
- FEBRERO '13 Folleto “Año de la Fe” con entregas semanales (temas publicados hasta ahora:
1. La puerta de la Fe
2. Qué hacemos cuando hacemos un acto de fe
3. La fe como adhesión personal a Dios
4. Creo en Dios padre
5. El camino de la Fe
6. La fe como una luz
7. La comunión de los santos
8. El precepto del amor
9. La vida eterna.
- Libro “Antoni Maria Alcover i la Seu de Mallorca” de los autores Pere Fullana y Nicolau Dols.
CD de música con “Missa de Pau Villalonga” de Poema Harmónico
- MARZO '13 Programa de la Misa Crismal; folleto de la Semana Santa 2013.

CABILDO CATEDRAL DE SEGORBE.
CATEDRAL DE SEGORBE.
AÑO 2012-2013

OBRAS EXTRAORDINARIAS

2013. Reposición de material para alojamiento de la documentación del archivo y biblioteca capitular. Un lamentable accidente en el depósito del archivo, ocurrido a mediados de junio de 2013, ha supuesto la necesidad de tener que intervenir de urgencia en la reposición de la mayoría de estanterías que contienen la documentación del archivo y la biblioteca de la catedral, lo que ha supuesto un gasto de 12.000,00 €.

ACTIVIDADES CULTURALES ESPECIALES

Fecha: 27 marzo 2013.

Actividad: **Audición de Semana Santa.**

Interviene: Coro y Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Castellón y Coro de Juventudes Musicales de Segorbe.

Obra: “Gloria”, de Vivaldi.

Organiza: Ayuntamiento de Segorbe.

Fecha: 18-20 julio 2013.

Actividad: *XXX Festival Coral. Escuela Valenciana de Polifonía Religiosa. Ciclo de Conciertos en la Catedral.*

Intervienen: Coro sinfónico “IN TE DOMINE”, de Rumanía. Coro Victoria Música, de Valencia y Coro Juventudes Musicales, de Segorbe.

Organiza: Ayuntamiento de Segorbe. Juventudes Musicales de Segorbe.

Guía del Archivo de la Catedral de Segorbe (edición: enero 2013)

Publicación consultable en la página web de la Catedral (www.catedralde-segorbe.es) que se engloba en los denominados instrumentos de descripción archivística, y en los que se encuentra la información básica del archivo en sus datos de interés, historia de la institución catedralicia, historia del archivo, cuadro de clasificación del archivo, instrumentos de descripción y publicaciones sobre el archivo, horarios y normativa, servicios que ofrece y líneas de investigación que se desarrollan en este.

Francisco Andreví Castellá, genio musical de España. Su magisterio de Capilla en Segorbe (1808-1814) y su obra en los fondos musicales del archivo

Publicación que divulga el conocimiento de este maestro de Capilla de la Catedral en los principios del siglo XIX, así como de su obra conservada en el archivo, tanto de la escrita durante su magisterio en Segorbe como de otra compuesta posteriormente.

Vicente MARTÍNEZ MOLÉS.

La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social, 2013.

ISBN-13: 978-84-15698-20-3. Depósito Legal: TF-247-2013

Segobricensis. Publicación de la Catedral de Segorbe

En la revista cultural de la Catedral, revista electrónica consultable en la web de la institución, dentro de este periodo se han publicado los siguientes artículos:

“Roque Chabás en el Archivo Catedralicio de Segorbe”, de Magín Arroyas Serrano;

“El Museo cataloga: Concha bautismal barroca”, de David Montolío Torán;

“El Museo cataloga: Caja de reliquias”, de David Montolío Torán;

“El Museo cataloga: Claustro del Monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo, de David Montolío Torán;

“José Perpiñán, precursor de la reforma litúrgico-musical”, de José López-Calo;

“José Morata García (1769-1840), maestro de Capilla en Segorbe y Xàtiva”, de Magín Arroyas Serrano, Francisco Martínez Alberola y Vicente Martínez Molés;

“El Museo cataloga: ‘Una Rosa’, de Ignacio Pinazo Camarlench (1849-1916), de David Montolío Torán.

Trabajo académico sobre el maestro de Capilla José Gil Pérez

El profesor estadounidense William Paul Gorton, de la Milikin University en Illinois, ha presentado como trabajo de doctorado un estudio sobre el maestro de Capilla de esta Catedral José Gil Pérez. La investigación, con el título “An Eighteenth-Century Polychoral Vespers Service of José Gil Pérez: Edition and Historical Context, leída en la Arizona State University, se centra en el análisis de las vísperas que el citado maestro compuso para la catedral en 1752 y se fundamenta documentalmentemente con el manuscrito original conservado en el archivo catedralicio.

NOTICIAS

- 21/06/2012. PEREGRINOS ESLOVENOS EN LA CATEDRAL. Un numeroso grupo de peregrinos eslovenos acuden a la catedral donde celebran la Eucaristía y tras la misma visitan el Museo catedralicio.
- 17/08/2013. JOSÉ MORATA Y LA LOCALIDAD DE GELDO. Miembros del grupo de documentación musical del archivo de la Catedral participan en Geldo, localidad natal del que fue maestro de Capilla José Morata García (1769-1840), participando en el acto de divulgación del personaje y su música organizado en aquella.
- 25/01/2013. AÑO JOSÉ PERPIÑÁN. Se presenta el proyecto del “Año José Perpiñán”, último maestro de Capilla de la Catedral, con motivo del 150 aniversario de su nacimiento en Segorbe, celebración impulsada por la Institución Seo de Segorbe y en la que destaca la colaboración del Cabildo Catedral entre otras instituciones y entidades.
- 03/02/2013. MISA EN RITO HISPANO-MOZÁRABE. En la catedral se celebra, en el domingo IV del tiempo Ordinario, la Santa Misa siguiendo el rito Hispano-Mozárabe.
- 06/02/2013. PINTURA DE JOSÉ RISUEÑO ALCONCHEL EN LA CATEDRAL. Estudios de documentación y catalogación de técnicos del archivo y museo catedralicio, con la colaboración de un profesor de la universidad de Granada, identifican al pintor granadino José Risueño Alconchel (1665-1721) como autor del retrato del prelado Marín y Rubio de la galería de obispos de la Catedral.
- 28/02/2013. EDICIÓN DE LA GUÍA DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL. Se edita la primera Guía del archivo catedralicio, texto en edición electrónica accesible en la web de la Catedral.

- 14/06/2013. **PRESENTACIÓN DE UN LIBRO SOBRE EL MAESTRO DE CAPILLA FRANCISCO ANDREVÍ.** La capilla del Salvador del claustro catedralicio acoge la presentación del libro sobre el maestro de Capilla Francisco Andreví Castellá (1808-1814) y su obra conservada en el archivo, cuyo autor es el musicólogo colaborador del archivo Vicente Martínez Molés.
- 27/07/2013. **BENDICIÓN DEL NUEVO ÓRGANO DE LA CATEDRAL Y CONCIERTO INAUGURAL.** El obispo de la Diócesis bendice el nuevo órgano de la Catedral, realizado por C. Álvarez-Organeros S.L., y se celebra el concierto inaugural a cargo del organista Juan Manuel Illorete Frasquet.
- 05/08/2013. **LOS TOQUES MANUALES DE CAMPANAS DE LA CATEDRAL SON DECLARADOS BIC.** El Consell de la Generalitat Valenciana declara Bien de Interés Cultural Inmaterial los tradicionales toques manuales de las campanas de la Catedral.
- 20/09/2013. **CENTENARIO DE LA LLEGADA DEL OBISPO MONSEÑOR AMIGÓ A SEGORBE.** En la capilla del Salvador del claustro de la Catedral, tiene lugar la presentación del programa de actos con motivo de cumplirse el centenario de la llegada a Segorbe del obispo fray Luis Amigó, organizados por la Asociación Fray Luis Amigo y las Hermanas Terciarias Capuchinas, en los que colabora el Cabildo Catedral.
2012. **ARCHIVO.** Un técnico del Archivo de la Catedral ha participado en las VII Jornadas de Archiveros de la Iglesia, celebradas en Madrid en la sede de la Conferencia Episcopal.
2013. **MUSEO.** Técnicos del Museo Catedralicio han participado en las VII Jornadas de marco legislativo estatal y autonómico del Patrimonio Cultural de la Iglesia, celebradas en Madrid en la sede de la Conferencia Episcopal los días 20 y 21 de febrero de 2013, y en las II Jornadas sobre “Gestión de la conservación del patrimonio religioso”, para la conservación, investigación y puesta en valor de los bienes culturales al servicio de la Iglesia, realizadas en Castellón los días 20, 21 y 22 de mayo de 2013, convocadas por el Instituto Valenciano para la Conservación y Restauración (Ivacor).

CATEDRAL DE SEGOVIA ACTIVIDADES CULTURALES

AÑO 2011 (MAYO-DICIEMBRE)

- Préstamo de la Cruz de cristal y bronce (anónimo s. XVIII) para la exposición Passio.
- 4.6 concierto del Coro Universitario Complutense en el 400 aniversario del fallecimiento de Tomás Luis de Victoria.
- 12.6 concierto-homenaje al Prefecto de música D. Alfonso María Frechel Merino organizado por la Asociación de amigos del órgano Correa de Arauxo.
- Visitas organizadas por el Ministerio de Cultura a las obras del Enlosado de la Catedral.
- 19.7 presentación del libro volumen IV de la colección Maestros de Capilla de la Catedral de Segovia.
- 31.7 concierto de órgano Festival de Segovia a cargo de François Houtart.
- 14.9 recepción de los trabajos de restauración del órgano de la Epístola y concierto de Juan de la Rubia.
- 1.10 concierto del Coro de la Universidad de Santo Tomás de Filipinas.
- 8.10 concierto de órgano de Saskia Roures organizado por la Asociación de amigos del órgano Correa de Arauxo.

- 16.10 participación en la Santa Misa dominical del More House School Choir, London.
- 17.12 audición de la Asociación de amigos del órgano Correa de Arauxo para niños en el realejo.
- 28.12 concierto de la Capilla Jerónimo Carrión.

Año 2012

- 21.2 Santa Misa cantada Bishop Hendricken Young Men's Chorus, Warwick, Rhode Island, U.S.A.
- 26.2 Santa Misa cantada por la Coral Corpus Christi de Málaga.
- 20.3 Lección de historia del arte in situ sobre el trascoro de la Catedral organizada por la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce.
- 31.3 Concierto de la Coral Conde Orgaz.
- 23.5 Conferencia La imagen de la Virgen María en el arte a cargo de Oñez Monjas Hernández.
- 8.7 Santa Misa y recital del Coro Ondarreta.
- 26.8 Santa Misacantada por la Coral de Almendralejo
- 18 y 20 Lecciones de Arte de la R.A. de Hª y Arte de San Quirce: Capilla del descendimiento, por Dª. Mercedes Sanz de Andrés; Capilla del Sagrario por D. José Antonio Ruiz Hernando.
- 6.10 XVI Concierto de órgano Correa de Arauxo a cargo de Óscar Candendo Zabala.
- 7.12 Lección de Arte en la Capilla de la Concepción a cargo de Dª. Mercedes sanz de Andrés, organizada por la Asociación Aula de Cultura Hon-tanar.
- 15.12 audición de la Asociación de amigos del órgano Correa de Arauxo para niños en el realejo.
- 28.12 Misa a cuatro sobre el Pange Lingua de Urrede de Juan Pérez Rol-dán (1604-1672?), por la Capilla Jerónimo Carrión.

